



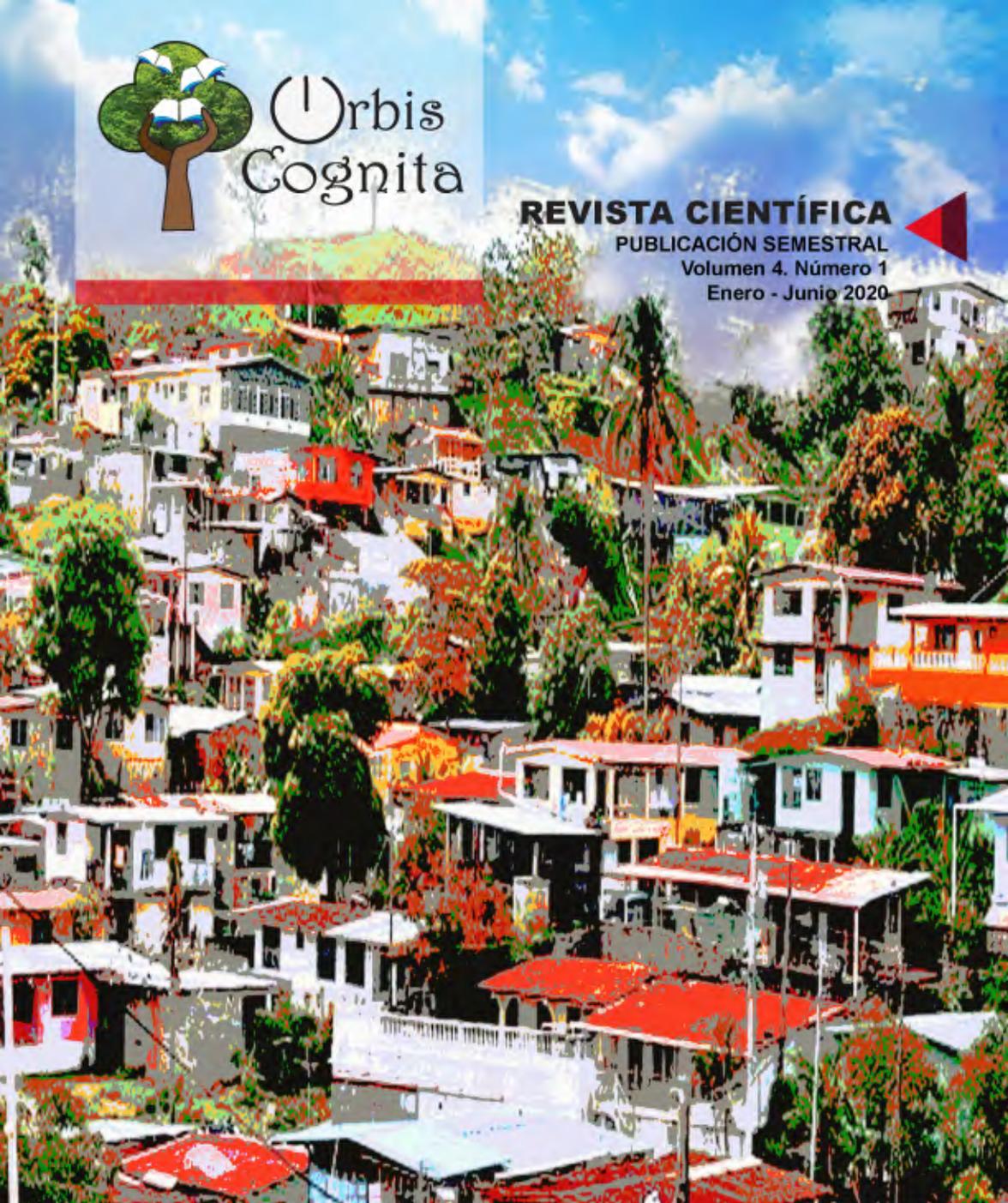
Orbis
Cognita

REVISTA CIENTÍFICA

PUBLICACIÓN SEMESTRAL

Volumen 4. Número 1

Enero - Junio 2020



Universidad de Panamá | Centro Regional Universitario de San Miguelito



@orbiscognita



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp. 1-19 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 25/9/2019; Aceptado: 3/11/2019; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



Alcance y precisión del concepto de competencia en
la comunicación lingüística

Scope and precision for the concept of competence in
Linguistic communication

Franklin E. Jaén, Benigna Flores

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito.
franklinjaen-12@hotmail.com, beniflores09@hotmail.com

RESUMEN

En este artículo se explica el significado de la competencia en la comunicación lingüística como herramienta fundamental para la socialización y aprovechamiento de la experiencia educativa, por ser una vía privilegiada de acceso al conocimiento dentro y fuera del contexto formal educativo. Con respecto al método de investigación utilizado, es el documental con diseño bibliográfico. Las técnicas, revisión e indagación de contenidos de fuentes físicas y electrónicas permitieron concluir la identificación de las cuatro destrezas lingüísticas orales y escritas, que se materializan a través de la competencia en la comunicación lingüística: comprensión auditiva (escuchar), expresión oral (hablar), comprensión lectora (leer), expresión escrita (escribir) e interacción oral y escrita (interactuar). De este modo, se ha entendido que las mismas son usadas para ordenar el pensamiento (Comprensión), enunciar el mundo interior (Expresión) y para relacionarse con el contexto externo (Interacción), facilitando la capacidad de comunicarse de manera eficaz en los diversos ámbitos de uso de la lengua. Por tanto, el significado en el alcance y la precisión del concepto de competencia en la comunicación lingüística tiene impacto en el desarrollo del aprendizaje formal y no formal, ya que facilita la formación individual del ser, la adquisición de conocimiento, la autonomía personal para aprender y lograr la evolución integral de la persona.

PALABRAS CLAVE Comprensión oral, comprensión escrita, habilidad comunicativa, interacción oral, Competencias lingüísticas.

ABSTRACT

This article explains the significance of competence in linguistic communication as a fundamental tool for socializing and leveraging the educational experience, as it is a privileged path of access to knowledge within and outside the context formal educational. With regard to the research method used is the documentary with bibliographic design. The techniques reviewing and researching content from physical and electronic sources that allowed hermeneutic analysis to complete the identification of the four oral and written linguistic skills, which materialize through competences in the linguistic communication: listening comprehension (listening), oral expression (speaking), reading comprehension (reading), written expression (writing), and oral and written interaction (interact). In this way it is understood that they are used to order thought (Comprehension), to enunciate the inner world (Expression) and to relate to the external context (Interaction), facilitating the ability to communicate effectively in the various areas of language use. Therefore, the meaning in the scope and precision of the concept of competence in linguistic communication has an impact on the development of formal and non-formal learning, because it facilitates the individual formation of being, the acquisition of knowledge, and personal autonomy for learn and achieve the integral evolution of the person.

KEYWORDS Oral comprehension, written comprehension, communicative ability, oral interaction, communication skills.

INTRODUCCIÓN

En el escenario educativo, se ha clasificado bajo el concepto de *competencias básicas*, aquellas que resultan fundamentales para la superación del proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiendo en los estudiantes la integración de los conocimientos desarrollados. Dentro de estas, que son ocho en cantidad, se reconoce como principal la *competencia en comunicación lingüística*, referida a partir del resultado de la acción comunicativa dentro de prácticas sociales, en las cuales el individuo actúa con otros interlocutores a través de múltiples modalidades, formatos y soportes (Sanabria, 2015, p.33). Sobre lo indicado se enfatiza que el desarrollo metodológico de esta disertación documental,

entendiendo que esta tipología de competencia subyace en la consideración de los escenarios de la práctica social donde se produce interacción entre interlocutores; así como el trabajo preciso en el desarrollo de destrezas relacionadas con el acceso a la información, el procesamiento y su uso para la comunicación.

De ahí que resulte de valor disertar sobre los componentes, dimensiones, indicadores, orientaciones metodológicas para el desarrollo de las mismas, así como el proceso de evaluación entorno a estas.

MATERIALES Y MÉTODO

Con referencia al método, es fundamentalmente una investigación teórica de tipo documental con diseño bibliográfico, de carácter analítico e interpretativo-crítico, definida por Hurtado (2016), como “estudios de desarrollo teórico: presentación de nuevas teorías, conceptualizaciones o modelos interpretativos originales del autor, a partir del análisis crítico de la información empírica y teorías existentes” (p.7). El abordaje y logro de los objetivos se hace, específicamente, desde un proceso hermenéutico, incluyendo las fases de descripción e interpretación, con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza. Este estudio utilizó como materiales de apoyo trabajos previos, tesis, información y datos divulgados por medios impresos y electrónicos de fuentes vinculadas con la temática abordada.

DESARROLLO

Competencia lingüística

El concepto de *competencia lingüística* ha sido referenciado por diversos autores Santana (2014), lo define como “un sistema de reglas que, interiorizadas por el discente, conforman sus conocimientos verbales (expresión) y le permiten entender un número infinito de enunciados lingüísticos (comprensión), referido a saber utilizar las reglas gramaticales de la lengua” (p.33). Por su parte Leoncio (2015), lo indica como la capacidad que la persona adquiere de saber usar adecuadamente una lengua, llevándole a conocer los procedimientos o lingüísticos: las necesidades, intenciones, propósitos, finalidades, entre otros (p.21). Así Calatrava (2016), señala que:

Se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y transferencia del conocimiento, organización y de autorregulación del pensamiento, de las emociones y de la conducta. Teniendo como objetivo final el dominio de la lengua oral y escrita en numerosos contextos (p.45)

Por consiguiente, se entiende que la misma se suscribe desde la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones a través de discursos orales y escritos, facilitando la interacción lingüística en todos los posibles contextos sociales y culturales. Por tanto, competencia en comunicación lingüística implica un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que se interrelacionan y se apoyan mutuamente en el acto de la comunicación. De igual manera, resalta Caballero (2015) que se contribuye al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, desde:

(1) *Las áreas lingüísticas*: Conocimiento reflexivo sobre el funcionamiento del lenguaje y sus normas de uso, capacidad de tomar el lenguaje como objeto de observación y análisis, metodología centrada en el uso de la lengua en una diversidad de tareas comunicativas; (2) *Desde todas las áreas*: Uso del lenguaje

como medio de construcción y comunicación del conocimiento y; (3) *Desde los aprendizajes no formales*: Participación del alumnado en la organización de la institución y en las actividades encaminadas a la resolución de conflictos (p.45).

Se infiere, a partir de lo anterior, que las competencias lingüísticas ubican a la persona en comunicación con su entorno, permitiendo el acceso a otras culturas. Como se observa, la definición de la competencia en comunicación lingüística y su alcance han sido objeto de diferentes análisis, esto ha permitido entenderla, fundamentalmente, como instrumento de comunicación que en conjunto a las reglas que configuran la gramática, se consideren además las habilidades y destrezas del hablante para su manejo como elemento indispensable en la adquisición de una lengua.

Dimensiones de la competencia en la comunicación lingüística comprensión oral

Señala que lo comúnmente denominado a escuchar, engloba el conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes básico para la reconstrucción del sentido de aquellos discursos orales necesarios para la realización personal, académica, social y profesional de los alumnos. Esta dimensión está ligada, fundamentalmente, a dos ámbitos de uso de la lengua: el de las relaciones interpersonales y el de los medios de comunicación (Coronado, 2015). Se considera que esto pone en marcha un complejo proceso cognitivo de construcción de significados e interpretación de un discurso pronunciado oralmente. Por su parte, Rose (2014), define la escucha como:

Un proceso de recibir lo que el emisor en realidad expresa (la orientación receptiva); construir y representar el significado (la orientación constructiva); negociar el significado con el emisor y responder (la orientación colaborativa); y crear significado a través de la participación, la imaginación y la empatía (la orientación transformativa). (p.33)

De ahí que la escucha, análoga a la comprensión oral, es un proceso de interpretación activa y compleja en el cual la persona que lo ejerce establece una relación entre lo que oye y, lo que es ya conocido para sí mismo. Indica Salvatierra (2015) que la comprensión oral lleva implícito:

- (a) Un objetivo determinado (obtener información, recibir una respuesta, poder repetir lo que se escucha, entre otros.). Esta intención que se tiene al escuchar determina desde el primer momento la comprensión oral;
- (b) Unas expectativas concretas sobre lo que se va oír Esta capacidad de predecir lo que se va oír prepara para el proceso de comprensión y;
- (c) La tenencia de conocimientos previos que condicionan la interpretación. (p.76)

Por consiguiente, se estima que a partir del objetivo con el que se escucha, las expectativas y conocimientos previos hacen que, de manera individual, se construya un significado concreto para ese mensaje oral. Asimismo, Peris (2014:26) añade que la comprensión oral es un proceso cognitivo complejo, que requiere ser facilitado y guiado, por lo que su enseñanza debe incluir actividades pre comunicativas y, propiamente, comunicativas que faciliten y orienten el entendimiento en quien ejerce la acción de escuchar. De esta manera, resulta inminente suscribir que la comprensión oral es una dimensión determinante de la competencia en la comunicación lingüística.

Comprensión escrita

Denominada también comprensión lectora. Es un concepto más amplio que la noción tradicional de la capacidad de leer y escribir. Por lo que se define como la competencia comunicativa que desarrolla la habilidad para decodificar el texto, interpretar el significado de las palabras y estructuras gramaticales, así como, construir el significado (Santana, 2014, p.55). Por consiguiente, esta involucra tanto la habilidad de comprender e interpretar el texto, así como de dar sentido a lo leído al relacionarlo con los contextos en que aparecen. Por otra

parte, la lectura tiene como finalidad entender cómo es el mundo y cómo ha sido, y por qué las cosas funcionan de la manera en que lo hacen y, que los lectores puedan ir más allá de la adquisición de información y utilizarla para practicar el razonamiento y la acción. Así se entiende como un concepto importante dentro del proceso de la comprensión lectora (Pérez, 2014, p. 28). En consecuencia, su conceptualización un proceso de naturaleza interactiva, con propósitos específicos, que depende tanto del texto como de la persona que lo lee. Además, incluye operaciones preceptuales, lingüísticas y conceptuales que representan los conceptos y hechos que se describen en el mismo.

Así, la comprensión escrita como dimensión operativa de competencia en la comunicación lingüística resulta ser un producto final de todo acto de lectura en el que se distingue dos momentos fundamentales: el proceso de leer, durante este acto el lector está tratando de darle sentido al texto; y el segundo episodio es la finalización del acto de leer, en la que se está ante la comprensión como producto, ya que es el resultado del propio proceso de leer.

Expresión oral

En cuanto a la definición de la expresión oral, Cervantes (2014), indica que representa “la destreza lingüística relacionada con la producción del discurso oral” (p.34). Por su parte, Lucas (2015), lo refiere como la “capacidad comunicativa que abarca no solo un dominio de la pronunciación, del léxico y la gramática de la lengua meta, sino también unos conocimientos socioculturales y pragmáticos” (p.45). Asimismo, García (2015), sostiene que representa al “conjunto de técnicas para comunicarse oralmente con efectividad, logrando expresar lo que se piensa” (p.12). En consecuencia, se constituye en la capacidad que tiene el ser para establecer conceptos, ideas y términos que tienen significados específicos y, que

es capaz de transmitir de manera clara y coherente. Las principales características de la expresión oral, según Cárdenas (2015) son:

Fluidez en el uso de las palabras de forma natural y espontánea; ritmo que le da armonía y acentuación al lenguaje, lo cual debe presentar coherencia expresando de forma organizada las ideas o pensamientos, mostrar diferentes movimientos corporales y gestos que faciliten la comunicación, tener dicción que facilite pronunciar las palabras con claridad, utilizar adecuado volumen en la expresión oral, presentar un amplio vocabulario que procure expresar de manera activa y expresiva los sentimientos (p.43).

Por consiguiente, el desarrollo de la expresión oral requiere de acciones comunicativas que reflejen y aporten de manera precisa la información, opiniones, saberes de las diferentes circunstancias que, de manera particular, se requieren transmitir al hablar. De esta manera, este acto discursivo debe proyectar la relevancia en la capacidad comunicativa y simbólica del ser humano mediante el uso de códigos que configuren un discurso integral, intencionado, argumentado y crítico sobre la base de las interacciones de los hablantes. En este orden de ideas, se afirma que es la expresión oral la base de la comunicación. Su vinculación en el marco de la comunicación lingüística subyace en la concatenación de la comprensión y la expresión oral que impactará de manera directa en el formato escrito del lenguaje.

Expresión escrita

La expresión escrita se constituye en una destreza lingüística referida a la producción del lenguaje escrito; la cual incluye destrezas, tales como: la lectura, para revisar, y a veces también el habla (Coronado, 2015). Por consiguiente, resulta un proceso que organiza el contenido del pensamiento, utilizando el sistema de escritura para representar el mensaje que se requiere expresar. Asimismo, Santander (2015), señala que “supone un proceso bidireccional de comunicación que facilita la interacción social” (p.22). De allí que el

dominio del código escrito se traduzca en una herramienta epistémica de construcción del conocimiento que permite ordenar y transmitir los saberes.

Se evidencia que la expresión escrita se presenta en una diversidad de modalidades y formatos de acuerdo a la intensión lingüística de quien quiere comunicar y, sobre lo que desea que se transfiera en el mensaje desde un escenario o contexto a otro. De manera que el género define el tipo de expresión escrita que se genere y perfilará los diferentes elementos lingüísticos que permitirán articular un conjunto de símbolos que se consolidarán para dar un significado sólido y claro. Además, se entiende que estos están conectados con diferentes esferas de actividad, ya sean académicos, propios de la vida cotidiana, medios de comunicación, literarios, entre otros.

Por otro lado, la escritura como proceso complementario de la lectura desarrolla una secuencia didáctica básica para alcanzar la competencia textual, estas son según Cuevas (2015), “la comprensión, interpretación y producción pautada del texto” (p.33). Las cuales, señala el mismo autor, conjuntamente, con las propiedades textuales coherencia, cohesión y adecuación, como la corrección formal del texto escrito, la creatividad, el estilo y los recursos utilizados, garantizan la unidad de sentido, la estructura lógica, la utilización de recursos lingüísticos que conformen un texto en función de la situación de cada acto comunicativo.

Interacción oral

La interacción oral está vinculada fundamentalmente a la eficacia comunicativa, la negociación compartida del significado y, al respeto a las normas socio comunicativas (Cuevas, 2015). En tal sentido, su función a través de la expresión oral o escrita subyace en la comprensión auditiva y lectora mediada con los canales de comunicación y los entornos

situacionales donde se realice la transferencia del mensaje. Con referencia a los entornos situacionales, el autor señala la existencia de las siguientes tipologías “la personal, lo cotidiano, social, profesional e institucional” (p.21). Se entiende la importancia de esa consideración del contexto, ya que el uso de la lengua varía según las necesidades del escenario en que se utiliza, por lo que la comunicación surgida, tanto en su forma como contenido serán desarrolladas en respuesta al contexto.

Por otra parte, la interacción oral facilita la comunicación de forma participativa haciendo implícito el intercambio y procesamiento de información entre los interlocutores, por lo que se convierte en fuente de conocimiento. En la interacción oral participan los siguientes componentes, señala Ribera (2015), a saber:

Componentes Verbales: Contenido, humor, atención personal (interés por el otro); preguntas (aclaran si se está entendiendo el mensaje); respuestas a preguntas (con monosílabos se da poca información); *Componentes Paralingüísticos:* volumen de la voz (muy baja, muy alta), entonación (monótona, aburrida), timbre (agudo), fluidez (pausas continuas), velocidad (deprisa no se entiende, despacio se aburre), claridad (lenguaje adecuado al interlocutor), tiempo de habla/espacios (tiempos de silencio, dar paso al otro); *Componentes no Verbales:* expresión facial (expresiones negativas), mirada (80-90% en la escucha. 60-70 % mientras se habla), sonrisas (adecuadas a las situaciones), postura (abierta/cerrada), orientación (de lado), distancia/contacto físico (excesiva, palmaditas), gestos (manuales), apariencia personal (presentable), oportunidad de los reforzamientos. (p.55)

Por consiguiente, la interacción oral subyace como parte estructural de la competencia en la comunicación lingüística, facilitando y complementando la conexión que fluye producto del proceso comunicativo, que se vale para la comprensión e interpretación del mensaje de diferentes códigos. De esta manera, desde el punto de vista lingüístico las funciones del lenguaje se asocian a cada elemento que forma parte del esquema en que se explica el proceso comunicativo propiciando: Participar de manera activa y adecuada en intercambios

comunicativos, respetar las normas socio comunicativas y, utilizar estrategias para mantener la comunicación y aumentar su eficacia.

Subcompetencias e indicadores de la competencia en la comunicación lingüística

Cada una de estas dimensiones en las que se ha estructurado la competencia en comunicación lingüística se concreta en una serie de Subcompetencias para las que se señalan unos determinados indicadores que describen lo que debe saber y saber hacer cada participante, para lograr de una manera efectiva alcanzar las capacidades de comprensión oral y escrita, expresión oral y escrita e interacción oral, respectivamente,

Componentes de la competencia en la comunicación lingüística

En la competencia en comunicación lingüística, se destaca la interacción de los siguientes componentes, según lo refiere Romero (2015, p.55), a saber:

La lingüística, comprende las dimensiones: léxica, gramatical, semántica, fonológica, ortográfica y la orto épica, entendida esta como la articulación correcta del sonido a partir de la representación gráfica de la lengua.

Pragmático-discursivo, contempla tres dimensiones: la sociolingüística (vinculada con la adecuada producción y recepción de mensajes en diferentes contextos sociales); la pragmática (que incluye las micro funciones comunicativas y los esquemas de interacción) y; la discursiva (que considera las macro funciones textuales y los elementos relacionados con los géneros discursivos).

Socio-cultural, incluye las dimensiones que se refieren al conocimiento del mundo y la intercultural.

El estratégico, permite al individuo superar las dificultades y resolver los problemas que surgen en el acto comunicativo. Incluye tanto destrezas y estrategias comunicativas para la lectura, la escritura, el habla, la escucha y la conversación, como destrezas vinculadas con el tratamiento de la información, la lectura multimodal y la producción de textos electrónicos en diferentes formatos. Asimismo, también forman parte de este las estrategias generales de carácter cognitivo, meta cognitivo y socio afectivas que el individuo utiliza para comunicarse eficazmente.

El componente personal, que interviene en la interacción comunicativa en tres dimensiones: la actitud, motivación y los rasgos de personalidad.

Por tanto, se evidencia que la competencia lingüística, con la conjunción de cada uno de los componentes señalados anteriormente, no solo está basada en el conocimiento de signos y de reglas lingüísticas de combinación entre ellos; sino que incluye procesos onomasiológico y semasiológicos, en los cuales el hablante elige de los recursos que ofrece la lengua los elementos de la realidad y recurre a un concepto, de ahí localiza los elementos de la oralidad y discursivos necesarios para transmitir un mensaje, generando la codificación del mismo. Por otra parte, se desarrolla el aspecto semasiológico, en el que, a partir de la realidad lingüística a la extralingüística, dentro del contexto se precisa la descodificación de la situación comunicativa.

Orientaciones para el desarrollo de las competencias de comunicación lingüísticas

Orientaciones generales

Atendiendo a cada una de las dimensiones, subdimensiones e indicadores, así como a los componentes que subyacen para la consolidación de las competencias de comunicación

lingüísticas, se considera la propuesta presentada por Gutiérrez (2015, p.76), que traduce en actividades concretas la línea de formación, a saber:

Comprensión oral

- Utilizar situaciones comunicativas reales, buscando registros adecuados, así como elementos verbales y no verbales.
- Analizar las fuentes orales utilizadas en el aula y establecer un protocolo.
- Actividades dentro de las unidades didácticas para garantizar el para qué de la escucha.
- Las actividades de comprensión oral deben ser específicas y preparadas para practicar las estrategias variadas del proceso e incidir en los aspectos que resulte difíciles para el alumnado.
- Los ejercicios deberían ser frecuentes, teniendo en cuenta los procesos de comprensión: Identificar/recordar/reconocer/ rescatar la información, interpretar, valorar, organizar y extrapolar/transcodificar.
- Conciencia fonológica.
- Modelaje, andamiaje centrados en el aprendizaje de la oralidad formal.
- Proponer simultáneamente actividades sencillas de expresión oral: audiciones endiferentes soportes y tipologías textuales, exposiciones breves, grabaciones de los alumnos, entre otros.
- Estrategias para enseñar/aprender: antes, durante y después de la escucha.
- Tipología textual variada, diferentes registros y soportes: Profesorado, alumnado, CD, video, radio, televisión, entre otros.

Expresión oral

- Utilizar situaciones comunicativas reales, buscando registros adecuados, elementos verbales y no verbales.
- Exposiciones orales en todas las áreas.
- Modelaje, andamiaje centrados en el aprendizaje de la oralidad formal.
- Planificación previa del discurso.
- Rúbricas de evaluación de coevaluación de proceso.
- Grabaciones de las exposiciones para poder hacer la evaluación y autoevaluación.

Comprensión escrita

- Asegurar, la comprensión de los materiales curriculares utilizados habitualmente.
- Contribuir a desarrollar estrategias de lectura: antes (propósito, conocimientos previos), durante (guiar la atención, ir comprobando la comprensión, elaborar inferencias) y, después (realizar interpretaciones, compartir conclusiones).
- Utilizar textos motivadores y materiales didácticos en los que las tareas sean adecuadas para la participante meta. Especificar qué texto y para qué.
- Proponer lecturas ajustadas a los niveles de comprensión
- Proponer variedad de géneros y formatos: textos continuos, discontinuos hipertextos.
- Desarrollar estrategias de aula que faciliten la interacción permitan ampliar vocabulario, nivel de complejidad de las frases, entre otros.
- Actuaciones y metodologías eficaces que faciliten la comprensión de los textos: Tertulias dialógicas, apadrinamiento lector, lectura fácil, así como aquellas estrategias de desarrollo y fomento de la lectura.
- Utilizar técnicas didácticas para promover la reflexión sobre el contenido.

- Evaluar el proceso de aprendizaje utilizando criterios comunes e impulsando la reflexión sobre el mismo (autoevaluación, coevaluación).

Expresión escrita

- Desarrollar proyectos de escritura con un objetivo comunicativo claro y que, a la vez, sirvan para trabajar contenidos lingüísticos.
- Considerar la importancia del proceso y del producto final.
- Verbalizar las ideas como paso previo y/o simultáneo al proceso escrito.
- Utilizar técnicas didácticas para promover la reflexión sobre el contenido del texto.
- Control de la coherencia y la cohesión del texto.
- Acuerdos sobre corrección de textos. Rúbricas.

Interacción oral

- Enfatizar la importancia de la interacción oral como medio de construcción del lenguaje y, el uso tanto en contextos formales e informales. Impulsar actividades grupales, dentro y fuera del aula, buscando modelos atractivos y creativos. Incorporación de rutinas que promuevan las destrezas de pensamiento, tales como: Grupos interactivos, tertulias dialógicas, concursos de conocimiento, entre otros.

Se infiere que las orientaciones indicadas desarrollan las competencias de comunicación lingüística, haciendo énfasis en la comprensión de textos orales y escritos, producción (considerando la planificación, coherencia, cohesión, corrección), las situaciones comunicativas, tipología textual con su diversidad de géneros textuales, entre otros. Asimismo, refieren una metodología activa y participativa, para fomentar la interacción que

conlleven a un proceso de enseñanza aprendizaje que incorpore rutinas y destrezas que motiven hacia el desarrollo de un pensamiento crítico y creativo, integrando la reflexión lingüística y comunicativa dentro del proceso global.

Con referencia a los resultados, se indica que desde la recolección, selección e identificación preliminar de las diferentes fuentes documentales, físicas y electrónicas, con un total de cuarenta (40) documentos, se logró aproximarse a dimensionar el tema sobre el alcance y precisión del concepto de competencia en la comunicación lingüística, que permitió construir una visión integral de su significado. Desde el análisis y la interpretación de los diferentes autores consultados, permitiendo entender que la misma promueve un aprendizaje articulado en el que las habilidades y estrategias relativas a saber hacer, comprender, convivir como pilares que aumenta, el input significativo y comprensible para el acto comunicativo adquieren relevancia y vinculación desde el ser hacia su contexto.

CONCLUSIONES

La competencia lingüística comunicativa se pone en funcionamiento con la realización de distintas actividades de la lengua, en este documento de trabajo se trazó un matiz en la identificación de las cuatro destrezas lingüísticas orales y escritas, que se materializan en actos comunicativos: comprensión auditiva (escuchar), expresión oral (hablar), comprensión lectora (leer), expresión escrita (escribir) e interacción oral y escrita (interactuar). De este modo, se ha entendido que estas son usadas para ordenar el pensamiento (Comprensión),

enunciar el mundo interior (Expresión) y para relacionarse con el contexto externo (Interacción). En todas ellas, las actividades que operativizan a través de diversas estrategias son consideradas como medios que utiliza el usuario de la lengua para movilizar, equilibrar sus recursos y, evidenciar las destrezas y procedimientos con el fin de satisfacer las demandas de comunicación existentes el contexto y, las dependientes de la finalidad concreta del mensaje.

En consecuencia, se afianza los preceptos enunciados por diversos autores en los que señalan que la competencia en comunicación lingüística está referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento, para la organización y de autorregulación del pensamiento, emociones y de la conducta, teniendo como objetivo final el dominio de la lengua oral y escrita en los diferentes contextos. Por consiguiente, lleva implícita un conjunto de saberes, destrezas y actitudes que se interrelacionan, apoyando mutuamente el acto de la comunicación.

Vinculándola función al contexto educativo, la competencia en comunicación lingüística, debe favorecer la formación de hablantes competentes, capaces tanto para producir como interpretar enunciados adecuados a la situación en la que participa, y que pueda valerse de la lengua como herramienta para lograr diferentes propósitos y saber adaptar su lenguaje al escenario en el que se encuentre. Para ello, se proponen condiciones para el desarrollo de las mismas, tales como: uso de contextos reales y naturales, utilización del lenguaje integral e integrador, generación de situaciones comunicativas altamente significativas, presentación de contenidos interesantes, entre otros.

Para lograr las competencias en comunicación lingüística, se hace necesario, crear una institución educativa generadora de situaciones potenciadoras del desarrollo que tengan como eje fundamental la realización de actividades funcionales del pensamiento y el lenguaje, así como también de habilidades lingüísticas y, de otras competencias relativas a aprender a aprender, competencias sociales y ciudadanas. De igual manera, subyace el manejo de elementos del lenguaje que permiten consolidar los componentes de las competencias en comunicación lingüística, desde su conformación pragmática, semántica, sintaxis y fonología, fundamentales tanto para poder acceder a una interacción oral y escrita coherente y cohesionado, así como para contextualizar la comprensión y la expresión de manera clara y pertinente.

AGRADECIMIENTOS

A la insigne Universidad de Panamá por los conocimientos adquiridos a través de su cuerpo docente.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Caballero, L. (2015) *Hablar y escribir para comprender*. Síntesis, Madrid.

Cárdenas, U. (2015) *Cómo aprender y enseñar competencias comunicativas lingüísticas*. Colección Ideas Claves. Graó, Barcelona.

Calatrava, F. (2016) *Comunicación eficaz. Teoría y práctica de la comunicación humana*. Madrid: Pirámide.

Cervantes, C. (2014) *Discurso, construcción de conocimiento y enseñanza*. México: Plaza y Valdés.

Coronado, A. (2015) *Entender (se) en clase. Las estrategias comunicativas de los docentes bien valorados*. Barcelona: Graó.

- Cuevas, J. (2015) *La comunicación*. Madrid: Gredos.
- Gutiérrez, S. (2015) *La etnografía de la comunicación*. Antropologista Americano.
- Pérez, C. (2014) *Caracterización de la competencia comunicativa a partir de la profesional pedagógica*. Cuba: Revista Cuadernos de Educación y Desarrollo, Vol. 3, N° 25.
- Peris, H. (2014) *Pensamiento y lenguaje*. Madrid: Paidós.
- Rose, W. (2014) *El punto de vista pedagógico en la formación por competencias comunicativas lingüísticas*. México: CONALEP.
- Salvatierra, E. (2015) *La comunicación oral y su didáctica*. Madrid: La Muralla.
- Sanabria, A. (2015) *Competencia lingüística y educación*. Madrid: La Muralla.
- Santander, F. (2015) *Texto y contexto*. Madrid: Cátedra.
- Santana, J. (2014) *El lenguaje*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp. 20 – 38 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 21/7/2019; Aceptado: 14/11/2019; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



Enfoques para el aprendizaje de una segunda lengua: expectativa en el dominio del idioma inglés

“Approaches to second language learning: expectations in English language proficiency”

Florencia Alicia Gooding de Palacios

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito.

pilonnine@yahoo.com

RESUMEN

Este estudio tiene como propósito analizar los enfoques y métodos utilizados para la enseñanza y aprendizaje del idioma de inglés; segunda lengua oficial de la República de Panamá. Para ello, se agruparon los enfoques en tradicional, natural, estructuralista, comunicativo y humanístico. La metodología utilizada fue la revisión de literatura documental y electrónica elaborada por psicólogos, lingüistas y educadores de la enseñanza de una segunda lengua. El estudio permite concluir que la dinámica evolutiva que describen los modelos de enseñanza- aprendizaje de la L2 en su momento, evolucionaron en nuevos paradigmas, producto de la necesidad de la sociedad de aprender una segunda lengua de forma eficaz y eficiente. Además, que para la enseñanza del idioma inglés es necesaria la utilización de principios, técnicas y herramientas que permitan crear situaciones en el aula donde se piense y aplique el conocimiento adquirido evitando la traducción para pensar, comprender y hablar en el idioma meta.

PALABRAS CLAVE enfoque, métodos, aprendizaje, enseñanza, segunda lengua

ABSTRACT

This study aims to analyze the approaches and methods used for teaching and learning the English language; second official language of the Republic of Panama. For this, the approaches were grouped into traditional, natural, structuralist, communicative and humanistic. The methodology used was the review of documentary and electronic literature prepared by psychologists, linguists and educators of the teaching of a second language. The study allows to conclude that the evolutionary dynamics described by the teaching-learning models of a L2 at the time, evolved into

new paradigms, product of the need of society to learn a second language effectively and efficiently. In addition, that for the teaching of the English language it is necessary to use principles, techniques and tools that allow creating situations in the classroom where the acquired knowledge is thought and applied avoiding translation to think, understand and speak in the target language.

KEYWORD approach, methods, learning, teaching, second language

INTRODUCCIÓN

A través de los años, se destaca el interés del cognitivo lingüístico de encontrar el método ideal para lograr que la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés sea rápido y eficaz, lo que se ha traducido en la implementación de diferentes propuestas metodológicas como resultado de los avances en didáctica, lingüística, psicología y otras disciplinas. Esta tendencia toma vigencia para los educadores y pedagogos panameños, con el objeto de conocer la efectividad de los métodos para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, partiendo de la premisa de que el Estado Panameño promulga el 16 de enero de 2003 el establecimiento de la enseñanza obligatoria del idioma inglés en los centros educativos oficiales y particulares de primer y segundo nivel de enseñanza (Legislativa, 2003).

La promulgación, además, instruye a las Universidades oficiales y particulares para establecer los mecanismos y los programas necesarios para que cada aspirante a cualquier título universitario, además del español, tenga los conocimientos de inglés u otro idioma de uso internacional necesario para el ejercicio profesional.

En atención a la norma jurídica, expresada en el apartado anterior, el conocimiento lingüístico debe aportar métodos de enseñanza para que los egresados de la Universidad de Panamá, profesionalmente, respondan a los retos de una sociedad con destino bilingüe, al momento de lograr acreditación de egresado universitario. Por consiguiente, en este estudio se analizan los enfoques y

sus métodos utilizados para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés. Partiendo de la suposición de que contribuyen a fortalecer los conocimientos y habilidades de los estudiantes en el dominio del idioma Shakespeare. Para validar esta suposición, se revisaron artículos científicos, tesis, libros, publicaciones, actas y documentos relacionados a través de la Web que expresaban los enfoques y sus métodos para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

Las fuentes de información localizadas en el ciberespacio permiten el análisis de cinco enfoques, como: el tradicional, natural, estructuralista, comunicativo y humanístico. Conformado con una estructura de trece sistemas utilizados, cada uno en espacio y tiempo de conformidad al desarrollo de la sociedad. El conocimiento científico de la lingüística puntualiza la utilización de principios, técnicas y herramientas que permitan crear situaciones en el salón de clase con el norte que los estudiantes piensen en el idioma en proceso de aprendizaje y no recurran a su traducción para pensar y comunicarse oralmente en la nueva lengua.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se fundamenta en la metodología cualitativa, recogida de datos de texto; como artículos científicos, revistas, tesis, actas y documentos referentes al proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma inglés, obtenidos de forma documental y electrónica.

Los datos o información obtenida, de texto, se revisaron y evaluaron profundamente sobre el marco del proceso transmisión de conocimiento, ideas, experiencias o habilidades y la adquisición de ese conocimiento, ideas, experiencias o habilidades por el alumno, así como la práctica docente; cuestionando el paradigma centrado en la enseñanza tradicional del idioma Inglés, para luego realizar un análisis del concepto enfoque y su clasificación, identificando y separando los elementos fundamentales de cada uno que condujeran a una interpretación holística de los métodos utilizados

en cada enfoque para el dominio del idioma meta. Los resultados de la lectura se contrastaron para reconocer sus cualidades y características notables, conllevando a la comparación para instaurarla efectividad cada uno en el dominio del idioma inglés.

DESARROLLO

El ser humano, en su desarrollo natural, adquiere la habilidad y destreza para el dominio, por lo menos, de un idioma; no obstante, en la adquisición de una segunda lengua, cuando se es adulto Krashen (1983) establece con criterio hipotético, esta adquisición se da en dos formas, desigual y autónoma para desarrollar la competencia de una segunda lengua. Dicha forma, expresa el logro del lenguaje de forma explícita e implícita. En la primera, el aprendizaje de un segundo idioma es un proceso similar a la que los niños desarrollan al aprender su lengua materna. En la otra, el aprendizaje es informal y natural. Krashen aborda la teoría de la segunda lengua donde los niños la adquieren mientras los adultos la aprenden.

En las fases sucesivas de enseñanza-aprendizaje, se destaca que, para la enseñanza del idioma inglés, el punto de partida es el alumno, al que se le considera el objeto de la educación. En este sentido, los educadores abordan distintos métodos de enseñanza, contextualizan los enfoques que orientan la naturaleza y el aprendizaje de la lengua. Estos enfoques son el punto de vista del cual deriva en un proceso sistemático del conocimiento lingüístico para la enseñanza del idioma inglés. Los enfoques se pueden agrupar en cinco: el tradicional, natural, estructural, comunicativo y humanístico, como se presenta en el diagrama denominado “Enfoques de los Métodos Para la Enseñanza del Idioma Inglés.”

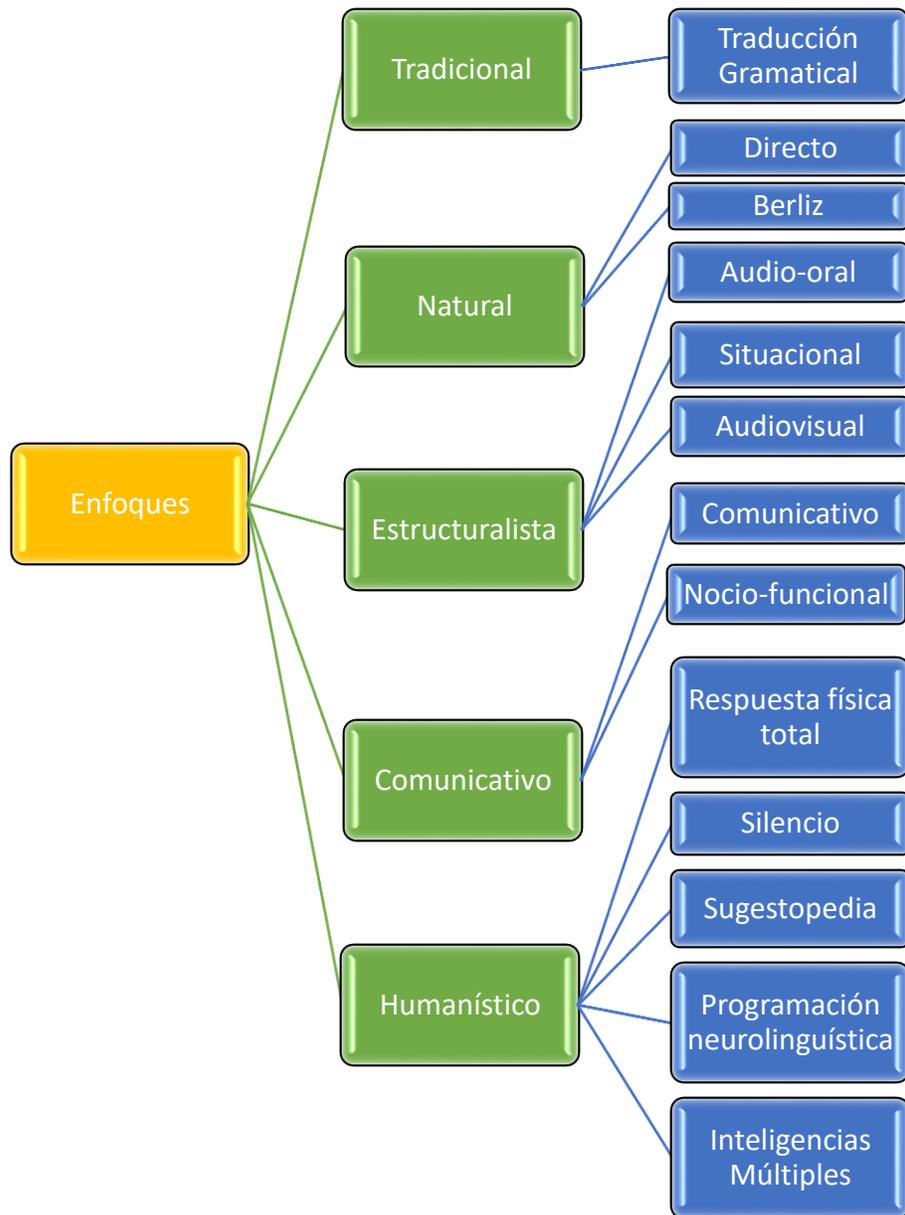


Figura 1 ENFOQUES DE LOS MÉTODOS PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS

Fuente: elaborado por el autor a partir de la bibliografía consultada. El diagrama representa la clasificación de los enfoques y las ramificaciones que se desprenden los métodos que los conforman.

Enfoque Tradicional

El enfoque tradicional parte de la relación sujeto-objeto, tal como manifiesta Cavazos (2013) es un elemento clave en la diferentes teorías del conocimiento, donde el conocimiento lo tiene el educador Sujeto Activo y lo transfiere al Educando Sujeto Pasivo sin conocimiento. De este enfoque se desprende el método de traducción gramatical, fundamentado en la enseñanza de una segunda lengua en el análisis detallado de un conjunto de instrucciones gramaticales y aquellas que se salen del criterio de la regla. Los conocimientos adquiridos son aplicados en la traducción de documentación.

El método traducción gramatical es conocido como el primer método de enseñanza de lenguas extranjeras, se utilizaba para el aprendizaje de las lenguas clásicas. Por consiguiente, pasó a conocerse como método tradicional. Se fundamenta en el conocimiento de las palabras y reglas gramaticales de la lengua extranjera, de manera que el educando logra entender oraciones, cómo construirlas y llegue a apreciar la cultura y la literatura de la lengua extranjera (Mato, 2011).

Mariscal (2014) resume las características fundamentales del método, en el aprendizaje de reglas de gramática y su aplicación en la traducción de palabras u oraciones de una lengua a otra, así como vocabulario aprendido a través de listas de palabras aisladas. De igual forma, los escritos en lengua extranjera, son traducidos directamente para ser luego discutidos en clase, conllevando a la poca o ninguna atención a la pronunciación, el estudiante recibe largas explicaciones en el idioma materno. Las clases se basan en leer y escribir en lugar de hablar y escuchar; es un aprendizaje deductivo.

Enfoque Natural

El Enfoque Natural, rompe con el esquema tradicional. Parte de los principios naturales del aprendizaje. Este enfoque presenta los niveles iniciales de aprendizaje de la lengua, técnicas de respuesta física total. La tarea del profesor es suministrar una entrada comprensible a los estudiantes de la nueva lengua, y crear una variedad de estímulos e intereses dentro de las actividades en el salón de clase(Otero Brabo, 1998). Este enfoque parte de la presunción de que un adulto adquiere un segundo idioma de la manera en la que un niño adquiere un primer idioma. Dentro de este enfoque se anotan los métodos directo y Berlitz.

En el campo de la lingüística, el cognitivo expresa la presunción de que en el primer método para enseñar una lengua extranjera no se requiere hacer una traducción al idioma materno, sino a través de demostraciones y acciones de lo que se necesita enseñar. Para lo cual, se utilizan principios y procedimientos como: dar las instrucciones en clase solo en el idioma extranjero, enseñar vocabulario y frases cotidianas, las destrezas comunicativas orales se establecen de manera progresiva al interceder con preguntas y respuestas entre educador y educando en jornada de clase intensiva; con atender la pronunciación y la gramática. En dicho ambiente, prestar atención y la pronunciación, arriban a una gramática enseñada de forma inductiva. Por consiguiente, el vocabulario determinado se enseña con demostraciones de objetos e imágenes, accediendo a nuevos conocimientos presentados de forma oral por el alumno.

El segundo procedimiento para enseñar una nueva lengua se denominó Método Berlitz. Este método fue creado por Maximilian Berlitz en el año de 1878. Fue una de las primeras formas del método directo, un método parecido a lo que hoy se conoce como Enfoque Natural o Comunicativo. El

principio básico de ambos es que toda la enseñanza se debe hacer en el idioma objetivo de estudio (Berlitz Corporativo, 2018).

Entre las características del método se destacan los siguientes aspectos: utilización en su totalidad el idioma enseñado, es decir, durante el desarrollo de las clases en el aula, solamente se utiliza el idioma meta, eliminando así, la traducción mental. Con los efectos que el educando aprende a comunicarse en ese idioma, antes que conocer la gramática propia de esa lengua. Se da una inmersión total al aprendiz en el nuevo idioma; además, aprender vocabulario y poner en práctica la gramática como ocurre en su propio contexto mientras se escucha y se habla únicamente el idioma estudiado.

Enfoque Estructuralista

Las estrategias, habilidades y actitudes deliberadas que permean el entorno de enseñanza y aprendizaje, en las teorías lingüísticas del estructuralismo de corte conductista, responde a la suposición de que las lenguas son un sistema de estructuras que pueden aprenderse a través de conductas y repetición. En dicho enfoque se agrupan los métodos desarrollados a partir de mediados del siglo XX en latitudes distintas: en Estados Unidos de Norte América el audio-oral y posteriormente, audio lingüístico. En Inglaterra, la enseñanza situacional de la lengua y en Francia el método audiovisual(Ortiz, 2014).

Los enfoques tradicional y natural, no respondían a la necesidad que tenían los soldados americanos, en la segunda guerra mundial, de aprender de una forma rápida y eficaz una segunda lengua. Por consiguiente, se vieron en la necesidad de crear el **Método Audio lingüístico o Army Method**, fundamentado en la ideología conductista. Está señala (Definición ABC, 2017) que la conducta que

manifiesta una persona, la realizará entendiendo el entorno de esa conducta como un conjunto de estímulos-respuestas.

Este método para el aprendizaje de idiomas, es similar el método directo. Al igual que el método directo, el Método Audio-Lingual aconseja que los estudiantes usen un lenguaje directo, sin necesidad de utilizar la lengua materna para explicar nuevas palabras o la gramática de la lengua extranjera. Sin embargo, a diferencia del método directo, el Método Audio-lingual no se centró en la enseñanza de vocabulario. El objetivo principal de este método es la enseñanza de la lengua a partir de la repetición sistemática de las estructuras básicas de las oraciones, prestando especial atención a la pronunciación. Las características del método (Sánchez, Citados en Ortiz, 2014) se resumen en:

- Prevalece la lengua oral sobre la escrita.
- El profesor es el protagonista de la clase, controla el contenido, el ritmo y el estilo del aprendizaje.
- La gramática no se enseña, sino que se adquiere de modo inductivo, es decir, debe surgir de la práctica. Rechazo de la lengua materna y, por tanto, de la traducción para evitar interferencias.
- El contenido de la clase está fijado de antemano, pero es aconsejable alternar diversos tipos de actividades para evitar la desmotivación en los alumnos.
- El vocabulario y las estructuras que se aprenden son los más frecuentes y debe hacerse siempre dentro de un contexto.
- Los errores se corrigen de inmediato, pues su repetición haría que se consolidasen como tales.

El método situacional, tiene su origen en Gran Bretaña entre 1920 y 1930. Se fundamenta en procedimientos orales y emplea diversos contextos situacionales para presentar las nuevas palabras y estructuras. La actividad principal del salón de clase la práctica oral a través de situaciones concebidas para ello. Considera que es esencial conocer la estructura del idioma para poder hablar dando prioridad a lo oral antes que, a lo escrito, es esencial. Se busca la competencia práctica de las cuatro destrezas lingüísticas (escuchar, hablar, leer y escribir) a través de estructuras. Se considera fundamental la corrección de la pronunciación y la gramática, además de evitar los errores por todos los medios. Las configuraciones básicas son importantes para llegar a la lectura y a la escritura (Paola, 2011).

Este método se extendió por muchos países y sedimentándose en las siguientes características: la enseñanza se inicia con el lenguaje oral, se parte de la teoría de que el habla es la base de la lengua. El lenguaje de expresión en el salón de clases es la extranjera. Los aspectos relativos a la lengua o lenguaje nuevos se practican y se adquieren en situaciones para presentar las palabras y configuración. Para fortalecer el aprendizaje del vocabulario se arriba a procedimientos de selección de palabras. La lectura y la escritura se introducen después de establecer una base léxica y gramatical de la lengua extranjera.

El método audiovisual fue desarrollado en Francia a partir de 1954. La prioridad el lenguaje oral antes que al escrito. La lengua oral es siempre asociada una imagen que la represente. La situación comunicativa debe ser comprendida de forma global antes que el estudio de las estructuras lingüísticas. Las clases en el salón son estructuradas en: introducción global de forma dialogada, presentación de aspectos individuales, repetición de estructuras y su aplicación.

Este estilo de enseñanza-aprendizaje, desató numerosas críticas en Alemania. En este sentido Neuner (Citado en Alcalde, 2011) sostiene que anula de cierta manera el potencial creativo y cognitivo del alumno, lo cual se traduce en un comportamiento demasiado receptivo y reproductivo. Además, el papel del profesor queda reducido a la de un **técnico audiovisual**. Como respuesta a la comunidad educativa vedó la introducción de este método en las aulas escolares.

Enfoque Comunicativo

La orientación comunicativa es un sistema didáctico; persigue capacitar al estudiante para una comunicación real y efectiva en el idioma Inglés, no solo en la vertiente oral, sino también en la escrita. Con este propósito, el proceso instructivo a menudo emplea textos, grabaciones, así como materiales auténticos y se realizan actividades que procuran imitar con fidelidad la realidad de fuera del aula. En el contexto del enfoque se precisa el método comunicativo y nocio-funcional.

Sobre el **método comunicativo**, Alcalde (2011) manifiesta que de las metodologías anteriores ninguna logró por sí misma el objetivo de que el alumno aprendiera a comunicarse en todos los sentidos, por consiguiente, es una mezcla de elementos de todos los métodos, daría lugar a un método que cubriese, mediante actividades, textos, diálogos y ejercicios variados y motivadores, todas las áreas que realiza la comunicación. Es así como aparece en la década de los ochenta del siglo pasado esta metodología nueva, cuyas características se resumen de la forma siguiente:

- Expone como punto de partida elencos temáticos, funcionales, gramaticales y léxicas.
- Ofrece actividades muy diversas: interactivas, motivadoras, basadas en el contenido, centradas en el desarrollo de funciones comunicativas, a veces, incluso, lúdicas con el objetivo de liberar tensiones, huir de la rutina diaria y de las preocupaciones, para obtener un poco de placer, diversión y entretenimiento, etc.

- Intenta exponer una forma natural del lenguaje, basado en la comunicación diaria.
- Da la justa importancia a los aspectos gramaticales, léxicas y fonológicos, que en otros métodos cobran especial protagonismo y en este, en cambio, están integrados en el proceso comunicativo.

Este método logra su objetivo aplicando principios psicológicos y pedagógicos en el desarrollo de los materiales, consiguiendo alcanzar, una armonía de componentes necesarios para ese proceso comunicativo de tipo ortográfico, fonológico, morfológico, léxico, sintáctico, semántico, pragmático y socio-lingüístico, expuestos de forma clara y fácilmente perceptibles para los alumnos, ingredientes estos necesarios para conseguir la motivación por parte, tanto del docente como del educando.

Método nocio-funcional, de acuerdo a lo expresado por Otero (1998) este método surge en el siglo XX finalizado la década del 70. Fue propuesto por Wilkins en su obra "Notional Syllabus es". El método es una manera de estructurar un plan de estudios en torno a las nociones de situaciones de actualidad, en la que la gente se comunica. Se divide, a su vez, en funciones y objetivos específicos de comunicación. Por otro lado, Cabrera (2014) indica, que se caracteriza por establecer sus objetivos en términos de conducta observable y se lleva a cabo un análisis de la lengua, aplicando los conceptos de noción y de función. Las variadas combinaciones entre funciones y nociones dan origen a una serie de exponentes lingüísticos. Las funciones son las intenciones del hablante en el uso de la lengua como presentación, negación, afirmación o información. Las nociones son conceptos expresados a través de la lengua como tiempo, cantidad o frecuencia. Es importante resaltar, que, para el logro de resultados positivos del uso y significados de la lengua inglesa, la participación de los discentes, es fundamental.

Enfoque humanístico

En el discernimiento humanístico, el alumnado es el eje en torno al que gira todo el proceso de enseñanza aprendizaje. El desarrollo de las capacidades, necesidades, intereses, expectativas y deseos del educando, a fin de mantener su motivación, lograr su compromiso y fomentar el progreso de su autonomía en el dominio de la segunda lengua, es decisivo en la transformación del educando. Los métodos más reconocidos en este enfoque son: respuesta física total, el método del silencio, la sugestopedia, programación neurolingüística y el método de las inteligencias múltiples.

Método Respuesta Física Total, es un conjunto de métodos desarrollados por el Dr. James J. Asher, profesor de psicología de la Universidad Estatal de San José, para ayudar en el aprendizaje del lenguaje. El método radica en la asunción de que, cuando se aprende un lenguaje adicional, este lenguaje es internalizado a través de un proceso de descifrado de código, similar al desarrollo del primer lenguaje y este proceso permite un periodo largo de desarrollo de la comprensión antes de la producción del lenguaje. Los estudiantes son llamados a responder físicamente a órdenes verbales (Wikipedia, 2017).

Asher (1969) establece una serie de condiciones que facilitan o inhiben el aprendizaje de lenguas extranjeras, fundamentándose en tres hipótesis de aprendizaje. La primera expresa que existe un *bio-programa* innato específico para el aprendizaje de idiomas, que define un camino óptimo para el desarrollo del lenguaje. La segunda señala la lateralización cerebral define diferentes funciones de aprendizaje y la última, presupone que el estrés se interpone entre el acto de aprendizaje del idioma que se quiere aprender; cuanto menor es la tensión, mayor es el aprendizaje.

Método del silencio, desarrollado por Caleb Gattegno en la década de los 70 del siglo pasado, aboga por el conocimiento y centra su atención en el proceso de aprendizaje del estudiante. Se sustenta en

tres pilares: la autonomía, la independencia y la responsabilidad. Para Alonso y Blanco (2017) la teoría del Dr. Gattegno se fundamentaba en que solamente no bastaba que los educadores les enseñen a los estudiantes, también es necesario que los estudiantes aporten una conciencia inteligente, una activación de capacidades de abstracción, análisis, síntesis e integración por parte del individuo interesado y dispuesto a conocer, aprender y utilizar una lengua extranjera.

En el proceso de enseñanza-aprendizaje, que utiliza la metodología del silencio, el estudiante debe alcanzar el conocimiento práctico y el uso del idioma inglés, hablándolo con acento correcto. En consecuencia, logra desenvolverse adecuadamente en la ortografía, la gramática, la lectura, la comprensión y la escritura de la lengua inglesa. Las técnicas utilizadas en el sistema corresponden al silencio del profesor, corrección por pareja, auto corrección, uso de gestos, cuadro de palabras y evaluación de la lección, al final de la clase por los aprendientes.

Método la Sugestopedia, este procedimiento se fundamenta en la influencia de la sugestión de la conducta humana. También, creado a finales de la década de 70 del siglo XX por el Doctor Georgi Lozanov. Se centra en aspectos no lingüísticos, como los procesos que favorecen el aprendizaje en general y las características de los estudiantes (López, 2017). Para Cabrera (2014) el método se describe como un proceso que atiende el estudio sistemático de la influencia consciente o no consciente donde los seres humanos están constantemente respondiendo. Dentro de la perspectiva del modelo, el propósito es aprovechar el potencial de los educandos con la finalidad de avanzar rápidamente; afín de internalizar y utilizar una lengua extranjera, como el inglés.

En atención al apartado anterior, y a lo observado por Cabrera, se puede señalar que la Sugestopedia se realiza en un proceso de tres etapas; al inicio de clase, en la mitad de ella y final. En cada momento la música juega un papel importante. Relaja la mente, el cuerpo, facilita la atención y estimula la

imaginación del estudiante. Para López, el papel del educador es dar lugar a situaciones en la que el educando este receptivo, para luego presentar el material de la segunda lengua desarrollando actuaciones, cantos y un manejo de comunicación que dé lugar a una mayor retención del idioma por el alumno.

Programación neurolingüística, este método de enseñanza fundamenta su teoría en la conexión entre los procesos neurológicos, la lengua y el comportamiento producto de la conducta aprendida en el transcurso de la experiencia; pudiendo estos cambiar con el propósito de alcanzar objetivos determinados en la vida. Dicha teoría surge por los esfuerzos de Richard Bandler informático y John Thomas Grinder psicólogo y lingüista. Como resultado de sus investigaciones concluyeron que este sistema logra que el individuo se autoevalúe y motive a otros. Así como perder los miedos y generar confianza que fortalece las relaciones interpersonales armónicas.

La programación neurolingüística para el aprendizaje de una segunda lengua, se centra en buscar un punto de atención cerebral y mantenerlo durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las herramientas para lograrlo son las imágenes, los sonidos, las sensaciones y las palabras. En el proceso, se elimina aquella idea que predisponga las limitaciones. Por consiguiente, el educando se debe habituar a los nuevos hábitos que indique el especialista en la enseñanza de la nueva lengua. Al conseguir sensaciones agradables y pensamientos positivos sobre el aprendizaje, se le está indicando al cerebro que el proceso de aprendizaje de la nueva lengua es fácil y divertido (Formación para empresas R&A, 2016).

Método de las Inteligencias Múltiples, fue ideado por el psicólogo Howard Gardner en 1983, como contrapeso al paradigma de una inteligencia única. Su teoría establece que la vida humana requiere del desarrollo de varios tipos de inteligencia. No entra en contradicción con la definición

científica de la inteligencia, definida como la capacidad de solucionar problemas o elaborar bienes valiosos.

Gardner (2016, citado en Ramiro, 2017) establece que, por medio de diversas herramientas, se conseguirán dos aspectos fundamentales; primero llegar a todo el alumnado, ya que es posible captar su interés por medio de diversas herramientas y segundo, favorecer la comprensión del alumnado entendiendo mejor aquellos conceptos que deban adquirir como alumno. En ese contexto, Cabrera (2014) expresa que el método de enseñanza a través de las inteligencias múltiples sigue una serie de criterios, como se detallan a continuación:

- Despertar la inteligencia. Una amplia variedad de estímulos sensoriales para que los estudiantes estén listos para seguir las clases.
- Ampliar la Inteligencia. Los estudiantes comparten sus experiencias personales y objetos en la clase, y hablan de ellos.
- Enseñar con / para la Inteligencia. Esta etapa es la fase "tradicional" de la enseñanza general, con trabajos realizados en las hojas de trabajo de proyectos de grupo. Se utiliza para resolver las tareas y por lo tanto, mejorar el aprendizaje.
- Transferencia de la Inteligencia. Los estudiantes reflexionan sobre sus experiencias anteriores y tratan de relacionar estas tareas a otra escuela o los problemas de la vida real.

CONCLUSIONES

El proceso de enseñanza-aprendizaje de un idioma distinto al materno, puede ser difícil para el adulto. Sin embargo, se puede notar que en aras de lograr este objetivo ha habido una evolución de acuerdo a los cambios sociales y la preocupación de psicólogos, lingüistas e investigadores para enriquecer y fortalecer este proceso. Es importante destacar, que los enfoques mencionados tuvieron su génesis en diferentes épocas. No obstante, el impacto de la revolución tecnológica reforzó transformaciones en paradigmas educacionales.

La búsqueda de nuevas alternativas impulsó acciones con la finalidad de incrementar la eficiencia de los métodos de enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera como el idioma inglés. Al examinar los aportes del conocimiento lingüístico visitados en sitios Web, se evidencian fuentes documentales, cómo: artículos científicos, tesis doctoral, actas, monografías y documentos de grados, entre otros. La información recabada en cada una de las fuentes de información, permitieron valorar que los enfoques enmarcan a uno o varios métodos de enseñanza-aprendizaje de lengua extranjera.

En los enfoques tradicional, natural, estructuralista, comunicativo y humanístico, el conocimiento psicológico, lingüístico y educadores presentan un abanico de métodos, los cuales tienen como objetivo encontrar el método ideal para lograr que el aprendizaje de idiomas sea rápido y eficaz. Los investigadores aportan principios, técnicas y herramientas para la enseñanza de una lengua distinta a la aprendida desde la niñez.

Por lo tanto, de los 13 métodos revisados y analizados, el 90% reconoce la internalización de la segunda lengua a través de metodología interactiva entre el educador y el educando que permitan conocer e interpretar la nueva información. Dentro de dicha perspectiva, los estudiosos puntualizan la utilización de principios, técnicas y herramientas que permitan crear situaciones en el salón de

clases con el fin de que los estudiantes piensen en el idioma a aprender y no recurran a su traducción para pensar y comprender en el idioma natal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Alcalde, N. M. (2011). Principales métodos de enseñanza de lenguas extranjeras en alemania. *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 9-23.
- Alonso, P. L., & Blanco, F. J. (25 de Octubre de 2017). *SinoEle*. Obtenido de SinoEle: http://www.sinoele.org/images/Revista/10/Monograficos/EPES1011/EPES_II_235-240.pdf
- Asher, J. J. (1969). The Total Physical Response Approach to Second Language Learning. *The Modern Language Journal*, 3-17.
- Berlitz Corporativo. (7 de Enero de 2018). *Berlitz Corporativo*. Obtenido de Sitio Web Berlitz Corporativo: <https://www.berlitz.com.uy/corporativo/>
- Cabrera, M. M. (Junio de 2014). Revisión de los diferentes enfoques y métodos existentes a lo largo de la historia para la enseñanza de lenguas extranjeras. Universidad de Jaén.
- Definición ABC. (9 de Diciembre de 2017). *Definición ABC Tu diccionario hecho fácil*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/general/conductismo.php>
- Formación para empresas R&A. (20 de Octubre de 2016). *Formación para empresas R&A*. Obtenido de Formación para empresas R&A: <http://www.ryaformacion.com/tecnicas-pnl-aprender-ingles/>
- Krashen, S. D. (1983). *Principales and Practice in Second Language Acquisition*. Univesity of Southern California.
- Legislativa, A. (14 de Enero de 2003). *Gaceta Oficial*. Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/gacetitas/24720_2003.pdf
- López, A. (25 de Mayo de 2017). *Métodos y técnicas de enseñanza menú*. Obtenido de métodos y técnicas de enseñanza menú: <https://andrealopez909.wordpress.com/2016/11/23/4-metodo-sugestopedia/>
- Mato, N. A. (2011). Principales Métodos de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en

Alemania. *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 9-23.

- Ortiz, P. M. (19 de junio de 2014). Trabajo Final de Grado. *Nuevas tendencias metodológicas en la enseñanza de lengua extranjeras*. Sevilla, España: Universidad de Caliz.
- Otero Brabo, M. d. (1998). Enfoques y Métodos en la Enseñanza de Lenguas en un Percurso Hacia la Competencia Comunitaria: ¿Dónde entra la Gramática? *Dialnet*, -8.
- Paola, A. S. (2011). Los métodos de enseñanza en ELE: El método comunicativo revisado. Montréal: Université de Montréal .
- Ramiro, E. (2017). *Adquisición de la lengua extranjera inglés por medio de las inteligencias múltiples*. Valladolid, España: Universidad de Valladolid.
- Wikipedia. (30 de Noviembre de 2017). *Wikipedia. La enciclopedia libre*. Obtenido de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Total_Physical_Response.



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp. 39 – 51 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 24/10/2019; Aceptado: 11/12/2019; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



Fundamentos literarios que muestran que la obra de Rosa María Britton *Todas Íbamos a Ser Reinas* es una novela realista hispanoamericana

Literary basis that show that Rosa Maria Britton's work *We were all going to be Queens* is a Latin-American realistic novel

Lourdes Gómez Precilla

Universidad de Panamá, Campus Central. teacherlgg@yahoo.com

RESUMEN

Rosa María Britton, en su novela *Todas íbamos a ser reinas*, ilustra detalladamente a través de sus personajes, trama, nudo y desenlace, acontecimientos históricos de Cuba y Panamá entre los años 1949a 1993. Además, muestra características propias de la novela realista como lo son el comportamiento de cada personaje, que, aunque sea secundario, le brinda al lector el drama necesario para llevar a cabo la descripción y situación cronológica de la época; la crítica a los políticos, así como también a las costumbres de la clase social; lenguaje coloquial y la verosimilitud.

PALABRAS CLAVE Novela realista, Rosa María Britton, Cuba, literatura panameña.

ABSTRACT

Rosa Maria Britton, in her novel: *We were all going to be queens*, illustrates in detail through her characters, plot, climax and denouement, historical events of Cuba and Panama between 1949 and 1993. In addition, she shows characteristics of the realistic novel such as: the behavior of each character, although they are secondary, it gives the reader the necessary drama to carry out the description and chronological situation of the time; the criticism of politicians as well as the customs of the social class; colloquial language; and plausibility.

KEY WORDS Realist novel, Rosa Maria Britton, Cuba, Panamanian literature.

INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como objetivo analizar fundamentos literarios en su obra *Todas íbamos a ser reinas*, como aporte a la literatura panameña. Para tal efecto, dispondremos de fuentes que muestran que esta novela es realista. Además, discutiremos los antecedentes y la versión que la escritora daba en su momento acerca de la verosimilitud de esta obra.

La novela *Todas íbamos a ser reinas* refleja las costumbres y hechos históricos del pueblo cubano con un sobrio matiz, pero rígido. A su vez, evidencia una fuerte crítica a la revolución cubana e invasión a Panamá, la cual permite al lector juzgar con criterio formado su positividad o negatividad del mismo.

En una entrevista dada en 1999, Rosa María Britton hace comentarios de esta novela alegando lo siguiente:

Es interesante que al narrar la vida de cinco mujeres que se vieron afectadas adversamente por la revolución cubana he tocado lo que parece ser un tema tabú para la izquierda, teniendo que aguantar virulentos ataques por gente que no estuvo allí, que jamás ha vivido en Cuba ni ha tenido como yo constante contacto con los de adentro”. (Jaramillo, p.37).

En efecto, la revolución cubana tuvo su efecto positivo y negativo dependiendo del punto de vista del cubano o no cubano. En su obra, Britton plasma partes de sus experiencias vividas como estudiante de secundaria en La Habana, Cuba. Esto hace constar la veracidad con la cual tuvo que enfrentar a los múltiples comentarios negativos con respecto a la de Fidel Castro. Para dar un pantallazo al tiempo cronológico de su vida personal, “Britton nació el 28 de julio de 1936. Doctor en Medicina y Cirugía, por la Universidad de Madrid, España, 1954-1959” (Jaramillo, 1999, p. 35). Es decir, que sus estudios secundarios los cursó entre los años 1948 a 1953, justo la época en que “los esfuerzos reaccionarios por arrebatar al

pueblo las conquistas logradas en 1933, vino el golpe del 10 de marzo de 1952, que instauró la segunda dictadura de Batista”. (Le Riverend, 1972, p. 254). En la entrevista que diera a Ser escritor en Panamá (1999), lo afirma “en el internado me castigaban por leer con flash light bajo las sábanas...quiero señalar que en Cuba en donde cursé la secundaria, ya había televisión desde el año cincuenta”. (p. 39). Con esta información, partimos nuestro artículo el cual muestra características de la novela realista; aun cuando la escritora Rosa María Britton no es considerada escritora realista, en este se mostrará que por lo menos la novela *Todas íbamos a ser reinas* reúne todas las características del punto de vista literario, para fundamentarlo.

Características de la novela realista hispanoamericana

Para analizar esta novela, iremos desglosando cada rasgo partiendo de los enunciados de autores que hablan de la misma.

Según Liñán (2005), “una de las características de la novela realista Hispanoamérica es que los caracteres, las actitudes y las relaciones de los personajes están estrechamente ligados a las circunstancias históricas de la época. Sus condiciones políticas y sociales se hallan entrelazadas en la acción de una forma tan real y exacta como en ninguna otra novela” (p.54). Los hechos históricos en los cuales se basan las actitudes y relaciones de los personajes se llevan a cabo en La Habana, Cuba; específicamente en un colegio católico donde la protagonista de origen panameño (Cristina), narra los eventos ocurridos dentro y fuera del mismo. Sus compañeras, todas ellas cubanas: Gloriela, Martha, Charito y Susana experimentan en el internado vivencias que las unen como amigas. El día de su graduación de duodécimo grado hacen un juramento: “Juremos ser amigas para siempre...lloramos la

pérdida de nuestros años de inocencia, con mucho miedo por el mundo que nos esperaba más allá de los muros de Nuestra Señora de Fátima”. (Britton, 1998, p. 130). Por otro lado, se evidencia las condiciones sociales de cada una: “¡Como me irrita esa manía que tiene Gloriela de reducir todo a pesos y posición social! Ella cree que nadie conoce su verdadera situación económica y se pasa la vida tratando de impresionarnos con los millones de la familia, que en realidad son de la abuela” (Britton, 1998, p. 117). La forma tan real con que se escabulle esa verdad hasta dar como resultado que Gloriela no es rica, sino que vive de la caridad de la abuela. Las clases sociales se ven bien definidas al marcar una línea muy delgada entre la clase baja y alta. Como prueba de que esta es otra característica del realismo, se puede añadir que “La novela realista se desarrollará en una ciudad provinciana...e intentará reflejar la vida contemporánea, los problemas, las costumbres y las apariencias de las clases medias y bajas (Realismo2004, p. 10). en cambio, Martha tiene una familia adinerada por parte de su madre: “Papa trabaja como un mulo de carga desde que llegó de España a los dieciséis años...Gracias a su tenacidad, veinte años después de haber llegado a Cuba como inmigrante pobre, hoy es rico” (Britton, 1998, p. 83).

Charito, por su parte viene de Matanzas en donde su familia es dueña de un ingenio (Britton 1998, p.77). En La Habana, había un sector con alto índice de trabajadores que trabajaban arduamente las zafras azucareras; así lo explica Abreu (1984) en su libro: “la demanda de empleo era más aguda en las zonas rurales, debido al carácter estacional de las zafras azucareras” (p.17)

Y finalmente Susana, la única de las cinco que no llegó a graduarse con sus compañeras por cometer un suicidio. “Colgaba del techo de la gruta en uno de los ganchos de donde guindaban lámparas votivas, a ahorcada con el cordón de su hábito” (Britton, 1998, p. 126).

Con respecto a la vida de Susana, “ella era producto de su temprana orfandad de madre y la indiferencia de un padre a quien nunca veía” (Britton, 1998, p.122).

Queda explícito que la interacción entre los personajes muestra condiciones sociales tales como el estatus social y el suicidio, así como también la narración real de cada una de ellas ilustrando circunstancias cotidianas de un pueblo.

En este mismo contexto acerca de los hechos históricos, se le adiciona, además, el orden cronológico, esto da a lugar otra característica del realismo. La trama posee una sucesión cronológica y causal de los acontecimientos. “Existen, es cierto, las visiones retrospectivas, pero estas operan como antecedentes del tiempo de la narración cronológica” (Liñán, 2005, p.35). A lo largo de la novela se muestra una sucesión de fechas en orden cronológico con la excepción del primer capítulo, el cual utiliza una figura retórica denominada flashback o escena retrospectiva para narrar el reencuentro de las cuatro chicas que quedaban de aquel internado. Primer capítulo Cristina 1989, luego en secuencia los demás años siguientes con el nombre de la protagonista principal y narradora omnisciente, Cristina 1949, 1950, 1951; e intercalar los demás personajes como Martha 1951; Cristina 1951-1953 nuevamente; después Charito 1953; de nuevo Cristina 1954, 1955; y así sucesivamente las demás chicas con el año específico donde ocurrieron los hechos. Gloriela 1956; Cristina 56; Cristina 61; Martha 63; Charito 80; Todas 1989; y finaliza con el capítulo Cristina 1990-1993.

Además de las características anteriores ya señaladas, se añade una más. La misma tiene que tener como fundamento la verosimilitud. Así lo determina el texto Realismo (2004) “Partiendo del hecho que esta novela posee características realistas, se dice que un cuento o una novela es realista cuando provoca en el lector un efecto de “verosimilitud” ... Para lograr

este efecto, el escritor dispone de ciertos recursos. Entre los más usuales se cuentan La apropiación de géneros no ficcionales: textos autobiográficos... históricos. La referencia más o menos directa a acontecimientos efectivamente ocurridos (fechas... personajes históricos... lugares precisos (La Habana, Salvador) (p. 6). Para constatarlo en la novela *Todas íbamos a ser reinas*, se puede nombrar los siguientes eventos verídicos. Los acontecimientos reales en una fecha y lugar preciso desde donde se narra la trama, en este caso La Habana “Todos esos sucesos ocurrieron en La Habana, paraíso encantado, mucho, mucho antes de Fidel y la revolución que volteó la isla al revés” (Britton, 1998, p. 91). En realidad, aparte que fue un hecho certero que la revolución de encabezó Fidel Castro da origen en Cuba la cual sufre un revés para bien o para mal como lo afirma Le Riverend, (1972) en sus escritos “El creciente descontento popular, un grupo de jóvenes encabezados por Fidel Castro asalta el cuartel Mocada (Santiago de Cuba), el 26 de 1953, señalando el nuevo camino de la lucha armada” (p.255). También se tiene que incluir a esta característica que el autor “adopta, así, un discurso moralizante cuyo objeto de crítica lo constituyen, generalmente, los adversarios políticos y las costumbres de la clase a la que pertenecen ellos. (Liñán, 2005, p.34). Y, por otro lado, cabe destacar además que un evento certero fue la huida de Batista “el 31 de diciembre de 1958... dejando el poder abandonado” (Le Riverend, 1972, p.255). En la novela, la escritora narra lo siguiente: “El año nuevo del cincuenta y nueve nos despertó con la noticia de que Fidel Castro, que había desembarcado en Cuba...se las había arreglado para tumbar a Batista y hacerlo huir al destierro” (Britton, 1998, p.204). No cabe duda que hay varios eventos históricos que comprueban que los hechos narrados anteriormente en esta novela son verídicos. Para sintetizar hechos históricos sobre la novela realista, cabe destacar que la novela *Todas íbamos a ser reinas* se narró entre los años 1949 a 1993. Con esto asumimos que la autora consideró la corriente denominada novela realista

para la narración de esta obra. Así lo señala Gutiérrez en su texto: “La corriente dominante en la novela española de los años cincuenta es el realismo, dentro del cual vienen distinguiéndose dos modalidades: 1. Realismo objetivista...2. Realismo crítico o realismo social...El realismo crítico o social realismo, el autor se implica en el enunciado narrativo, animado por un imperativo ético de compromiso”. (Gutiérrez, 2013, p.246).

En relación a hechos históricos, cabe mencionar los que acontecían en suelo panameño. Por una parte, está lo que Britton (1998) narra en la novela acerca de la invasión de Panamá: “Hasta llegar al desenlace fatal una mañana de diciembre, cuando amanecemos entre bombazos, fuegos y el rechinar de tanques por las calles de Panamá, la invasión esperada y no deseada” (p.297). Por otro lado, está la caída del general Noriega: “La caída aparatosa del General Manuel Antonio Noriega” (Britton, 1998, p.298). De esta manera lo explica NAC&POP (2006): “19 diciembre de 1989 comenzó el bombardeo estadounidense simultáneo a todos los objetivos militares en Panamá. Se daba inicio así a la invasión militar norteamericana en ese territorio” (p.46).

Otro rasgo sobresaliente de la novela realista, según Liñán es que el narrador es omnisciente, tiene la capacidad de penetrar en todas las conciencias y conocer todos los sucesos (p.34). Además, Liñán señala que el narrador omnisciente juzga y califica con frecuencia, determinando el valor de las conductas de los personajes, se juzga empleando el juicio directo. Como primer ejemplo se puede citar lo que Britton narra acerca de la invasión de Panamá: “Ojalá que a los americanos se les ocurriera hacer lo mismo en Cuba para sacar a Fidel” (p.209). Y aun lo sigue haciendo cuando dice: “Batista, Franco, Fidel, Torrijos o un Noriega...esos dictadores que nos atormentaron tanto, no ameritarán más de diez líneas en los libros de historia (p.225).

Con respecto a los personajes, el caso de Gloriela es peculiar porque Britton (1998) penetra en la conciencia de esta para eludir una acción que solo esta conoce. “No me atrevo a confesarme con él, con el Padre Rande, porque enseguida entera a la Reve de mis pecados. Tendré que buscar a un cura que no me conozca” (p.75). Martha, por su parte dice: “A nadie en el colegio le conté lo sucedido, aunque hay muchas curiosas que indagan por qué estoy interna si vivo en La Habana, a unas cuantas cuabras de aquí (p.85). Otra vez Britton penetra en los pensamientos de sus personajes para hacer de la trama más interesante al lector quien conocerá a través de esta situaciones muy delicados como lo es el trauma causado a Martha por su hermano retrasado quien casi la viola, y por este acontecimiento, sus padres deciden internarla en el colegio religioso, en lugar de internar a su hermano a un sanatorio. También, Britton (1998) se adentra en la conciencia de Susana indicando que se confiesa día por medio y le cuenta absolutamente todo al Padre Rande (p.77). De esta manera, vemos como el poder del narrador omnisciente enriquece las circunstancias propias de cada personaje dándole un matiz más profundo y completo para llevar a cabo el desenlace de los mismos.

Una característica ineludible en la novela son sus personajes los cuales “constituyen tipos literarios que comprenden modelos de apariencia y comportamientos sociales localizados: el héroe, la heroína, el padre autoritario, el malvado, el amigo, la mujer desdichada, etcétera (Liñán, 2005, p. 35). En esta misma línea, podemos añadir que el personaje realista representa un ser paradigmático cuyo fin trágico constituye la lección social de la necesidad de una vida diferente (Liñán, 2005, p.41). Esta experiencia es representada por Gloriela cuando se muestra en el internado como la jefa del grupo de las cinco chicas “Gloriela Martínez Vallejos y sus amigas íntimas. Era ella el centro, el eje alrededor del cual giraban nuestras lealtades; se hacía lo que Gloriela disponía “(Britton, 1998, p. 24). Su belleza,

esplendor dejaba sin respiración a muchos y a otros con un sin sabor que no entendían su desbordante belleza a la perfección a sus ya cuarenta y seis años. En una reunión de amigos donde fueron sus amigas del internado, llega de último para hacer una entrada triunfal y dejarse ver bien por los demás invitados: “Su presencia se hizo sentir de inmediato. El bullicio se convirtió en murmullo...vestía a la última moda, minifalda de cuero gris, chaqueta tejida del mismo color, bordada en piedras de un verde brillante, igual que sus ojos...el pelo largo muy rizado, hábilmente teñido en dorados y negros, la cara tersa, demasiado joven, las largas piernas...sin una gota de grasa” (Britton, 1998, p. 21). Gloriela termina de forma trágica al final de la novela, abatida por cáncer que ningún centavo que heredó de sus ex esposos pudo curar. “El tumor de Gloriela resultó ser maligno y a pesar de todos los tratamientos no duró dos años” (Britton, 1998, p.298) Esto es un ejemplo preciso de un personaje denominado heroína, pero con un fin trágico que sirve para aleccionar una acción muy común en la sociedad y que sirve para aprender de las acciones de los otros y hacer un cambio en sus vidas.

Por otro lado, y no aislado a los personajes, según Liñán (2005) la novela realista se caracterizará por el drama de sus personajes, condenados, la mayor parte de las veces, por su origen social o por su propia naturaleza física” (p.35). Si tomamos en consideración la palabra “condenados”, se puede concluir que cada chica irónicamente termina de esta manera. A continuación, el final de ellas. Primero, Gloriela quien vive humillada ante la familia de su madre por vivir de la caridad de su abuela, busca refugio económico en sus cuatro matrimonios fallidos, cada uno le deja una gran cantidad de dinero el cual disfruta al máximo, sin embargo, no le ayuda a superar la enfermedad que padece y muere. Segundo, Marta quien fue siempre criticada por su obesidad “se ha pasado toda una vida adorando a

Gloriela” (Britton, 1998, p.303). Aunque la escritora no menciona que Marta era lesbiana, hace referencia que Marta estaba enamorada de Gloriela. “Martha aferrada al amor de su vida sin esperanza” (Britton, 1998, p.295). En efecto, cuando Gloriela enfermó, Marta estaba a su lado como amiga incondicional, inclusive, cuando Gloriela murió, ella custodió la urna de los restos mortales de la difunta (p.301). “Durante esos últimos días de su vida, Marta no se separó de ella ni un segundo” (Britton, 1998, p.301). De esta manera Marta vivió su condena, a un amor no correspondido. Tercero, Charito quien es la deportista. Aun cuando su primera condena se dio en el internado y haber sido expulsada por haberse involucrado con el profesor de educación física, la vida le dio la oportunidad de conocer a Phillippe, se casaron y tuvieron hijos. Sin embargo, se divorciaron y sus hijos se quedaron con el padre. “Quiso mucho a Phillippe...se separaron sin peleas, siguen siendo amigos y socios, los hijos escogieron a Europa y al padre” (Britton, 1998, p. 302-303). Cuarto, Susana, como se mencionó más adelante cometió suicidio. Y quinto, Cristina, la panameña “una traga libros. Ella todo lo sabe y siempre saca las mejores notas de la clase” (Britton, 1998, p.86). Aun cuando su inteligencia y sensatez la llevó lejos como profesional, en el amor no corrió la misma suerte. “El hastío nos venció, aunque él todavía arguye que fue mi dedicación al trabajo la que nos separó” (Britton, 1998, p. 303). Además, su condena la vivió, no solo por haber fracasado en el matrimonio, sino porque nunca tuvo hijos. “Ojalá hubiera podido, no hubo la oportunidad” (p.303). Al final se lamenta diciendo “mentiras; excusas para disimular esta soledad rellena de letras e invenciones que a muchos engaña” (Britton, 1998, p. 303). Y así termina cada una de las compañeras del internado de Nuestra Señora de Fátima, ya bien sea por su origen social o condición física, todas condenadas. Si traemos el verbo empleado en el título de la obra íbamos, se entiende que desde el principio el lector se hace la idea que su

final no será un cuento de hadas. Irónicamente, todas iban a ser reinas, pero las circunstancias la llevaron a la infelicidad.

Por último, pero no menos importante de todas las características de la novela realista el lenguaje cotidiano encontrado en la novela *Todas íbamos a ser reinas*. De acuerdo a Realismo, la novela realista refleja el habla común de las realidades circundantes. No aspira ser un lenguaje efímero, sino un lenguaje cotidiano lleno de dichos y expresiones coloquiales. (p.7). En efecto, a lo largo de toda la novela, Britton (1998) menciona varios dichos y expresiones propias de Cuba y Panamá para ilustrar e instruir al lector al respecto. Entre las que se destacan: “¡Así que la vieja bruja seguía vivita y coleando! (p.24); “¡ ¡Mal rayo lo parta en dos!” (p. 36); “¡Prohibido pegar el cuerpo y sacarle brillo a la hebilla, muchachos!” (p.92); “Cuando a nuestra cocinera *se le monta Ochún*, echa espuma por la boca” (p.94); “*lo picúa* que se veía Laura” (p. 98);” Sor Perico era la encargada del departamento...y no permitía ningún contacto directo con los *pollos* de Belén (p.106); “Hay que verla en la cocina, *vuelta el diablo*, asando, horneando” (p. 110); “La mitad de lo que dice es puro *bluff*” (p. 116); “Esto no es *bayú*, muchachos” (p.142);” A Gloriela no se la traga nadie, chica. Ella nació parada” (p. 198); “¡Que golpe de ala tienen, chica!” (p. 199); ¡No es como si fuésemos tortilleras o algo por el estilo” (p. 233)! Aun cuando, el significado de algunas frases y palabras son conocidas en la jerga panameña, estas fueron empleadas en la narración en forma de dialogo enriqueciendo la trama sin tecnicismos ni expresiones especializadas.

CONCLUSIONES

La escritora panameña Rosa María Britton deja un legado histórico con la novela *Todas íbamos a ser reinas* ya que en la misma nos difunde sus vivencias, punto de vista, creatividad

y su versatilidad al momento de adaptar el lugar donde se encuentra para describirlo y llevarlo de manera vivaz y a la vez realista al lector permitiendo que este discierna los pasajes de La Habana, Cuba a través de sus personajes.

Rosa María Britton no es considerada como escritora realista, sin embargo, esta novela contiene todos los elementos que la convierten no solo en Novela realista, sino también Realista-Hispanoamericana, porque dentro de los tipos de novela que existen como es el caso del Realismo está basado en hechos que pasaron en Latinoamérica, en este caso en los pueblos de Cuba y Panamá y está escrita en el idioma español con una jerga cotidiana, repleta de dichos y expresiones coloquiales de dichos lugares. Además, esta novela *Todas íbamos a ser reinas* fue escrita después de la segunda mitad del siglo XIX que la hace aún más hispanoamericana.

La novela *Todas íbamos a ser reinas* muestra hechos verosímiles con fechas exactas de ambos países. Por un lado, se muestra la revolución de Fidel Castro y por el otro la invasión a Panamá que incluye la captura del General Manuel Antonio Noriega. Estos sucesos son narrados por un narrador omnisciente (Cristina) quien, además, de narrarlo como un diario, también juzga, a través de los personajes, a los dictadores Batista, Fidel, Torrijos y Noriega mostrando su decepción e inconformidad por consecuencias que cada uno acarrea en su debido momento; primero porque hacen que las cuatro amigas emigren a otros países y segundo porque la narradora lamenta que ya estos pueblos no serán los mismos.

Aun cuando en la NOTA DE LA AUTORA Britton (1998) afirma que “los sucesos históricos descritos en esta novela son de conocimiento público y hacen parte de la historia reciente de Cuba, los protagonistas de la novela son una mezcla de realidades y fantasías y cualquier

semejanza con personajes vivos o muertos es quizás, coincidencia” (p.7), se presume que sus experiencias como estudiante de secundaria en un colegio cubano le dio rienda suelta a su imaginación donde se mezcla fantasía y realidad, haciendo esta obra una de las más importantes de la escritora Rosa María Britton.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abreu, R. (1984). *En el último año de aquella república*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.

Britton, R. (1998). *Todas íbamos a ser reinas*. Colombia: Plaza & Janes. 2aEdición.

Gutiérrez Carbajo, F. (2013). *Movimientos y épocas literarias*, UNED - Universidad Nacionalde Educación a Distancia. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upanamas/detail.action?docID=3216107>.

Jaramillo, E. Ed. (1999). *Ser escritor en Panamá*. Panamá: Fundación Cultural Signos, Panamá.

Le Riverend, J. (1972). *Historia: Economía de Cuba*. Barcelona: Ediciones Ariel.

Liñán, E. (2005). *Realidad y artificio: un itinerario de la novela realista Hispanoamericana en el siglo XIX*. Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2005. Obtenido <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upanamas/detail.action?docID=3229418>.

NAC&POP, Ed. (2006). *Matan a Omar Torrijos en Panamá*. Obtenido de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/upanamas/detail.action?docID=3171366>.

Realismo, Colegio24hs, 2004. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upanamas/detail.action?docID=3157417>.
Torreira, B. (2000). *Operación Peter pan*. Marrawi.



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp. 52 -60 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 4/12/2019; Aceptado: 22/12/2019; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



ROAD



latindex

El Carnaval del arrabal de Santa Ana; manifestación de la cultura popular urbana panameña
1903 – 1910

The Carnival of the Arrabal of Santa Ana; manifestation of Panamanian urban popular culture
1903 – 1910

Betzy González Marín

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito

betzygm12@gmail.com

RESUMEN

Este artículo tiene como propósito presentar los primeros hallazgos de una investigación sobre el carnaval panameño 1903 – 1930. Aquí se presenta la etapa cuando la actividad era exclusiva de los sectores populares del país. El objetivo es analizar la celebración del carnaval panameño en manos de los sectores populares, conocer las características de la celebración en esos momentos y explicar el significado de las mismas. Todo ello entendido como manifestación de la cultura popular panameña y parte de la identidad nacional. Para la realización del artículo se han examinado fuentes primarias como los archivos, los diarios y las revistas de la época, y fuentes bibliográficas especializadas. Las mismas han permitido conocer la manera en que los sectores populares se manifiestan en la celebración del carnaval. Si bien la información es escasa, la que se ha encontrado lleva a concluir que a través de esas actividades transgresoras (inversión de los roles, toma de los espacios públicos y del poder político, supresión de las normas, entre otras) los participantes en la celebración la utilizan para olvidar por esos días su condición de marginalidad y miseria en que vivían.

PALABRAS CLAVE Carnaval, cultura popular, sectores populares, fiesta, arrabal.

ABSTRACT

The purpose of this paper is to present the first findings of the research about Panamanian Carnival 1903 - 1930. Here it is presented the stage when the activity was exclusive to the popular sectors of the country. The objective is to analyze the celebration of the Panamanian Carnival in the hands of the popular sectors, to know the characteristics of the celebration during those moments and explain the meaning of them. All of this understood as a manifestation of Panamanian popular culture and part of the national identity. For the development of this article, primary sources such as files, newspapers, magazines of the time, and specialized bibliographic sources have been examined. They have allowed to know the way in which the popular sectors manifest themselves in the celebration of the carnival. Although information is scarce, what has been found leads to the conclusion that through these transgressive activities (reversal of roles, taking of public spaces and political power, suppression of rules, among others) the participants during the celebration use to forget their condition of marginality and misery in which they used to live.

KEYWORDS Carnival, popular culture, popular sectors, party, suburb.

INTRODUCCIÓN

El estudio del Carnaval en Panamá antes de su oficialización (1910) es tarea bastante difícil, ya que la información es limitada. Al ser una celebración eminentemente de los sectores populares (arrabal de Santa Ana, en él habitaban los pobres; negros, mulatos, mestizos, etc.) los medios no le prestan el mismo interés que a las celebraciones de la élite que de manera detallada son descritas. A pesar de la limitante se ha podido hacer el abordaje a través de los datos obtenidos en periódicos como el *Diario de Panamá*, *The Star Herald*, entre otros, los cuales han permitido conocer la manera de celebración y determinar que las mismas se enmarcan dentro de la inversión del orden y la transgresión.

El artículo tiene por objetivo analizar cómo era la celebración del carnaval panameño en manos de los sectores populares. A través del mismo se busca dar a conocer una parte de la cultura popular panameña poco estudiada y que forma parte nuestra identidad nacional. Con el propósito de sacar

esas manifestaciones culturales del anonimato en que se encuentran e integrarla como parte del patrimonio cultural inmaterial panameño.

Se inicia explicando conceptos claves como carnaval, cultura popular, se hace una caracterización de la sociedad panameña en el siglo XIX, identificando a los actores de la fiesta (los habitantes del arrabal) para luego describir y explicar el carnaval del arrabal.

DESARROLLO

Hablar de las culturas populares es hacer referencia a las representaciones simbólicas de los sectores subalternos como parte de su existencia social. Esto "...se refiere a los procesos de creación cultural emanados directamente de las clases populares, de sus tradiciones propias y locales, de su genio creador cotidiano"(Stavenhagen, 1982). Al igual que Stavenhagen, estudiosos de las culturas populares concuerdan que son manifestaciones culturales propias de las clases subalternas, las cuales se constituyen a partir de sus necesidades, producto de su creación o como resultado de su interacción con la cultura dominante.

Como ejemplo de la cultura popular tenemos a el carnaval, definido como una fiesta popular donde se permiten y favorecen todo tipo de diversiones, chanzas y libertades(Pérez, 1988). En el carnaval, que es una de las fiestas más celebradas en el mundo, se expresan comportamientos, se refleja la realidad material de la sociedad, sus contradicciones internas y los participantes tratan de escapar, por breves momentos, de situaciones difíciles que les circundan.

El carnaval en Panamá es una compleja expresión de múltiples influencias, lo cual lo hace prácticamente único en el contexto mundial. Un vivo ejemplo de esto es su forma de celebración, la cual ha sufrido a través de los años variaciones significativas, de fiesta eminentemente popular

sin regulaciones a una fiesta oficial. Ahora se analizará cómo celebraban los sectores populares el carnaval y el contexto social en que se desarrolla dicha celebración.

El siglo XIX, por ser el periodo en que El Carnaval es una celebración eminentemente exclusiva de los sectores populares. A lo largo del mismo, el istmo de Panamá experimentó una serie de convulsiones en distintos aspectos. Así, por ejemplo, en la segunda década del decimonono Panamá se independiza de España (1821), inmediatamente se une voluntariamente al proyecto bolivariano, es decir a la Gran Colombia. Dicha unión no dio los frutos esperados por los istmeños, por lo que sucedieron una serie de intentos de separación a partir de 1826; frenados con la firma del Tratado Mallarino – Bidlack (1846) entre la Nueva Granada y los Estados Unidos (este último obtuvo una serie de ventajas que le permitieron intervenir libremente en el Istmo e imposibilitaron la separación de Nueva Granada). También hay que agregar la experiencia de autogobierno experimentado por los istmeños, a través del Estado Federal (1855 – 1885) que les permitió en su inicio cierta tranquilidad, sin embargo, las pugnas políticas lo llevaron al fracaso. Por último, la economía del istmo se mantuvo estancada a lo largo de este siglo; con excepción en los momentos de la construcción del ferrocarril (1850- 1855) y durante el proyecto del canal francés (1880) que la reactivaron.

Dentro de este contexto político - económico se desarrolla una sociedad dualista separada por murallas y un foso, compuesta por los blancos de intramuros y los negros o mulatos del arrabal. Para ilustrar mejor la marcada diferenciación social veamos las impresiones de diplomáticos franceses durante su estancia en el Istmo: *“El arrabal es la parte más poblada de la ciudad, y en la que solo se encuentran gentes de color. (...) en el de la urbe los comerciantes burgueses ofrecen, en sus tiendas, mercancías británicas de origen jamaicano y muchos productos estadounidenses. Sus familias se visten a la inglesa. Generalmente, habitan en casas de tres pisos”*.(Figuroa, 1978).

Otro ejemplo ilustrativo es dado en 1841 por Le Moyne, al referirse a la Ciudad de Panamá señala: *“(...) se dividía en dos partes: una murada, donde vivían las altas clases de la población, los negociantes, los funcionarios civiles y militares y los cónsules extranjeros; la otra parte formaba, afuera de las fortificaciones un arrabal (...) y no estaba poblada sino por gente de color consagradas a trabajos agrícolas o dedicadas al alquiler de mulas y a la pesca.”*(Figuroa, 1978).

Estos ejemplos evidencian de forma clara la polarización de la sociedad panameña en el siglo XIX. En un extremo los ricos (los de adentro) y los pobres (los del arrabal) totalmente marginados, sin gozar de ningún beneficio propio de la urbe y condenados a la miseria. Esa condición generó un antagonismo entre estos dos grupos: los blancos xenófobos y los negros que odiaban la ostentación y dominio de la élite.

La situación de dominados cambia a mediados del siglo XIX, específicamente con el Estado Federal (1855 – 1885), ya que los negros pueden votar y por ser la población mayoritaria inciden en los resultados. Así las cosas, los del arrabal: negros, mestizos y mulatos adquieren mayor espacio al ascender al poder sus caudillos (Aizpuru y Buenaventura Correoso) o aliados. Lo que les permitió ocupar empleos públicos, surgiendo con ello una burocracia negra. Añádase a esto, la existencia de un partido liberal negro que representaba sus intereses.(Figuroa, 1978). En ese contexto es que se desarrolló el carnaval arrabalero o el carnaval del arrabal de Santa Ana.

En sus inicios, el carnaval en Panamá fue una fiesta controlada por los sectores populares del arrabal santanero. Sin embargo, publicaciones de los diarios de la época hacen referencia a la participación de otros sectores de la población (los habitantes de la Zona del Canal y algunos

miembros de la clase privilegiada) en las festividades carnestoléntica¹. Además, estos sectores de la sociedad realizaban celebraciones paralelas en espacios diferentes.

Como se indicó sobre el carnaval celebrado en el arrabal de Santa Ana, cuando todavía no había sido oficializado, hay poca información, ya que no era considerada una celebración sino una “salvajada”. Esta posición de desprecio y rechazo al carnaval arrabalero se evidenciaba en los diarios de la época. Así, por ejemplo, en 1910 el Diario de Panamá publicaba:

En Panamá no se ha hecho nunca la fiesta del Carnaval en forma apropiada (...) El zarrapastroso mendigo que por las calles y plazuelas a los chicos del hampa jugando al higuí, al higuí, el clásico osos que se cubría el pecho y las espaldas con esteras sucias y la cara con un bozal, gruñendo a cada sacudida de la cuerda con que le sujetaba su conductor; el mamarracho disfrazado de mujer con todo el aspecto de un fantasmón; los bárbaros entretenimiento que consistían en arrojar a la cara de los transeúntes confeti con tierra o en lanzar, en los sitios más concurridos cohetes y otros explosivos; los imbéciles que creían hacer una gracia arrojando cenizas al rostro de las señoras; los que hallaban divertido arrojar a los chicos confetis de pega, (...) los que exteriorizaban su brutalidad corriendo desesperadamente por los paseos para arrojar al suelo niños y mujeres; todas estas y otras muchas incultas manifestaciones (...).” (El Carnaval en Panamá, 1910)

De lo anterior se desprende que existía un gran repudio a la forma de celebración de la fiesta carnestolendas de los habitantes del arrabal. El rechazo se generaba por sus manifestaciones transgresoras del *status quo*. Para ilustrar mejor se describirá algunas de las actividades del carnaval del arrabal santanero.

A finales del siglo XIX los habitantes de Santa Ana celebraban el Carnaval presentando dramas alusivos a las batallas entre españoles y moros. También representaban la toma de Panamá la Vieja, la epopeya azteca, conformaban partidos políticos y cuarteles populares que imponían contribuciones, convirtiéndose así en los dueños y principales actores del evento. Y como era de

¹ Carnestoléntica: relativa al carnaval.

suponer, no podían faltar los bailes y los juegos con agua, harinas, añil y otros elementos. Uno de estos dramas es descrito por el diario Star & Herald de la siguiente manera:

Cada parte tenía su marina en forma de barcos improvisados, hecho de lonas, con puertos pintados en este caso, combinando la historia antigua con la moderna, asegurándose que la reina de los moros fuese exhibida en el entrepunte del vapor, con cañones, banderas, el cual fue bautizado con el nombre de Salvador, mientras el buque enemigo de los cristianos llamado el Ancón portaba igualmente cañones y linternas de colores.” (S/A, 1874)

La actividad finalizaba con un gran baile en el que los participantes compartían amenamente, al transcurrir de las horas. La diversión se prolongaba hasta la madrugada.

En las manifestaciones de la celebración carnestolendas de los habitantes del arrabal, se destaca la toma del poder político. A través de juegos y farsas los sectores populares asumían el control del poder, que les permitía establecer un nuevo orden en donde no eran los subordinados, sino la clase hegemónica.

Esa toma de poder era recreada por los negros cimarrones quienes celebraban en una plazoleta de Malambo y Malambillo ubicada en la intersección de Calle C y Calle 16 oeste. Los organizadores de la fiesta recolectaban productos para hacer la sopa, tarea ésta que era asignada a la mejor cocinera del barrio. Entre los productos recolectados estaba el ñame, yuca, otoe, arroz, cebollas, achiote, costilla de res, rabos de puerco, frijoles.(Rodrigo, 1970).

En horas de la noche y en medio del jolgorio los santaneros eran visitados por el general Buenaventura Correoso (presidente de ese entonces) acompañado por algunos habitantes de San Felipe. Se hacía la pantomima de detener al general Correoso y se le conducía a la mesa principal en donde cenaba y bebía con los anfitriones. Finalizada la cena, continuaba el baile y los tamboritos vigilados por los mayordomos de la fiesta encargados de detener las riñas.

Durante el día la fiesta carnestolendas se caracterizaba por las mojaderas, juego muy disfrutado por los participantes. Consistía en arrojarle agua con aromas o sucia a personas de otro sexo; hombres y mujeres se enfrentaban en el juego, nadie se escapaba a la mojadera. Desde los balcones las jóvenes arrojaban agua a los transeúntes y en las casas los criados tenían la libertad de mojar a los patronos. (S/A, 1874).

La fiesta finalizaba con las guerras de mar, que consistía en la representación de la farsa de la invasión de la antigua ciudad. El día martes en horas de la tarde un grupo de hombres disfrazados de piratas portando hachas y espadas de palo se embarcaban en unas pangas y navegaban desde Punta Paitilla hasta la playa, allí eran esperados por los grupos que representaban a los colonos dando inicio a la batalla. Los piratas resultaban los vencedores, se tomaban la ciudad, hacían prisioneros a quienes la defendían y procedían a saquearla. El saqueo consistía en que todos bailaban y cantaban tamboritos, rumbas y rondas por las diferentes calles. Paseándose por las calles, los triunfadores entraban y salían de las cantinas libando licor, el cual era costado por un adinerado que había resultado prisionero y pagaba su libertad con tragos de licor. (Colunje, Los Carnavales panameños, 1926).

A lo largo de esta exposición se ha evidenciado lo transgresor que era el carnaval del arrabal. Esa agresividad, nos dice el sociólogo Figueroa Navarro, atemorizaba a la élite.(Figueroa, 1978). A mi juicio, es producto del antagonismo existente entre esas dos clases. Es decir, la violencia del arrabal hacia la élite, producto de la desproporcional riqueza que está posee en contraste con la miseria en que ellos vivían, fue manifestada en la celebración del carnaval.

CONCLUSIONES

Luego de realizar esta investigación, se puede concluir lo siguiente:

- La fiesta del Carnaval sirvió a los sectores populares como medio para manifestar su rechazo al orden establecido y olvidar, aunque sea en un corto periodo de tiempo su condición de miseria, es decir, era una válvula de escape.
- La manera en que los sectores populares de Arrabal celebraban el carnaval, caracterizado por lo lúdico y la transgresión, evidencian la inversión del orden establecido (su condición de clase subordinada en una sociedad polarizada). Sus manifestaciones pretendían cambiar esa cruel realidad y a enfatizar su resistencia a la misma. Expresan un nuevo orden impuesto por ellos, aunque solo momentáneamente, bajo los patrones culturales e ideológicos. En el Carnaval del arrabal ellos eran los dueños de la fiesta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Colunje, G. (1926). *Los Carnavales panameños*. Panamá: Andreve y Compañía Editores.

El Carnaval en Panamá. (9 de enero de 1910). *Diario de Panamá*.

Figuroa, A. (1978). Dominio y sociedad en el colombiano 1821 - 1903. En A. Figuro Navarro, *Dominio y sociedad en el colombiano 1821 - 1903* (págs. 80, 81, 82). Panamá: Litho impresora Panamá.

Pérez, N. (1988). El carnaval santiaguero. En P. R. Nanc, *El carnaval santiaguero* (pág. 13). Santiago de Cuba: Oriente.

Rodrigo, F. (1970). Los cimarrones de malambo. *Lotería N° 170*, 64.

S/A. (21 de Febrero de 1874). El Carnaval. *The Star Herald*.

Stavenhagen, R. (1982). La cultura popular y la creación intelectual. En A. c. Colombres, *La cultura popular*. México: Premiá.



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp. 61 - 76 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 18/11/2019; Aceptado: 22/12/2019; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



La tripartición de las formas de intervención delictiva en Panamá

The tripartition of the ways from Criminal intervention in Panama

Orestes Arenas Nero

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito.

profesororestes@gmail.com

RESUMEN

Este artículo explicó las distintas teorías que pretenden determinar el fundamento de la punición de las formas de intervención delictiva; así como la teoría que se sigue en Panamá, que es la tripartición de las formas de intervención delictiva. Para esto, se utilizó técnicas de revisión de fuentes bibliográficas y de fuentes normativas, nacionales e internacionales. En la misma se llegó a la conclusión, entre otras, que, de todas las teorías expuestas, aquella que divide la participación en autoría, complicidad e instigación es la más adecuada dentro de un Estado de Derecho.

PALABRAS CLAVE Derecho Penal, participación delictiva, derecho comparado.

ABSTRACT

This paper explained the different theories that determine the basis of the punishment of the ways of criminal participation; as well as the theory that Panamanian Criminal Law follows, which is the tripartition of the ways of criminal participation. For this, review techniques of bibliographic sources and review of the Law. National and international sources were used. It was concluded, that from all the theories exposed, that which divides participation in perpetratorship, aiding and instigation is the most appropriated within a rule of law.

KEYWORDS Criminal Law, Criminal Participation, Comparative Law.

INTRODUCCIÓN

Este artículo explica las distintas teorías que determinan el fundamento de la punición de las formas de intervención delictiva. Es decir, el fundamento para sancionar la autoría delictiva y la participación delictiva (la complicidad y la instigación). Esto con la finalidad de determinar qué teoría se sigue en Panamá. Para lograr esto, se partió de la siguiente pregunta: ¿existe en Panamá una tripartición de las formas de intervención delictiva? Siendo la hipótesis de trabajo la siguiente: En Panamá existe una tripartición de las formas de intervención delictiva. También se hace un análisis de las normas panameñas, alemanas e italianas referentes a la participación delictiva.

DESARROLLO

Teorías que explican las formas de intervención delictiva

Existen diversas teorías que explican las formas de intervención delictiva. Estas son: la teoría de la tripartición, la teoría unitaria, la teoría extensiva y el concepto restrictivo. La tripartición de las formas de participación delictiva (**teoría de la tripartición**) hace referencia a las tres formas mediante las cuales se puede afectar los bienes jurídicos de manera penalmente relevante. En Alemania, “*el legislador distingue entre autores (§ 25), inductores (§ 26) y cooperadores o cómplices (§ 27)*” (Roxin, 2015, p. 64) En Panamá la clasificación es similar, penalizando la autoría, la instigación y la complicidad (primaria y secundaria). Cabe aclarar que la autoría hace referencia a la autoría inmediata (o directa), la autoría mediata y la coautoría. Por su parte, existen exigencias que debe reunir la acción del autor para que los partícipes sean sancionados penalmente. Dichas cualidades son: “*tipicidad, antijuridicidad*

y que alcance el grado de ejecución” (Roca De Agapito, 2012, p. 100). Es decir, si la acción típica y antijurídica del autor no es culpable, entonces, a pesar de no poder sancionar al autor (por falta de culpabilidad), si se puede sancionar al cómplice o al instigador. Además, dicha conducta debe haberse ejecutado, y no solo quedado en la fase de ideación.

En el mundo occidental, *“la mayoría de los ordenamientos jurídicos extranjeros conoce la tripartición, dentro de la cual, sin embargo, se delimitan entre sí las formas de colaboración de muy diferentes maneras.”* (Roxin, 2015, p. 64). Como es el caso de Panamá, donde existe la complicidad primaria y secundaria, y donde la complicidad primaria no necesariamente se atenúa, sino que se reprocha con la misma pena en abstracto para el autor.

En síntesis, la teoría de la tripartición de las formas de intervención delictiva señala que el bien jurídico se puede lesionar por el autor (ataque directo) y por los partícipes (ataque accesorio). Por partícipes se entiende complicidad e instigación.

Frente a la teoría de la tripartición existe otra forma de entender las formas de participación delictiva, que es la **teoría unitaria de la autoría o de autor**, la cual no distingue entre autor y partícipes, sino que toda persona que interviene en un hecho delictivo es autora del mismo. Es decir, *“trata de la misma manera a cada interviniente como autor”* (Roxin, 2015, p. 65). Esto es así, porque *“todo interviniente es autor porque aporta una contribución causal al delito”* (Jiménez, 2017, p.26). Para esta teoría, el aporte al delito que hace un instigador o un cómplice es una participación que debe ser considerada como la de un autor. Su principal característica diferenciadora con la teoría de la tripartición es que *“no existe una relación de accesoriedad entre unos y otros intervinientes.”* (Jiménez, 2017, p.26). Mientras que, para la teoría de la tripartición, los partícipes atacan el bien jurídico de manera accesorio, es decir, a

través del autor principal, para la teoría unitaria, todos atacan directamente el bien jurídico protegido. Por ejemplo, si “A” determina a “B” a cometer un homicidio, entonces, ambos atacan directamente el bien jurídico ‘vida humana’ a través de sus acciones. Es decir, *“todos los que participan causalmente en el delito son autores del mismo”* (Miró, 2009, p. 39).

La teoría unitaria de autor es dominante en Austria, Dinamarca y, sobre todo, en Italia. Sin embargo, esta teoría *“da lugar a una intolerable ampliación de la punibilidad por la reducción de la realización típica a la causalidad”* (Roxin, 2015, p. 65). A diferencia de la teoría de la tripartición que sustenta los códigos penales alemán y panameño, la teoría unitaria de la autoría *“[n]o permite una atenuación obligatoria de la pena para la complicidad, como la que prevé el § 27. Excluye también una atenuación facultativa de la pena para la inducción que, si bien no existe en el Derecho vigente, es deseable en términos de política jurídica”* (Roxin, 2015, p. 65). Además, para otros autores, la teoría unitaria de la autoría niega *“en consecuencia, la accesoriedad ejecutiva.”* (Blanco, 2005, p. 456). Es decir, todo ataque es directo, independientemente si se es autor, instigador o cómplice.

Otro de sus problemas es que *“Debería tratar la inducción intentada y la cooperación o complicidad intentada como la autoría intentada, mientras que, con razón el StGB no conmina en absoluto con pena la cooperación o complicidad intentada y solo en el caso de los delitos graves (Verbrechen) la inducción intentada (§ 30).”* (Roxin, 2015, p. 65). De lo anterior se desprende que en Alemania la complicidad intentada no se penaliza, pero la instigación intentada si se puede penalizar, aunque solo los delitos graves. Mientras que en Panamá la tentativa de complicidad o instigación no es punible. Esta es una de las diferencias entre ambos ordenamientos jurídicos.

Adicional, la teoría unitaria de autor *“debe aplicar a todos los intervinientes el mismo marco penal cuando concurren elementos personales (v. gr. La condición de autoridad o funcionario público) que fundamentan o incrementan la pena [...] pese a que un interviniente no vinculado por el deber merece una pena menor.”* (Roxin, 2015, p. 65). Por ejemplo, “A” es funcionario público y comete un peculado instigado por “B” que no es funcionario público. En este caso, “A” es autor y “B” es instigador. Para la teoría de la tripartición de la participación delictiva “B” no debe tener la condición de servidor público para ser instigador del delito de peculado, y puede ser sancionado a una pena menor de prisión por la accesoriadad de su ataque al bien jurídico. Mientras que, para la teoría unitaria de la autoría, “B” debe ser sancionado penalmente con la misma severidad que el autor, ya que el ataque del instigador es equiparable al del autor. Un autor que defiende la teoría unitaria es el austriaco Diethelm Kienapfel.

A pesar de todo lo anterior, el concepto unitario de autoría o autor *“no se puede rechazar como incompatible con los principios de un Estado de Derecho y un Derecho penal de tipos, pero parece preferible un sistema accesorio”* (Roca De Agapito, 2012, p. 100-101). Es decir, tanto la teoría tripartita como la teoría unitaria, son formas de extensión de la punición penal respetuosas de las categorías jurídicas que rigen el Derecho Penal sustantivo.

En este mismo sentido, Roxin (2015) *“en el vigente Derecho alemán existen también “tendencias a la autoría unitaria”* (p. 67). Así se da en:

“los delitos de organización y en el ámbito del Derecho penal económico. A modo de ejemplo, en el § 129 (creación o fundación de asociaciones criminales) se castiga al mero favorecedor o patrocinador de una de esas asociaciones o a quien recluta miembros o patrocinadores para ella igual que al miembro, o sea, como autor. Así se anula la diferencia entre cooperación o complicidad, autoría e inducción.” (Roxin, 2015, p. 67)

Por lo que el debate entre la teoría de la tripartición de la participación delictiva y la teoría unitaria de autoría mantiene vigencia. De hecho, este autor señala que *“el concepto unitario de autor rige con carácter absolutamente general también en el Derecho penal alemán vigente: en los delitos imprudentes.”* (Roxin, 2015, p. 68). Todo delito culposo parte del concepto unitario de autor.

Para Roxin el concepto unitario de autor debe ser rechazado, al igual que el **concepto extensivo de autor**, según el cual *“todo interviniente es autor, aunque se distinga entre las distintas formas de intervención conforme al Código Penal”* (Miró, 2009, p. 39). Es decir, toda persona que participa en un hecho delictivo, sea directamente o sea de manera accesorio, es, por extensión, autor del delito. El concepto extensivo *“supone un posicionamiento radicalmente opuesto al sostenido por la formulación restrictiva”* (Blanco, 2005, p. 456)

Según Claus Roxin (2015):

*“es autor **todo el que causa el resultado típico**, de modo que **inducción y cooperación o complicidad representan restricciones legales de la** en sí misma omnicompreensiva **autoría**. Esta teoría **sustituye el tipo** como la categoría central para la autoría **por la causación**.”*
(Lo resaltado no es original) (p. 66)

De esta manera, la teoría extensiva del autor amplía el concepto de participación a todo aquel que haya intervenido como causante, pero la moderna teoría penal responsabiliza a aquellos que hayan cometido el hecho (o ayudado o instigado un hecho punible). Uno de los fundamentos del concepto extensivo de autor es la ‘teoría de la equivalencia de las condiciones’ el cual parte de la idea que *“se considera autor a todo aquel que pone una condición del resultado lesivo, habida cuenta de que todas las condiciones son equivalentes, es decir, igual de necesarias para producir el resultado.”* (Jiménez, 2017, p. 27). Es decir, si “A” le da un arma a “B” para que cometa un robo agravado (a mano armada), entonces, el

hecho de dar el arma y el hecho de robar, son equivalentes, y, por ende, ambos serían autores del delito de robo agravado. Esto resulta contradictorio con la normativa vigente en Panamá y Alemania (que se fundamenta en la tripartición), ya que “A” sería cómplice del delito de robo y “B” sería autor del delito de robo.

La idea del concepto extensivo es sustentada por Von Liszt, cuando señala lo siguiente:

“todo aquel que, poniendo una condición para el resultado sobrevenido, ha contribuido a su producción, ha causado este resultado; que, como todas las condiciones del resultado son de igual valor, no existe una diferencia esencial entre los distintos partidarios en la producción del resultado, y que, por tanto, su diferente penalidad sólo se justifica dentro de la misma escala penal” (Jiménez, 2017, p. 27-28)

Es decir, el delito no es más que el resultado de una serie de acciones de los participantes. Si eliminamos alguno de los aportes, y el resultado no se habría producido, entonces, dichos aportes han sido causa del delito, y, por ende, deben ser sancionados extensivamente como autores todos los participantes. Por ejemplo, si “A” no le da el arma a “B”, entonces “B” no habría cometido el robo agravado. En otro supuesto, si “C” no determina a “B”, entonces, el delito no se habría producido, por lo que la instigación ha sido causa del delito, surgiendo de esta manera el deber de sancionar dicha instigación como una forma de autoría por extensión. Esto no niega la posibilidad de distintas penalidades, pero, todos son autores.

Dentro de sus problemas están que *“el legislador no describe al autor en el § 25 como causante, sino como aquel que “comete” el hecho”* (Roxin, 2015, p. 66). Lo mismo ocurre en Panamá, donde el autor es quien realiza la conducta descrita en el tipo penal, y no el que la causa.

Además, *“el concepto extensivo de autor no es compatible con la existencia de los delitos especiales y de propia mano [...] v. gr. Sólo puede ser autor de una prevaricación (§336) una autoridad o funcionario público y autor de un falso testimonio con perjurio (§154) solo*

el mismo que jura y un causante ajeno (extraño o no cualificado).” (Roxin, 2015, p. 66). Por ejemplo, si A instiga al funcionario B a cometer un acto de corrupción, solamente sería responsable B, ya que es él el servidor público, mientras que A, al no ser servidor público no puede ser autor del delito, por lo que solo cabe un veredicto de no culpabilidad penal. La teoría de la extensión no resuelve adecuadamente estos problemas, pero sí lo hace la teoría de la tripartición.

Por último, está el **concepto restrictivo de autor**. Según Claus Roxin (2015) para esta significación:

*“la autoría se limita o restringe por principio a la **conducta descrita** en los tipos de la Parte Especial. **Inducción y cooperación o complicidad son en consecuencia causas de extensión de la pena que van más allá del ámbito nuclear de la punibilidad**, descrito por la autoría. Con ello se halla a la vez el punto de partida correcto para la delimitación de autoría y participación: radica en la realización del tipo y no en la causación.”* (Lo resaltado no es original) (p. 66)

Para Roxin este concepto es correcto. Para este concepto *“no es autor cualquiera que intervenga en el hecho, pues también lo hace en él, aunque de distinta forma, el partícipe”* (Miró, 2009, p. 40). Es autor aquel que realice el tipo penal de manera personal, mientras que los partícipes son aquellos que colaboran o determinan, siendo su participación accesorio. Es decir, *“los concretos tipos de delito incluidos en la Parte especial se refieren exclusivamente a los autores en sentido estricto.”* (Blanco, 2005, p. 457). Por lo que *“la participación [...] supone una extensión de la responsabilidad criminal.”* (Blanco, 2005, p. 457). De lo anterior se desprende que, la autoría se encuentra en la Parte Especial del Código Penal, mientras que la participación está en la Parte General, constituyendo una ampliación de la punibilidad frente a un ataque accesorio contra el bien jurídico. Por ejemplo, cuando en la Parte Especial se señala *“quien cause la muerte a otro será sancionado...”* hace referencia al autor. Mientras

que la responsabilidad de los partícipes hay que buscarla en la Parte General, por ejemplo, cuando señala “quien ayude... al autor...”.

Para Miró (2009), la idea restrictiva es preferible, ya que es “*más coherente con la concepción de un Derecho penal democrático y respetuoso con el principio de proporcionalidad que permita la diferenciación del merecimiento de pena sobre la base de la distinta intervención en el delito*” (p. 40). De lo anterior se desprende que el concepto unitario se adecúa a los lineamientos que busca el moderno derecho penal.

Quienes critican esta concepción señalan que la Ley penal no puede actuar de manera expansiva o de manera extralimitada cuando sanciona a los partícipes, ya que “*en muchos casos [...] la intervención del partícipe deviene decisiva, absolutamente determinante, de cara a la ejecución delictiva, siendo tan relevante pues causalmente -ni más ni menos-, que la del propio autor del hecho.*”(Blanco, 2005, p. 457) Sin embargo, dicha expansión o ampliación no significa de ninguna manera una extralimitación del Derecho penal, ya que la misma se encuentra limitada por el propio ordenamiento jurídico, cuando este dispone que solo la complicidad y la instigación pueden ser formas de participación criminal. Además, existe toda una doctrina que respalda el análisis que debe hacerse al momento de señalar hasta qué punto son responsables los partícipes, delimitando mejor el concepto, para evitar arbitrariedades en la aplicación de las penas.

Por su parte el autor Garrido Montt señala lo siguiente:

*“Las tendencias “extensivas” de la noción de autor (doctrina **causal-subjetiva**) y las “restrictivas (doctrina **formal-objetiva** y del **dominio del hecho**). Al mismo tiempo hay tendencias unitarias (**causal-subjetiva** y **formal-objetiva**) y no unitarias (del **dominio del hecho u objetiva-subjetiva**).”* (Lo resaltado no es original) (Garrido, 2003, p. 302)

Es decir, hace una relación entre las distintas teorías previamente explicadas y las teorías que tendientes a precisar la delimitación entre autor y partícipe. Así podrían ser sintetizadas todas las ideas que intentan explicar el alcance del concepto de autoría y participación delictiva.

Normativa panameña que refleja la tripartición

Como se ha advertido previamente, en la República de Panamá, existe una división tripartita en las formas de participación delictiva. Primero está la autoría, luego la complicidad y finalmente la instigación. Las mismas están consagradas en el Libro Primero sobre la Ley Penal en General, Título I sobre la Aplicación de la Ley Penal, Capítulo VII sobre Autoría y Participación, que van desde el artículo 43 hasta el artículo 47.

La autoría está regulada en el artículo 43 de la siguiente manera:

“Es autor quien realiza, por sí mismo o por interpuesta persona, la conducta descrita en el tipo penal.” (art. 43)

De esto se desprende que la participación delictiva puede realizarse a través de una autoría. Ésta puede ser directa o mediata. La autoría directa es cuando la persona realiza personalmente la conducta prohibida en la norma de la Parte Especial. Por ejemplo, A se apodera de una computadora de dos mil dólares que pertenece a un colegio. En este caso, A es autor directo o personal del delito. Por su parte, la autoría mediata es cuando el sujeto activo realiza la conducta delictiva a través de otra persona. Por ejemplo, B le pide a C que le traiga la computadora de dos mil dólares, pero B le dice a C que B es el legítimo dueño de la misma. En este caso C es el que realiza la conducta de apoderarse de la computadora, pero lo hizo porque fue llevado a un error por parte de B. Entonces B es el autor mediato del hurto y C es impune.

Este mismo artículo también sirve para penalizar la coautoría, que se da cuando varias personas dominan la realización de un hecho delictivo. Por ejemplo, A y B se arman para detener y requisar a los transeúntes para apoderarse de sus pertenencias. Ambos son responsables del delito de robo.

Por otro lado, la complicidad está regulada en los artículos 44 y 45 del Código Penal de Panamá de la siguiente manera:

“Es cómplice primario quien toma parte en la ejecución del hecho punible o presta al autor una ayuda sin la cual no habría podido cometer el delito.” (art. 44)

“Es cómplice secundario:

- 1. Quien ayude, de cualquier otro modo, al autor o a los autores en la realización del hecho punible; o*
- 2. Quien, de cualquier otro modo, brinde ayuda u oculte el producto del delito, incumplimiento de una promesa hecha con anterioridad a su ejecución.”* (art. 45)

De lo anterior se desprende que la complicidad primaria consiste en un apoyo material, doloso, sin el cual no se habría podido cometer el delito. Por ejemplo, si A le da un arma a B para el robo, pero A se limita a mirar de lejos durante la ejecución, entonces A será cómplice primario, ya que le dio una herramienta sin la cual no habría podido cometer el robo (el arma). Mientras que la complicidad secundaria es una cooperación no necesaria en la realización del hecho delictivo. Por ejemplo, A roba un celular y, por acuerdo previo entre A y B, se lo pasa a B para que lo oculte.

Finalmente está la instigación, desarrollada de la siguiente manera:

“Es instigador quien determina a otro u otros a cometer delito.” (art. 47)

De esto se desprende que el instigador es aquella persona que ataca el bien jurídico protegido mediante la determinación de otra persona: el autor. Por ejemplo, A convence a B que realice

un hurto. Entonces, B es autor del delito de hurto, mientras que A es instigador del delito de hurto cometido por B. La diferencia entre la instigación y la autoría mediata es que, en la última, la persona que comete el hecho no sabe que es ilícito o no puede actuar con base en esa comprensión. Es decir, mediante engaño o coacción. Mientras que, en la instigación, el instigador hace nacer la voluntad criminosa en el autor, quien libremente decide cometer el delito.

Derecho comparado

El caso italiano: teoría unitaria de autor

Para el derecho penal italiano no existe la tripartición de la participación delictiva, sino que “*tutti i concorrenti commettono il reato*” [todos los participantes cometen el delito] (Ramacci, 2015, p. 492). Es decir, se parte de la teoría unitaria de autoría. Esto se debe a la propia configuración del Código Penal italiano que regula la participación delictiva:

“110. Pena per coloro che concorrono nel reato.

Quando più persone concorrono nel medesimo reato, ciascuna di esse soggiace alla pena per quest'istabilta, salve le disposizioni degli articoli seguenti.” (XXVIII legislatura del Regno d'Italia, 2016, art. 110)

Este Código Penal italiano, también conocido como el Código de Rocco, tuvo su origen en 1930, sin embargo, ha sufrido una serie de modificaciones. El mismo parte de la idea que “*le azioni dei concorrenti perdono la loro individualità per diventare parte di un tutto unitario, di un fatto unico e comune.*” [las acciones de los participantes pierden su individualidad para convertirse en parte de un todo unitario, de un hecho único y común.] (Mantovani, 2015, p. 502). Esto es así porque el delito es uno solo. Por ejemplo, un robo (en el que participan varias personas) no puede ser dividido, y, por ende, no se puede aceptar, para este modelo, el concepto de tripartición.

El Derecho alemán: concepto restrictivo de autor

La norma penal alemana, al igual que la panameña, hace una tripartición de las formas de intervención delictiva. La autoría (directa, mediata y coautoría) están en la § 25; la inducción en la § 26; y, la complicidad en la § 27. La autoría está consagrada de la siguiente manera:

“§ 25 Täterschaft

(1) Als Täter wird bestraft, wer die Straftat selbst oder durch einen anderen begeht.

(2) Begehen mehrere die Straftat gemeinschaftlich, so wird jeder als Täter bestraft (Mittäter).

[§ 25. Autoría

(1) Se castiga como autor a quien cometa el hecho punible por sí mismo o a través de otro.

(2) Si varios cometen mancomunadamente el hecho punible, entonces se castigará a cada uno como autor (coautoría).]

Esta sección del Código Penal alemán “*regelt die sog. unmittelbare Täterschaft, § 25 I 2. Var. StGB die sog. mittelbare Täterschaft, § 25 II StGB die Mittäterschaft.*” [regula al autordirecto, § 25 I 2. Var. StGB el llamado autor mediato, y § 25 II StGB la coautoría.] (Bock, 2018, 162). Comparando esta norma alemana con la norma panameña, el Código Penal de Panamá describe de manera taxativa al autor y al autor mediato, mientras que la coautoría es una deducción a la que se llega utilizando el método de interpretación dogmático. Por su parte la norma penal alemana hace describe las tres formas de autoría de manera diferenciada.

Por otro lado, está la instigación al delito contemplada en la sección 26 del Código Penal alemán de la siguiente manera:

§ 26 Anstiftung

Als Anstifter wird gleich einem Täter bestraft, wer vorsätzlich einen anderen zu dessen vorsätzlich begangener rechtswidriger Tat bestimmt hat.

§ 26. Instigación (inducción a delinquir)

Igual que el autor será castigado el instigador. Instigador es quien haya determinado dolosamente a otro para la comisión de un hecho antijurídico.

De acuerdo con autores penales alemanes “*Anstiften ist vorsätzliches Bestimmen zu vorsätzlicher Tat.*” [Instigar es la determinación dolosa de un hecho doloso.] (Jakobs, 1991, p. 667). Este es el mismo criterio que se utiliza en Panamá.

En este sentido, “*Die Anstiftung besteht im intersubjektiv bestimmenden Hinwirken auf den ausgeführten Tatentschluss eines anderen durch massgebende Macht über dessen ausstertatbestandliche Zweckverwirklichung.*” [La instigación consiste en la acción de determinación intersubjetiva sobre el hecho doloso realizado por el autor a través del poder definitivo sobre su realización.] (Köhler, 1997, p. 521). Es decir, debe ser instigación dolosa de un hecho doloso. El instigador dolosamente determina al autor para que cometa un delito, y el autor lo hace.

En cambio, la sección 27 del Código Penal de Alemania consagra la complicidad así:

§ 27 Beihilfe

(1) Als Gehilfe wird bestraft, wer vorsätzlich einem anderen zu dessen vorsätzlich begangener rechtswidriger Tat Hilfe geleistet hat.

(2) Die Strafe für den Gehilfen richtet sich nach der Strafdrohung für den Täter. Sie ist nach § 49 Abs. 1 zu mildern.”

§ 27. Complicidad

(1) Como cómplice se castigará a quien haya prestado dolosamente ayuda a otro para la comisión un hecho doloso antijurídico.

(2) La pena para el cómplice se sujeta a la sanción penal para el autor. La pena debe reducirse conforme al § 49, inciso 1.] (Traducción libre) (German Criminal Code, 1998, Section 25, 26 & 27)

Por su parte, “*Beihelfen ist vorsätzliches Hilfeleisten zu vorsätzlicher Tat*” [complicidad es cooperar dolosamente a un hecho doloso.] (Jakobs, 1991, p. 671). Este es el mismo concepto que utiliza el ordenamiento jurídico panameño. De esto se desprende que el autor debe tener la intención de realizar el delito, y que el cómplice debe tener la intención de colaborar con el delito del autor.

Un dato interesante es que, dentro de la norma penal panameña, la autoría (que es la forma más directa de ataque al bien jurídico) está sancionada al inicio del Capítulo VII del Título I del Libro Primero del Código Penal de Panamá. Mientras que la instigación está penalizada al final de dicho Capítulo. Por lo que se dejó a la instigación como la última forma de ataque al bien jurídico, quedando la complicidad en el medio. Por su parte, el Código Penal de Alemania sancionada primero a la autoría, luego a la instigación, y, finalmente a la complicidad. Es decir, la complicidad es la última forma de participación delictiva que es sancionada en Alemania, y no la instigación, como en Panamá.

CONCLUSIONES

Luego de realizar el siguiente trabajo, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La teoría de la tripartición de las formas de intervención delictiva señala que el bien jurídico se puede lesionar por el autor (ataque directo) y por los partícipes (ataque accesorio). Por partícipes se entiende complicidad e instigación.
- En Alemania se penaliza la instigación intentada en los delitos graves, mientras que en Panamá la instigación intentada siempre es impune.
- la teoría unitaria de autor no distingue entre autor y partícipes, sino que toda persona que interviene en un hecho delictivo es autora del mismo. Esto es válido para los delitos culposos, pero no dolosos.
- El Derecho Penal italiano sigue la teoría unitaria de autor, mientras que, en Alemania, al igual que en Panamá, se sigue la tripartición de las formas de intervención delictiva.
- De todas las teorías expuestas, aquella que divide la participación en autoría, complicidad e instigación es la más adecuada dentro de un Estado de Derecho.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Asamblea Nacional de Panamá. *Código Penal de Panamá*. G. O. 26519.
- Blanco, C. (2005). *Tratado de Derecho penal español. Volumen 2. La estructura del delito*. Barcelona: J. M. Bosch Editor.
- Bock, D. (2018). *Strafrecht Allgemeiner Teil*. Kiel Deutschland: Springer-Lehrbuch.
- Jakobs, G.(1991). *Strafrecht Allgemeiner Teil Die Grundlagen und die Zurechnungslehre Lehrbuch*. Berlín, Deutschland. Walter de Gruyter& Co.
- Jiménez, C. (2017). *Dominio del hecho y autoría mediata en aparatos organizados de poder*. Madrid, España: Editorial DYKINSON, S.L.
- Köhler, M. (1997). *Strafrecht Allgemeiner Teil*. Berlin, Deutschland: Springer-Verlag.
- Garrido, M. (2003). *Derecho Penal Parte General. Nociones fundamentales de la teoría del delito. Tomo II*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Miró, F. (2009). *Conocimiento e imputación en la participación delictiva*. Barcelona, España: Libros Jurídicos Atelier.
- Mantovani, F. (2015). *DirittoPenale Parte Generale*. Italia: CEDAM.
- Roca De Agapito, L. (2012). *Las acciones cotidianas como problema de la participación criminal*. Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Roxin, C. (2015). *Derecho Penal. Parte General. Tomo II. Especiales formas de aparición del delito*. Argentina: Editorial Aranzadi. S. A.
- Bundesrepublik Deutschland (1998). *Criminal Code*. Federal Law Gazette [Bundesgesetzblatt] I p. 3322.
- Ramacci,F. (2015). *Corso di dirittopenale*. Torino, Italia: Giappichelli.
- XXVIII legislatura del Regnod'Italia, (2016). *Codicepenale*. GazzettaUfficiale del Regnod'Italia N. 251 del 26 Ottobre 1930 parte prima.



La protección del usuario de tarjetas de créditos emitidas por entidades bancarias en la normativa panameña

The protection of the Credit Card's User, issued by banking entities in Panamanian regulations

Miguel E. Delgado Pineda

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito

migueldelgadopineda@gmail.com

RESUMEN

Este artículo desarrolló la protección especial brindada al tarjetahabiente en la legislación panameña, de cara a la ley 81 de 2009. En primer lugar, se realizó un estudio de la doctrina referente sobre el tema, en especial las definiciones conceptuales del contrato y del usuario de tarjeta de crédito. También se interpretó la normativa contenida en la ley 81 de 2009, con base en el método exegético, con énfasis en la protección y derechos que brinda la norma al consumidor de tarjetas de crédito. El artículo incluye una descripción de los principales avances en defensa del usuario presentes en la norma panameña, como la obligación de las entidades bancarias de informar de manera clara a los usuarios acerca de sus derechos. La principal conclusión es que la norma resulta un avance significativo en el reconocimiento de derechos de los usuarios de tarjetas de crédito emitidas por entidades bancarias, aunque desaprovechó la oportunidad de incluir en el objeto de la norma a todos los usuarios de tarjetas de crédito y además de colocar a todos los usuarios bajo la competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ACODECO.

PALABRAS CLAVE Tarjetahabiente, contrato bancario, protección al consumidor, Derecho comercial.

ABSTRACT

This paper explained the special protection provided to the cardholder in Panamanian legislation, in the face of Law 81 of 2009. First, a study of the relevant doctrine on the subject was carried out, especially the conceptual definitions of the contract of credit card and the

cardholder. The regulations contained in Law 81 of 2009 were also interpreted, based on the exegetical method, with emphasis on the protection and rights provided by the law to the consumer of credit cards. The article includes a description of the main advances in defense of the user presented in the Panamanian regulation, such as the obligation of the banking entities to clearly inform users about their rights. The main conclusion is that the regulation is a significant advance in the recognition of rights of credit card's users issued by banks, although it missed the opportunity to include in the object of the law all credit card users and also, to placing the claims of all users under the competence of the Consumer Protection and Competition Defense Authority ACODECO.

KEYWORDS cardholder, bank contract, consumer protection, commercial Law.

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente artículo es analizar las protecciones especiales que se dan en la normativa panameña al tarjetahabiente, como usuario de la tarjeta de crédito emitida por entidades bancarias. El tarjetahabiente es el nombre dado al usuario de una tarjeta de crédito, la cual es *“una tarjeta plástica grabada con los datos del titular de crédito, generalmente con una cinta magnética incorporada, y donde se registra la firma del titular que servirá para el control adecuado por parte de la empresa afiliada”* (Rodríguez Velar, 1995. P 63). Sin embargo la tarjeta de crédito se entiende dentro del contexto de un contrato mercantil (generalmente bancario), denominado contrato de tarjeta de crédito y que es definida por RODRIGUEZ VELARDE de la siguiente forma:

“Es un contrato por el cual una empresa bancaria o una persona jurídica autorizada, concede una apertura de crédito, de tipo rotatorio, con una cuantía determinada, a favor de su cliente que puede ser una persona natural o jurídica, para que utilizando una tarjeta plástica singular, pueda adquirir bienes o servicios de las empresas o establecimientos afiliados, cuyos consumos serán cancelados al contado (a la vista) o a cierto plazo convenido” (Rodríguez Velar, 1995, p.62)

Esta diferenciación entre la tarjeta de crédito en sí, y el contrato de tarjeta de crédito resulta importante, pues como señaló Fernando Zunzunegui, la tarjeta de plástico es *“simplemente el medio material que se utiliza para prestar el servicio financiero. Pueden surgir otros medios, como el teléfono móvil o el ordenador personal, sin que en esencia se vea alterado el funcionamiento del sistema”* (Zunzunegui, 2006). En el presente artículo trataremos específicamente sobre las tarjetas de crédito emitidas por entidades bancarias en la República de Panamá y muy concretamente sobre los derechos que poseen los usuarios de estas, de cara a la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009, *“Que tutela los derechos de los usuarios de las tarjetas de crédito y otras tarjetas de financiamiento”* y la cual indica en su artículo 1, sobre el objetivo de la misma, que *“regula el negocio de las tarjetas de crédito y otras tarjetas de*

financiamiento, con el fin de garantizar al consumidor sus derechos frente al desenvolvimiento de dicho negocio”(Asamblea Nacional, 2009).

Esta ley presenta una novedad en el ordenamiento jurídico panameño al establecer por un lado una regulación especial para el contrato de tarjetas de crédito, y por el otro el partir desde una perspectiva que busca preservar y garantizar “los derechos” de los consumidores, dentro del negocio de las tarjetas de crédito.

MATERIALES Y MÉTODOS

Es una investigación de carácter jurídico-dogmática. La principal técnica a utilizar será semántica del método exegético, para intentar desentrañar el significado literal de la norma jurídica. La investigación utilizará el método documental y como tal *“depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado”* (Alvarez Undurraga, 2002). Utilizaremos este método para analizar la protección al consumidor de tarjetas de crédito en la normativa panameña. La norma que será analizada de manera principal es la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009. También utilizaremos el método hermenéutico para un análisis de tipo jurídico-doctrinal, documental, de la norma contra la doctrina jurídica y el derecho comparado de países de la región.

DESARROLLO

Concepto

En nuestro país cada vez es más frecuente el uso de tarjetas de créditos tanto a nivel de consumidores bancarios como a nivel de consumidores de otras entidades financieras. El contrato de tarjeta de crédito, regula esta especial “línea de crédito” otorgada a una persona

por una entidad financiera o Banco, que se materializa con la emisión del plástico, aceptado en multiplicidad de comercios y lugares de venta de bienes o prestación de servicios. Es además un método de pago muy común que gana cada día popularidad entre los usuarios debido a lo fácil del mismo, a la mayor seguridad que brinda respecto al traslado de efectivo y como ya se ha visto por la facilidad de crédito rápido que brinda. La tarjeta de crédito es *“un medio de pago que permite comprar, para posteriormente realizar pagos, es decir que el banco o institución que la emiten faculta a sus clientes, para utilizar un margen de crédito, para adquirir bienes y servicios”* (Villegas Lara, 2006, p.66). La Ley 81 de 2009, brinda una definición del contrato de tarjeta de crédito:

“Contrato de tarjeta de crédito. Aquel celebrado entre una entidad financiera y otra persona, mediante el cual se le concede a esta última el derecho de utilizar una o más tarjetas de crédito o tarjetas de financiamiento, para facilitarle la adquisición de bienes, dinero o servicios en los comercios afiliados al sistema. Este contrato también se puede llamar apertura de crédito utilizable mediante tarjeta de crédito o de cualquiera otra manera, sin que por ello pierda su esencia.” (Asamblea Nacional, 2009)

Sin embargo, junto a la proliferación de las tarjetas de crédito, han aparecido también multitud de situaciones irregulares y/o abusos a los usuarios por parte de las entidades emisoras de las tarjetas de crédito. Frente a estas situaciones abusivas y para intentar hacerles frente a las mismas, se promulgo en nuestro país la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009, a la cual nos referiremos en este artículo en adelante, como la LEY.

El artículo 1 de Ley 81 de 31 de diciembre de 2009, establece el objetivo de la misma:

***Artículo 1. Objetivo.** La presente Ley regula el negocio de las tarjetas de crédito y otras tarjetas de financiamiento, con el fin de garantizar al consumidor sus derechos frente al desenvolvimiento de dicho negocio, y tiene los siguientes propósitos generales:*

- 1. Regular el contrato de tarjeta de crédito y otras tarjetas de financiamiento, así como su uso en el mercado nacional o internacional.*
- 2. Proteger a los tarjetahabientes en sus derechos frente al sistema y operadores de tarjetas de financiamiento.*

3. Regular las relaciones entre el tarjetahabiente, el emisor y los comercios afiliados para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los usuarios de este tipo de instrumento de pago.

4. Establecer las reglas para la solución de controversias que se originen por la existencia del contrato y la utilización de tarjetas de crédito y otras tarjetas de financiamiento. (Asamblea Nacional, 2009)

De analizar estos cuatro objetivos descritos en la LEY, puede observarse que mientras el primero es genérico y trata sobre la regulación en general del contrato de tarjeta de créditos, los objetivos descritos en los numerales del dos al cuatro, tratan de manera específica acerca de los derechos del tarjetahabiente y de su relación específica con la entidad emisora de las entidades bancarias.

Resulta importante la revisión del concepto de usuario de tarjeta de crédito o tarjetahabiente.

El Real Diccionario de la Lengua Española, define tarjetahabiente como: “*Persona poseedora de tarjeta de crédito*” (RAE, 2019).

La propia LEY da una definición de tarjetahabiente titular¹, como la “*persona que ha celebrado el contrato respectivo con un intermediario financiero, ha recibido una o más tarjetas para su uso y que es la responsable principal de los saldos adeudados*”(Asamblea Nacional, 2009). Esta definición dada por la normativa panameña, presenta similitudes con otras normativas, como la guatemalteca, que define al tarjetahabiente como la: “*Persona individual o jurídica que celebra un contrato con el emisor, en virtud del cual es habilitado para el uso de una línea de crédito por medio de tarjeta de crédito*” (Ley de Tarjeta de Crédito, Guatemala, 2015) o la argentina, que define al usuario de tarjetas de crédito como “*Aquel que está habilitado para el uso de la Tarjeta de Crédito y quien se hace responsable*

¹ De igual manera define la tarjeta habiente adicional, pero para los fines de este artículo la definición de tarjeta habiente principal es la requerida

de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por el mismo” (Ley 25.065, Tarjetas de Crédito, Argentina, 1999). Observamos que existen similitudes en la normativa de los países mencionados con la normativa panameña.

La protección a la tarjeta habiente en la ley 81 de 2009

Desde el propio nombre y los objetivos de la LEY, puede deducirse que si bien la misma, regulará la actividad del negocio de tarjetas de créditos en Panamá, tiene un papel preponderante en la misma lo relativo a la protección que se brinda al consumidor, usuario o tarjetahabiente de tarjetas de crédito.

Nos parece que la protección aplicada al tarjetahabiente en esta nueva ley, es importante. En la misma se tocan por primera vez muchos aspectos que anteriormente se dejaban totalmente en manos de una engañosa, “libre voluntad contractual de las partes”, que al enfrentar a dos sectores económicos sumamente dispares (en la mayoría de los casos), se prestaba para dejar en un estado de práctica indefensión a los usuarios de las tarjetas de crédito frente a poderosos bancos o entes financieros. Por vez primera se incluyen en una ley específica al respecto, temas tales como: la obligatoriedad del banco a brindar educación a sus usuarios al respecto, dejar plasmados de manera clara los derechos de los tarjetahabientes, establecer procedimientos para los usuarios para poder realizar reclamos contra las entidades emisoras de tarjetas de crédito, eliminación de los mínimos de uso para la tarjeta, obligación de las entidades bancarias de realizar toda la inversión y medidas diversas encaminadas a lograr evitar o restringir al mínimo los fraudes y demarcaciones claras sobre los máximos recargos permitidos.

Desde nuestro criterio las normas de protección al consumidor en la LEY, están basados en los siguientes principios:

- **Las normas de protección al consumidor se entienden en un sentido no restrictivo.** La LEY indica que existen otras normas de protección al consumidor, aplicables al usuario de tarjetas de crédito y que en caso de discrepancia entre las normas (presentes o futuras) se aplicaran aquellas normas que resulten más favorables al consumidor, *“también serán aplicables las normas de la Ley 45 de 2007, además del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y normas que lo desarrollan, en lo que sean más favorables al consumidor”* (Asamblea Nacional, 2009). La LEY con este enunciado aplica un principio de “indubio pro consumidor”(Ibolón Salmerón & García-Villanova Zurita, 2014).
- **La protección al consumidor está restringida a la emisión de tarjetas de crédito bancarias.** Las tarjetas de créditos pueden ser emitidas por entidades bancarias y entidades. En el caso de las normas de protección al consumidor contenido en la LEY, se limitan a los usuarios de tarjetas emitidas por entidades bancarias. *“Las disposiciones de la Ley 45 de 2007 y su reglamentación, serán aplicables a los emisores no bancarios de tarjeta de crédito”* (Asamblea Nacional, 2009), La Ley 45 de 2007, es la que regula la libre competencia y la protección al consumidor en el espectro comercial panameño general.
- **La protección al consumidor es restaurativa y preventiva.** La protección restaurativa es aquella que, frente a los abusos de entidades bancarias frente al consumidor, toma medidas para restaurar los derechos del consumidor. Sin embargo,

se hace una especial mención a la obligación de la entidad bancaria emisora a promover la educación al consumidor sobre sus derechos y buenas prácticas. El artículo 17 dice específicamente:

“Artículo 17. Educación financiera al consumidor. Los emisores de tarjetas de crédito u otras tarjetas de financiamiento están obligados a mantener informados, orientar y educar a los tarjetahabientes y consumidores respecto de las características de los productos y servicios financieros que ofrecen, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.”(Asamblea Nacional, 2009),

La justificación de la obligación de orientar y educar a los consumidores, es la de prevenir abusos o afectación de los consumidores, por eso podemos hablar de que efectivamente se trata de una protección al consumidor de carácter preventiva, además de la protección restaurativa.

Avances significativos de la ley en la protección al tarjetahabiente

Esta LEY, ha significado a nuestro entender un importante avance en materia de protección al tarjetahabiente, en nuestro país. Es en un primer momento, la única ley (aprobada con los rigorismos de esta por la Asamblea Nacional), sobre materia de regulación bancaria aprobada en nuestra república. Tiene además algunos importantes avances en materia de protección al consumidor bancario.

En nuestra visión los más significativos avances que tiene el tarjetahabiente en la LEY están:

- Las entidades bancarias están obligadas a brindar toda la asesoría y apoyo necesario para el correcto uso de las tarjetas de crédito por parte de sus clientes.

Es obligación del Banco o del emisor de la tarjeta proporcionar educación e instrucciones claras al tarjetahabiente acerca de sus derechos, y de los diversos recursos que puede ejercitar en caso de ver afectados sus intereses. De esta forma se reconoce tácitamente la normal posición de desventaja que tiene el consumidor o usuario de una tarjeta de crédito frente a enormes corporaciones como lo son los bancos u otras instituciones financieras emisoras de tarjetas de crédito. Este principio denominado “favor débiles”, es definido por John Finnis, citado por SCHÖTZ, como: *“estimar los efectos jurídicos de supuestos actos jurídicos, los sujetos débiles han de ser protegidos de su debilidad”*(Schötz, 2013)

- Se elimina la capacidad de los bancos o emisores de tarjeta de emitir tarjetas de crédito, muy por encima del monto o capacidad real de crédito de los usuarios.

La práctica de conceder altos montos de líneas de crédito superior a la capacidad real de endeudamiento y pago de los usuarios se considera una práctica desleal de oferta comercial. La misma conlleva serios problemas de deudas y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las tarjetas con las consabidas consecuencias de embargos y todo tipo de procesos civiles, contra los usuarios de tarjetas. Al respecto LA LEY establece *“la cuantía límite no podrá ser superior a una cantidad igual a tres veces el ingreso mensual demostrado por el tarjetahabiente salvo que presente suficiente capacidad de pago en su historial crediticio o ingresos adicionales”*(Asamblea Nacional, 2009)

De esta forma se busca que el Banco o emisor de la tarjeta realice un negocio de crédito de manera adecuada, pero sin promover la adquisición de crédito por encima de las posibilidades reales de los clientes de estas tarjetas.

La ley limita también los posibles recargos que se le dan al cliente al establecer:

El contrato podrá establecer cargos para el evento de que el tarjetahabiente deje de hacer algún pago mínimo, tal como se haya acordado. Este cargo deberá aplicarse en un porcentaje específico, calculado hasta un porcentaje del saldo adeudado por el tarjetahabiente y en proporción a los días de mora, siempre que el titular lo haya autorizado expresamente en el contrato. En ningún caso, el recargo será mayor que el monto de la morosidad que lo origina”(Asamblea Nacional, 2009)

Nos parece sano, justo y adecuado establecer un límite a los recargos, ya que esto evita que personas queden atrapadas en un círculo vicioso e interminable de pagos y recargos en el que termina pagando varias veces la totalidad de su deuda original.

- Los cargos por seguros de vida, fraude, desempleo etc., no podrán ser cargados al tarjetahabiente a menos de que este lo autorice expresamente. Esto otorga mayor seguridad al usuario de la tarjeta al tener certeza de que cargos se harán contra su tarjeta. A pesar de parecer una posición evidente de acuerdo a buenas prácticas del comercio y del negocio bancario, con anterioridad a la promulgación de la LEY, no existía en la normativa panameña una prohibición específica al respecto. El artículo 25 específicamente detalla: *“El emisor no podrá cobrar al tarjetahabiente el costo de pólizas de seguro sobre su vida, fraudes u otros riesgos, salvo que en documento anexo al contrato el tarjetahabiente lo acepte con su firma”* (Asamblea Nacional, 2009).

- Prohibición de realizar distinciones entre los pagos realizados por tarjetas de créditos y otros tipos de pagos. El artículo 29 de la LEY, indica que *“Los proveedores de bienes y servicios no podrán hacer distinción alguna entre ventas pagadas con tarjeta y las pagadas en dinero ni podrán adicionar suma alguna al consumidor por pagar con tarjeta”*(Asamblea Nacional, 2009). Se hace referencia a la prohibición para los comercios de establecer precios distintos para los consumos pagados con tarjetas de créditos y los pagados por otros medios de pagos, como pueden ser, pago efectivo o mediante cheques.

Aspectos que pudieron ser más perfeccionados en la protección al consumidor o tarjetahabiente

Nos parece que un punto que hubiera podido ser incluido en la LEY y con ello reforzado los derechos del consumidor, hubiera sido, que todas las reclamaciones de usuarios sobre a tarjetas de crédito fueran parte del objeto de la competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO.

En lugar de esto la ley establece que SOLAMENTE las entidades emisoras de tarjeta de créditos no bancarias, se verán sometidas a la competencia de la ACODECO, mientras que la regulación, supervisión y sobre todo cualquier reclamación que surja o tengan los clientes con relación a una entidad bancaria que emita tarjetas de crédito serán atendidas por la Superintendencia de Bancos.

Consideramos que esto no va en los mejores intereses del usuario de las tarjetas de crédito, pues se le impide al mismo el acceder a una jurisdicción mucho más sencilla, expedita y barata que la brindada por la superintendencia de bancos.

Desde nuestra visión la Superintendencia de Bancos es un ente que no está concebido para encargarse y atender a la masiva cantidad de usuarios que utilizan la tarjeta de crédito como un medio de adquirir de forma sencilla y rápida una línea de crédito, para por lo general realizar compras variadas de artículos de consumo.

Creemos que el espíritu original de la ley iba encaminado a sacar de esa jurisdicción extremadamente técnica que presenta la Superintendencia de Bancos, a las quejas de los usuarios de un servicio, repetimos, tan masificado en la actualidad como lo son las tarjetas de créditos.

Debemos aclarar que para las entidades no bancarias que emiten tarjetas de crédito si se registrarán por la competencia de la ACODECO, pero creemos se pudo aprovechar el marco de la nueva regulación sobre la materia para incluir que todos los emisores de tarjetas de créditos, fueran bancarias o no, estarían amparadas por esta jurisdicción.

Cuando sugerimos se diera competencia a la ACODECO para las reclamaciones de tarjetas de créditos emitidas por entidades bancarias, no planteamos que no se aplique la LEY objeto de este estudio. Muy por el contrario, consideramos el contenido de LA LEY debería aplicarse a todos los usuarios de tarjetas de créditos, sean o no emitidos por entidades bancarias, pero deberían todos ser sometidos a la competencia de la ACODECO, utilizando esta última para las reclamaciones de los usuarios basados en el Derecho positivo presente en la Ley 81 de 2009.

CONCLUSIONES

Este artículo nos deja las siguientes conclusiones:

Para nuestra consideración, este tipo de nuevas regulaciones, y de nuevas obligaciones que se imponen a las entidades emisoras de tarjetas de crédito, redundan

en asegurar de manera eficiente (aunque no perfecta), los derechos del tarjetahabiente en Panamá.

La norma panameña, entra en la tendencia existente en las legislaciones de distintos países de brindar especial protección a los usuarios de tarjetas de créditos y en general de bancos y comercios en general. Existe una tendencia a ir disminuyendo el concepto clásico de la igualdad y total libertad contractual en el Derecho bancario, Derecho comercial y el Derecho privado en general. Esta tendencia en Panamá se expresa principalmente en la Ley 45 de 31 de octubre de 2007 “Que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otra disposición” y en la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009 “Que tutela los derechos de los usuarios de las tarjetas de crédito y otras tarjetas de financiamiento”.

La protección al consumidor, presentada en LA LEY, se basa desde nuestra óptica en tres principios, siendo estos: **Las normas de protección al consumidor se entienden en un sentido no restrictivo;** pues de existir varias normas en conflicto se aplicara la que resulte más favorable al consumidor; **la protección al consumidor está restringida a la emisión de tarjetas de crédito bancarias,** pues la LEY solo se aplica a los usuarios de tarjetas de créditos emitidos por entidades bancarias y **la protección al consumidor es restaurativa y preventiva,** pues se basa al mismo tiempo que es restaurativa al buscar restaurar los derechos del usuario afectado, pero también tiene un carácter preventivo al obligar a las entidades bancarias a promover educación e informar de sus derechos a los consumidores.

La LEY presenta importantes avances en materia de protección a los derechos del tarjetahabiente entre los que están, la obligación de las entidades bancarias a brindar asesoría y apoyo (educación) para el correcto uso de las tarjetas de créditos a sus

clientes; el derecho del usuario a que los cargos por seguros, fraudes y otros deban ser expresamente autorizados por este y la prohibición de realizar distinción entre los pagos hechos por tarjetas de créditos y otros tipos de pagos.

Una de las debilidades de la LEY es que por una parte no se aplica a la totalidad de usuarios, pues restringe su alcance solo a aquellos usuarios de tarjetas de crédito emitidas por entidades bancarias y, por otra parte, le otorga la competencia para absolver las quejas surgidas del contrato de tarjetas de crédito con entidades bancarias a la Superintendencia de Bancos. Somos del criterio que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ACODECO, tiene mayores facilidades y personal más especializado para el tratamiento de los derechos del consumidor que los existentes en la Superintendencia de Bancos, entidad más orientada a la supervisión del cumplimiento de los requisitos de existencia y funcionamiento de los Bancos en la República de Panamá.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Ley 25.065 de 9 de enero de 1999, República Argentina (9 de enero de 1999). Buenos Aires.

Alvarez Undurraga, G. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile.

Asamblea Nacional. (31 de diciembre de 2009). Ley 81 de 2009. Panamá.

Guatemala, C. d. (5 de noviembre de 2015). Ley de Tarjeta de Crédito. *DECRETO No.7-2015*. Guatemala.

RAE. (23 de abril de 2019). *Real Academia Española de la Lengua*. Obtenido de Sitio Web de la Real Academia de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/?id=BxP6lay>

- Rodriguez Velar, J. (1995). *Los Contratos Bancarios Modernos*. Lima: Editorial Grijle.
- Schötz, G. (2013). El favor debilis como principio general del Derecho Internacional Privado. Su particular aplicación a las relaciones de consumo transfronterizas. *Ars Iuris Salmanticensis*, 115-150.
- Villegas Lara, R. A. (2006). *Derecho mercantil guatemalteco*. Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos .
- Zunzunegui, F. (2006). ¿Qué son las tarjetas de crédito? *Revista de Derecho del Mercado Financiero* , 1-2.



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp 94 -112 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 17/12/2019; Aceptado: 5/1/2020; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



Los Antecedentes Históricos de la Reunificación de Crimea y Rusia de 2014

The Historical Background of the Reunification of Crimea and Russia 2014

Luis Antonio Acosta Betegón

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito

lacosta_22@hotmail.com

RESUMEN

Este artículo presentó los principales antecedentes de la reunificación de la región de Crimea y Sebastopol con la Federación Rusa. Existe una breve muestra de antecedentes de la historia contemporánea de Crimea, con especial énfasis en los traslados de soberanía que tuvo esta región desde el siglo XVIII, hasta la situación previa a la reunificación con la Federación Rusa. Posteriormente buscara los antecedentes o causas inmediatas que ocasionaron primero la independencia y luego la reunificación entre la región de Crimea y la Federación Rusa, se utilizan tanto fuentes provenientes de ensayos de historia y geopolítica como diarios de la época, que describen los acontecimientos. Como parte del objeto de este artículo se realiza un estudio geopolítico sobre la situación en Europa y Eurasia posterior a la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Entre las conclusiones destaca, que la política de expansión hacia el este de Europa del bloque Unión Europea/OTAN resulta uno de los principales factores que desencadenaron el golpe de Estado en Ucrania en 2014, el cual es el antecedente inmediato del proceso de independencia y posterior reunificación de Crimea con la Federación Rusa.

PALABRAS CLAVE Reunificación, Crimea, golpe de Estado, Federación Rusa, Sebastopol

ABSTRACT

This paper presented the main background of the reunification of the Crimea and Sevastopol region with the Russian Federation. There is a brief background sample of the contemporary history of Crimea, with special emphasis on the transfers of sovereignty that this region had since the 18th century, until the situation prior to the reunification with the Russian Federation. Subsequently, he will look for the antecedents or immediate causes that first caused independence and then the reunification between the Crimea region and the Russian Federation, sources from both history and geopolitical essays and newspapers of the time, which describe the events, are used. As part of the purpose of this article, a geopolitical study is conducted on the situation in Europe and Eurasia after the collapse of the Union of Soviet Socialist Republics. Among the conclusions it is worth highlighting that the policy of expansion towards the east of Europe of the European Union / NATO block is one of the main factors that triggered the coup in Ukraine in 2014, which is the immediate antecedent of the independence and subsequent process Reunification of Crimea with the Russian Federation.

KEYWORDS Reunification, Crimea, coup, Russian Federation, Sevastopol

INTRODUCCIÓN

La península de Crimea, es un punto estratégico para el desarrollo de la historia europea, Ya en el Siglo XVII, fue el primer territorio en manos del Imperio Otomano, que caía conquistado por un Estado cristiano de Europa (el Imperio Ruso). Posteriormente la Guerra de Crimea, fue el conflicto armado más colosal del siglo XIX (Figes, 2010) y sus resultados fueron los que marcaron el posterior derrotero de Europa, hasta la primera guerra mundial a inicios del siglo XX. Su posición estratégica de salida al Mar Negro y los sucesivos cambios de soberanía que ha tenido (desde el Imperio Otomano, a la Rusia Zarista, a la República Federativa Socialista de Rusia, a la República Socialista de Ucrania [estas dos dentro de la Unión Soviética], a la República de Ucrania ya siendo esta un Estado Independiente, a su última reunificación con Rusia), han ayudado a acrecentar su valor estratégico.

En el presente artículo, se analizarán los antecedentes y causas inmediatas que llevaron a que el 18 de marzo de 2014, se firmará en la Duma Rusa, en Moscú, el acuerdo de reunificación de la República Autónoma de Crimea y la Ciudad de Sebastopol con la Federación Rusa. Estos hechos tuvieron un desencadenante inmediato en las consecuencias del Golpe de Estado contra el Presidente Ucraniano Viktor Yanukovich, pero están enmarcadas en un contexto más amplio. Un contexto de choque de zonas de influencia geopolítica y por el deseo de las potencias de ocupar los espacios de influencia dejados por la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Utilizando una metodología de análisis de fuentes históricas noticiosas de la época y de documentación de análisis de coyuntura realizaremos este artículo, sobre hechos que aún se encuentran en pleno desarrollo.

MATERIALES Y MÉTODOS

Es una investigación histórica donde usaremos el método analítico-sintético, donde se entrará al análisis de los elementos económicas, sociales, políticas, religiosas y etnográficos, pues en los estudios históricos es necesario, como dice Delgado García que se *“analicen los sucesos descomponiéndolos en todas sus partes para conocer sus posibles raíces económicas, sociales, políticas, religiosas o etnográficas, y partiendo de este análisis llevar a cabo la síntesis que reconstruya y explique el hecho histórico”* (Delgado García, 2010)

Con el método analítico sintético se analizarán fuentes históricas, constituidas por ensayos y artículos históricos sobre los hechos acaecidos, además de información aparecida en diversos diarios con información sobre los hechos históricos analizados.

DESARROLLO

Evolución del estatus de Crimea, previo a la reunificación con la Federación Rusia

La región de Crimea es una península situada al norte del Mar Negro. Sus tierras fueron ocupadas por distintos imperios, hasta que fue dominada por el Imperio Otomano en 1475. A finales del siglo XVIII el imperio Ruso de la mano de Catalina la Grande. Producto de la guerra ruso-otomana, que culminó con victoria rusa, la península de Crimea pasa a formar parte del Imperio Ruso en el año de 1798, bajo el reinado de la Zarina Catalina II, en lo que Figes catalogo como: *“una amarga humillación para los turcos. Era el primer territorio musulmán que el Imperio Otomano perdía a manos de los cristianos”* (Figes, 2010)

Entre 1854 a 1855, se desarrolló la Guerra de Crimea, que fue un conflicto bélico entre el Imperio Ruso, por un lado y por el otro una alianza de Francia, Gran Bretaña, Cerdeña y el Imperio Otomano. La victoria fue para la alianza y como consecuencia se firmó el Tratado de París, que entre otras cosas mantiene bajo dominio del Imperio Ruso la Ciudad puerto de Sebastopol y el resto de la Península de Crimea. Hasta el estallido de la revolución bolchevique (1917) la Península de Crimea fue parte integrante del Imperio Ruso. Con posterioridad a la revolución formo parte de la Republica Socialista Federativa Soviética de Rusia y luego de formada la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS en 1922, siguió formando parte de la Republica Socialista Federativa Soviética de Rusia, pero ahora ambas dentro de la URSS.

El 19 de febrero de 1954, el Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética PCUS y máximo líder soviético Nikita Krushev, firmo un decreto transfiriendo a Crimea de la Republica Socialista Federativa Soviética de Rusia a la República Socialista Soviética de

Ucrania. Un documento del Instituto para el estudio de la historia y la cultura de la URSS de Múnich, fechado en abril de 1954 (dos meses después de la entrega de Crimea a Ucrania), describía la actuación de Kruschev de la siguiente forma: *“By a decree issued February 19, 1954 of the Presidium of the Supreme Soviet of the USSR, the Crimea was transferred from the RSFSR to the Ukrainian SSR. This decree was passed amid solemn circumstances.”* (Instituto para el estudio de la historia y la cultura de la URSS (Munich), 1954)

El diario conservador español ABC, reportó la noticia del traspaso de Crimea a Ucrania el 28 de febrero de 1954, con una nota del siguiente tenor: *“El Presídium soviético ha aprobado una petición conjunta de las regiones interesadas para transferir la región de Crimea a la República de Ucrania. Se anuncia en Moscú que la decisión se tomó “por la similitud de economías, la proximidad del territorio y los íntimos lazos económicos y culturales entre la región de Crimea y la República Socialista Soviética de Ucrania”* (ABC España, 1954) Un dato interesante es que este mismo diario español al informar sobre la anexión o reunificación de Crimea a Rusia de 2014, elabora un artículo titulado *El día en que Kruschev regaló la península de Crimea a Ucrania*. En este artículo se indica ABC que: *“lo que ha quedado olvidado en las páginas de la Historia es que, en febrero de 1954, el entonces líder de la U.R.S.S Nikita Kruschev regaló Crimea a la R.S.S. de Ucrania en conmemoración del 30 aniversario de su adhesión a Rusia”* (ABC España, 2016) Similar criterio de “regalo”, expresa Taibo (2014): *“Que Crimea no pertenezca a Rusia actualmente se explica por el hecho de que Nikita Krushchev, en 1954, entregó este territorio a Ucrania para celebrar el tercer centenario de su alianza histórica”* (p. 64)

Con esta acción, Kruschev pone fin a más de ciento cincuenta años de dominio ruso sobre Crimea. Sin embargo, se debe indicar que tal decisión no revistió controversia en aquel momento debido, según nuestro análisis, a dos importantes situaciones:

- En el año 1954, tanto Rusia como Ucrania eran parte de una sola unidad estatal: la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas URSS. Tanto la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, como la República Socialista Soviética de Ucrania, eran repúblicas autónomas dentro de la URSS. El traspaso de Crimea de Rusia a Ucrania fue un asunto interno dentro de la URSS que no tuvo trascendencia en el concierto internacional de Estados.

- El acto no tuvo mayor trascendencia en los medios de comunicación de la época.

La desintegración de la URSS en 1991, significó la independencia de Ucrania, bajo la denominación de República de Ucrania, materializada el 24 de agosto de 1991. Este nuevo ente de Derecho Internacional Público, la República de Ucrania, asumió como parte de su territorio todas las áreas que se encontraban bajo la jurisdicción de la anterior República Socialista Soviética de Ucrania. Entre estas áreas se incluye Crimea y la ciudad portuaria de Sebastopol. Esto sin embargo no estuvo exento de contradicción, de hecho al proclamarse la independencia de Ucrania, *“uno de los mayores problemas a resolver fue el reparto de la Flota Soviética del Mar Negro (con una aspiración inicial de Kiev de quedarse con el 50% de la misma) y el estatus de su principal base, Sebastopol, y de su región, la península de Crimea”* (Ruiz González F. , 2012).

En 1997 se firmó el “Tratado de Paz y Amistad”, entre la Federación Rusa y la República de Ucrania, representados por los entonces presidentes Boris Yeltsin y Leonid Kuchina. Según

este tratado se aseguraba el control territorial y la soberanía de Ucrania sobre Crimea y Sebastopol, pero se establecía un alquiler a Rusia por un período de 20 años, a un costo de cien millones de dólares anuales. Este Tratado, tuvo como consecuencia el ejercicio soberano ucraniano sobre Crimea, pero al mismo tiempo garantizó la permanencia de la flota rusa en Sebastopol.

Este era el estado de la región de Crimea y la Ciudad de Sebastopol, previo a la reunificación con la Federación Rusa.

Expansionismo de la OTAN, la UE y EE.UU. en el espacio post soviético y la reacción de la Federación Rusa

Con la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en adelante URSS, en 1991 y la caída de los gobiernos de Europa del Este, en los que se practicaba el denominado socialismo real, se considera terminado el periodo de la guerra fría. Subsiguientemente se establece el llamado periodo de unipolaridad caracterizado por el predominio político, militar y económico de los Estados Unidos y sus aliados de Europa occidental. Como afirma Pérez García:

“El derrumbe del sistema socialista mundial desarticuló el polo de poder económico y político militar, que en confrontación con el sistema del capitalismo mundial, y en particular con el imperialismo, logró instalar el orden mundial bipolar que caracterizó el período de la postguerra, también identificado como el período de la guerra fría.” (Perez García, 2006)

Herrero Fabregat, también plantea la situación vivida en la Europa oriental a la desintegración de la Unión Soviética *“Cómo heredera de la antigua URSS quedó la Federación Rusa que vio como progresivamente la OTAN iba extendiéndose por su antigua*

área de influencia política y militar: los países del antiguo pacto de Varsovia.” (Herrero Fabregat, 2014)

Expansionismo de la OTAN, LA UE y EE.UU.

Como parte de la ejemplificación del mundo unipolar, se inicia un proceso agresivo de ampliación de sus zonas de influencia, hacia el este europeo por parte de Estados Unidos y sus aliados europeos, agrupados en dos organizaciones principalmente: La Organización del Tratado del Atlántico Norte OTAN¹ y la Unión Europea UE². Estas dos organizaciones originalmente establecidas en la Europa occidental inician posterior a la caída del socialismo real en Europa del Este, un expansionismo hacia el este de Europa. Como parte de esta expansión, los siguientes países fueron ingresando a las organizaciones en las fechas mencionadas:

Ingreso a la OTAN: Polonia, República Checa y Hungría en 1999; Estonia, Letonia, Lituania, Eslovaquia, Eslovenia, Rumanía y Bulgaria en 2004; Croacia y Albania en 2009.

Ingreso a la UE: Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia y Hungría en 2004; Rumanía y Bulgaria en 2007; Croacia en 2013. (Ruiz Gonzalez, 2012)

Esta situación genera un problema objetivo de seguridad estratégica para la Federación Rusa, al tener un importante número de países en lo que fue su antigua zona de influencia e incluso

¹ La OTAN es un tratado de alianza y asistencia militar, conformado originalmente por Estados Unidos, Canadá y sus principales aliados de Europa occidental. Su principal objetivo era la defensa de Europa de un potencial ataque de la Unión Soviética y sus aliados, quienes se agruparon en el Pacto de Varsovia.

² La Unión Europea, es un sistema de integración político, económico y social que agrupo originalmente a distintos países de Europa Occidental.

tres países en su frontera³, siendo parte de una alianza militar (OTAN), que desde su inicio ha sido siempre hostil a Rusia. Citado por Crowley y Shuster, el presidente ruso Vladimir Putin, expreso en un discurso ante la Duma rusa: “*La OTAN sigue siendo una alianza militar y nosotros estamos en contra de tener una alianza militar sintiéndose en casa justo en nuestro patio trasero o en nuestro territorio histórico*” (Crowley & Shuster, 2014)

El expansionismo de la OTAN, no se ha limitado a acciones de corte diplomático, de integración a sus filas de países del espacio postsoviético y en general de Europa del Este. Mediante la acción militar directa la OTAN ha intervenido en el antiguo espacio de influencia ruso-soviético, como el caso de Serbia. “*El 24 de marzo de 1999, Estados Unidos y sus aliados occidentales empezaron una campaña de bombardeos sobre Serbia con los que se puso fin a la guerra de Kosovo*” (BBC Mundo, 2019). El resultado de esta guerra fue la independencia de facto de Kosovo⁴ de Serbia⁵. En 2008 Kosovo proclamó formalmente su independencia siendo reconocida por Estados Unidos, la mayoría de los países de la Unión Europea y admitida en la Organización de las Naciones Unidas. Serbia y Rusia no reconocen dicha independencia.

La reacción RUSA

La primera década de vida independiente de la Federación Rusa, estuvo caracterizada por profundas crisis económicas y políticas, que fueron aprovechados por Estados Unidos, la OTAN y la UE, para llenar muchos de los espacios de influencias que quedaron tras la

³ Las repúblicas bálticas: Estonia, Lituania y Letonia

⁴ Entonces provincia Serbia, habitada por una mayoría de albaneses étnicos

⁵ Al momento del bombardeo de la OTAN, La República de Serbia, junto la República de Montenegro conformaban la República Federal de Yugoslavia. Hoy ambas Repúblicas Serbia y Montenegro son Estados independientes.

desaparición de la URSS. Luego de la asunción al poder de Vladimir Putin en el año 2000, Rusia inicia un proceso de recuperación paulatina de su nivel de potencia regional y mundial.

Bien afirma Ruiz González que

“el caso de la Federación de Rusia, durante los dos primeros mandatos presidenciales de Vladimir Putin (2000-2008) el país recuperó su estatus de gran potencia, perdido en la caótica etapa de Boris Yeltsin (1992-1999), lo que conllevó una política revisionista de todo lo que el Kremlin percibió como avances de Occidente en su zona de especial interés” (Ruiz González F. , 2012)

Una de las principales fórmulas para retomar influencia diplomática por parte de la Federación Rusa, consistió en la firma de acuerdos internacionales, con países vecinos, sobre todo aquellos pertenecientes a la antigua URSS.

En este contexto la Federación Rusa, ha sido propulsora de importantes alianzas internacionales, creadas o reforzadas en el Siglo XXI, como la Unión Económica Euroasiática, **conformada por** Rusia, Bielorrusia, Kazajistán, Armenia, Kirguistán, cuyo tratado de conformación fue firmado el 29 de mayo de 2014, entrando a regir el 1 de enero de 2015 y teniendo como principios el libre flujo de mercancías, servicios, capitales y trabajadores dentro de la Unión. (Rusia Today, 2015)

Mientras la Unión Económica Euroasiática, tiene un carácter económico, en el plano político-militar se da un reforzamiento de la Organización del Tratado de la Seguridad Colectiva, conformado en la actualidad por Armenia, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, Rusia y Tayikistán, con la presencia como observadores de Serbia y Afganistán.

Fuera de los linderos europeos o del llamado espacio post soviético, también la Federación Rusa ha llevado a cabo una importante política de alianzas y acuerdos internacionales, como el Tratado de Buena Vecindad y Cooperación Amistosa firmado con la República Popular China, en 2001. Este tratado fue punto de partida de una política de cooperación entre Rusia y el gigante asiático en los planos económico, político y militar.

Además de la consolidación de alianzas estratégicas económicas, políticas y militares la Federación Rusa ha estado involucrada en importantes conflictos armados fuera de sus fronteras como la Guerra de Siria⁶ (Morales Hernandez, 2017) y la denominada Guerra de Osetia del Sur, la cual reviste mucha importancia para este estudio.

La Guerra de Osetia del Sur, acaecida en 2008 fue un conflicto bélico de corta duración (También se le conoce como guerra de los cinco días), iniciado por la ofensiva militar del gobierno de Tifis, contra la República secesionista de Osetia del Sur, la cual con apoyo Ruso mantenía una Independencia “de facto”, del gobierno central georgiano. En un artículo sobre el décimo aniversario del conflicto el Diario Catalán La Vanguardia, escribía:

“El conflicto duró sólo cinco días, el tiempo que necesitaron las tropas de Moscú para expulsar a las georgianas de Osetia, entrar en Georgia y colocarse a tiro de piedra de la capital, Tiflis. La intervención de la Unión Europea, con el presidente francés Nicolás Sarkozy a la cabeza, logró parar el conflicto.” (La Vanguardia, 2018).

⁶ La participación rusa en la Guerra de Siria, no constituye un antecedente a la reunificación Rusa con Crimea, puesto que esta se da en el año 2015, posterior a la referida reunificación. Sin embargo incluimos la breve referencia a la misma, pues refuerza la posición de la Diplomacia Rusa de asumir un rol de gran potencia geopolítica mundial, en contraposición a la crisis económica y debilidad geopolítica que caracterizo al gobierno de Boris Yeltsin, durante la última década del siglo XX.

El conflicto de Georgia se considera que posee importantes similitudes con la situación que años después se viviría en Crimea, Sebastopol y en otras partes del Este de Ucrania, como la región del Donbass. La Guerra de Osetia del Sur de 2008, se considera un antes y después en la situación de conflicto latente entre el bloque OTAN, UE, EE.UU. y la Federación Rusa. Este conflicto deja claro que Rusia “por vez primera desde la desintegración de la URSS Moscú demostró que hay unas determinadas líneas rojas” (La Vanguardia, 2018), en su relación con el bloque hegemónico occidental y que para mantener esas líneas rojas, está dispuesta incluso a recurrir a la fuerza militar.

El golpe de estado contra Víktor Yanukovich: expresión del expansionismo pro UE

De todos los Estados nacidos de la desintegración de la Unión Soviética y de otros Estados de Europa del este como consecuencia del fin del socialismo real, Ucrania ocupa un lugar especial en la historia y la identidad del nacionalismo ruso.

En la etapa zarista se decía que “Petersburgo es la cabeza, Moscú el corazón, y Kiev el alma de Rusia”. Es decir, se identificaba la capital fundada en 1703 por Pedro I “el Grande” como sede del poder político; la anterior capital, desde dónde se liberó a la nación rusa del dominio mongol en el siglo XIV, como un órgano vital; y la antigua capital del Rus entre los siglos IX y XIII como fundamento intangible de la identidad nacional rusa.” (Ruiz González, 2012)

Además, de las consideraciones históricas, Ucrania es un Estado de importancia geopolítica estratégica clave en la zona, por diversos factores: posee una extensa frontera terrestre con Rusia, es el segundo Estado más grande de Europa (solo detrás de Rusia), es además rica en diversos recursos naturales. (Diario Expansión, 2019) Estas razones hacían presumible la existencia de competencia entre el bloque UE/OTAN/EE.UU. y la Federación Rusa por la influencia sobre Ucrania.

El golpe de Estado contra Víktor Yanukovich, no fue más que una salida violenta y de facto a la situación de disputa entre Rusia y la OTAN/UE, por el control geopolítico y la influencia sobre Ucrania. Mediante la medida de fuerza, se eliminaba al gobierno democráticamente electo de Viktor Yanukovich y su Partido de las Regiones, el cual tenía cercanías y simpatías hacia la Federación Rusa y se instaura en su lugar un gobierno provisional con fuertes vínculos con la Unión Europea y la OTAN dirigido por Aleksander Turchinov.

El origen del golpe de Estado fue la negativa del Presidente Viktor Yanukovich a firmar el Acuerdo de Asociación y Libre Comercio con la UE. Esto provocó una serie de protestas civiles, originalmente pacíficas pero que terminaron convertidas en verdaderos escenarios de guerrilla urbanas y que tomaron el nombre de “Euro Maidan”⁷. La violencia fue tal que el Presidente del país, fue obligado a abandonar Kiev y en medio de un sesión parlamentaria, con el parlamento tomado por fuerzas paramilitares es destituido de su cargo y colocado en su lugar un gobierno partidario del acercamiento político, económico y militar con la Unión Europea, la OTAN y EE.UU. Ruiz González, describe los sucesos del golpe de Estado.

“Con el argumento de que Yanukovich había abandonado sus funciones, la Rada votó el día 22 de febrero su destitución, nombrando como Presidente provisional a Aleksander Turchinov (de “Patria”). La decisión tuvo el voto unánime de los 328 diputados presentes, algunos de ellos del propio “Partido de las Regiones”, pero los restantes 122 miembros del parlamento (un 28% del total) habían huido también de Kiev” (Ruiz González F. J., 2014)

⁷ El nombre de Euro Maidan, vino dado por que el principal epicentro de las protestas fue la céntrica Plaza Maidan en Kiev y porque desde sus inicios el movimiento tuvo un marcado carácter pro Unión Europea.

El mismo González Ruiz, opina que *“la destitución de Yanukovich el 22 de febrero fue un golpe de Estado en toda regla. Además, la Rada estaba custodiada ese día por las milicias”* (Ruiz González F. J., 2014).

La rebelión en la península de Crimea, como reacción al golpe de estado en Ucrania

El golpe de Estado representa un cambio de correlación de fuerzas, de manera violento que coloca a Ucrania en esfera de influencia occidental. Además de la influencia política, económica y diplomática, la subida del nuevo gobierno en Kiev, con su marcado pro-occidentalismo, ponía en grave peligro la continuidad de la presencia rusa en la estratégica península de Crimea. Rompía además un delicado equilibrio político que había existido en Ucrania desde su independencia en 1991. En el caso de la Península de Crimea, con las particularidades históricas, políticas y culturales que se han mencionado durante este artículo, la situación tomo ribetes diferentes a los acaecidos en el resto de lo que en ese momento era la República de Ucrania. El golpe de Estado contra el Presidente Yanukovich fue el detonante de una rebelión general en la Península de Crimea, dirigida principalmente por grupos de rusos étnicos y ruso parlantes. El golpe de Estado contra Yanukovich, que en su momento había sido visto como un éxito de la diplomacia de la UE, mostraba ahora un nuevo rejuego y reorganización de los actores políticos. Pilar Requena describe la situación en la península como sigue:

“Después de la revolución “EuroMandián” y la huida del presidente Yanukovich en febrero 2014, los simpatizantes pro-rusos de Crimea salieron a las calles a pedir su incorporación a Rusia. El 27 de febrero grupos armados tomaron el Parlamento y Serguéi Axiónov asumió como Primer Ministro de la península.” (Requena, 2014)

Estos eventos eran descritos por el Diario El País.

Tras ser ocupado el jueves por la mañana por una cincuentena de hombres armados y con máscaras que se presentaron como "defensores de los ciudadanos rusos de Crimea", el Parlamento de esta península del mar Negro votó, en una jornada sin precedentes, a favor de un referéndum sobre lo que parece una propuesta de estructura confederal para la relación de Crimea con Ucrania. Durante la madrugada del viernes, un grupo armado con banderas rusas ha tomado control del aeropuerto de la ciudad de Simferópol” (Diario El País, 2014)

Este proceso de rebelión civil y militar contra el dominio de Kiev en Crimea, desembocó en un punto culminante en la declaratoria de la independencia de la República de Crimea, aprobada por el Soviet Supremo (parlamento) de Crimea, el 6 de marzo de 2014. Previamente se había convocado a un referéndum donde la población debería decidir su incorporación o no a la Federación Rusa, o mantenerse como parte de la República de Ucrania.

El referéndum de reunificación

Después de la declaración de independencia de Crimea, se realizó el 16 de marzo un referéndum donde la población debía escoger entre mantenerse como parte de la República de Ucrania (lo que habría de hecho anulado la declaración de independencia) o unificarse (o reunificarse) a la Federación Rusa.

La victoria de la opción de unión a Rusia fue abrumadora. El mismo 16 de marzo, día del referéndum, El Diario El País, reportaba que *“El 96,77% de los votantes en el referéndum secesionista convocado por la república autónoma de Crimea (Ucrania) se han pronunciado este domingo, con todas las papeletas escrutadas, por la incorporación de este territorio a Rusia”*, (Diario El País, 2014).

Los amplísimos resultados del referéndum daban línea abierta a los dirigentes de Crimea para continuar el proceso de reunificación con la Federación Rusa.

El tratado de reunificación de Crimea y la Federación Rusa

El 18 de marzo, en el Kremlin, el Presidente de Rusia Valdimir Putin firmó la remisión a la Duma de la ley para la incorporación de la República de Crimea y Sebastopol como nuevos sujetos de la Federación de Rusia. El tratado de reunificación formal fue firmado por el Presidente Ruso, el Presidente de la República Autónoma de Crimea Ergei Aksyonov, y por el Alcalde de la Ciudad de Sebastopol Alexei Chali, que entró a la Federación Rusa como una Ciudad Federal. (El Mundo, 2014)

El Tratado de reunificación establece que *“Desde el día de hoy, 18 de marzo de 2014, la Federación de Rusia está formada con nuevas entidades: la República de Crimea y Sebastopol, una ciudad federal”* (Aristegui Noticias, 2018)

Con este Tratado de Reunificación se completaba el proceso de reincorporación de Crimea a Rusia y se abre un nuevo escenario en las relaciones internacionales de la geopolítica del espacio post soviético.

CONCLUSIONES

Las principales conclusiones de este artículo son:

Existen vínculos históricos, culturales, económicos y militares que desde hace más de dos siglos unen a la Península de Crimea con Rusia. En 1954, una decisión no dimensionada del entonces líder soviético Nikita Krusev, entrega Crimea a Ucrania, pero no bajo la óptica de

un cambio real de soberanía estatal, sino solamente como un cambio de dirección administrativa de la región, puesto que a la fecha Rusia y Ucrania, eran parte de un solo ente estatal, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Una vez desaparecida la Unión Soviética, sobrevivió un periodo de conflicto entre potencias por copar los espacios de influencias dejados vacíos por el derrumbe soviético y del Pacto de Varsovia. Ucrania con su amplia extensión territorial y su frontera directa con la Federación Rusa se convirtió en un espacio de singular interés geopolítico.

En el mencionado marco geopolítico regional se da a inicios del año 2014, un golpe de Estado contra el gobierno democráticamente constituido en Ucrania. Este golpe apoyado por la UE, tuvo su génesis en la negativa del gobierno de aprobar un acuerdo económico con la Unión Europea y desencadenó en un gobierno pro UE y OTAN en Kiev.

El golpe de Estado contra el Presidente Viktor Yanukovich, fue el desencadenante inmediato del proceso de rebelión que llevó a la primera independencia y después reunificación de la hasta entonces República Autónoma de Crimea, como parte integrante de la Federación Rusa.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

ABC España. (28 de febrero de 1954). Crimea cedida a Ucrania. ABC España.

ABC España. (13 de mayo de 2016). El día en que Kruschev regaló la península de Crimea a Ucrania. Obtenido de Portal electrónico del diario ABC de España: <https://www.abc.es/archivo/20140327/abci-kruschev-regala-crimea-ucrania-201403261617.html>

Aristegui Noticias. (18 de marzo de 2018). Rusia y Crimea firman histórico Tratado de Reunificación. Obtenido de Aristegui Noticias: <https://aristeguinegocios.com/1803/mundo/rusia-y-crimea-firman-historico-tratado-de-reunificacion/>

Crowley, M., & Shuster, S. (2014). This Is War. Time, 31-35.

Delgado García, G. (2010). Conceptos y metodología de la investigación histórica. Revista Cubana de Salud Pública, 9-18.

Diario El País. (28 de febrero de 2014). Crimea quiere decidir su futuro en Ucrania con un referéndum. Diario El País.

Diario El País. (16 de marzo de 2014). Crimea se abraza a la Rusia de Putin. Diario El País.

Diario Expansión. (16 de julio de 2019). Obtenido de Datos Macro Expansión: <https://datosmacro.expansion.com/paises/ucrania>

El Mundo. (18 de marzo de 2014). Putin firma el tratado de incorporación de Crimea a Rusia. Diario El Mundo.

Figes, O. (2010). Crimea. Londres: Penguin Books.

Herrero Fabregat, C. (2014). Reseña de la obra "Rusia frente a Ucrania, Imperio, Pueblos y Energía" de Carlos Taibo. Revista de Didácticas Específicas, 128-130.

Instituto para el estudio de la historia y la cultura de la URSS (Múnich). (1954). the Transfer of the Crimea to the Ukraine. Bulletin of the Institute for the Study of the History and Culture of the USSR (Munich), vol. 1, no. 1 (April 1954), 30-33.

La Vanguardia. (Once de agosto de 2018). La guerra que despertó a Rusia. La Vanguardia.

Morales Hernández, J. (2017). La intervención de Rusia en Siria: balance y escenarios de futuro. Revista del Instituto Español de Asuntos Estratégicos, 1-15.

BBC Mundo (24 de marzo de 2019). Kosovo, el doloroso conflicto en Europa que aún no se ha resuelto. Obtenido de Portal electrónico de BBC: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47686699>

Pérez García, J. A. (2006). Unipolaridad y Hegemonía Imperialista ¿Sin Respuesta? Obtenido de Rebellion.org: <http://www.rebellion.org/docs/29705.pdf>

Requena, P. (2014). Crimea, la encrucijada de su historia. Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos, 1-14.

Ruiz González, F. (2012). Ucrania: ¿rumbo a la UE, hacia Rusia o hacia la ruptura? Documento Marco: Instituto de Estudios Estratégicos, Ministerio de Defensa de España, 1-27.

Ruiz González, F. J. (2014). Ucrania: Revolución y Guerra Civil. Una visión alternativa de la crisis. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 1-45.

Rusia Today. (31 de 1 de 2015). Unión Económica Euroasiática. Recuperado el 23 de 10 de 2019, de RT Actualidad: <https://actualidad.rt.com/actualidad/165033-union-economica-euroasiatica>

Taibo, C. (2014). Rusia frente a Ucrania. Imperios, pueblos, energía. Madrid: Catarata.



Revista Científica Orbis Cognita

Año 4 – Vol. 4 No. 1 pp. 113-134 ISSN: L2644-3813

Enero – Junio 2020

Recibido: 18/10/2019; Aceptado: 5/1/2020; Publicado: 15/1/2020

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica



Regulaciones panameñas a los delitos informáticos que afectan los Sistemas de Información Contables Administrativos (SICA)

Panamanian Regulations related to the Cybercrimes that affect the System of Information accountants administrative (SICA)

José R. Godoy T.

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito

renegodoy10@gmail.com

RESUMEN

Los grandes avances tecnológicos, la característica intrínseca del Internet, (inexistencia de fronteras), y el aumento de usuarios inexpertos, se han convertido en el principal campo de acción de cibercriminales que están al asecho para crear novedosas y complejas formas de infringir la ley. A su vez, estos adelantos, que han contribuido a lo que hoy conocemos como “Globalización” han jugado un papel trascendental en el crecimiento económico del mundo, ya que conllevan un sinnúmero de ventajas y desventajas, que han sido de provecho a usuarios y organizaciones. Su creciente vínculo, traspasa las fronteras de los países creando espacios suficientes a diferentes ámbitos de la vida, sociedad, negocios diversos, entre otros. Por otro lado, la mencionada inexistencia de fronteras, ofrece un mayor número de oportunidades a cibercriminales de perpetrar diferentes actos o comportamientos antisociales, principalmente agresiones mal intencionadas a sistemas de información. Estos hechos han motivado a los gobiernos, a hacer frente a tales circunstancias aportando respuestas expeditas que faciliten la protección de los usuarios, tanto empresas como particulares, a través de regulaciones las cuales desde hace mucho tiempo se han tratado de unificar para que exista una misma normativa a todos los países. En 2001 el consejo europeo asumió este reto, tratando así de mitigar el problema de la supranacionalidad, pero de acuerdo al estudio exhaustivo por la ONU en 2013, el verdadero foco del problema son los países menos desarrollados, pues estos son los mayormente vulnerables al cibercrimen. Es de aquí donde surge el objetivo e interés de este artículo, investigar cuales son las regulaciones o normativas existentes en Panamá, que pueden controlar, prevenir o mitigar esta problemática latente a nivel mundial que puedan afectar específicamente a los Sistemas de Información

Contables y Administrativos y por ende las organizaciones y usuarios que utilicen los mismos.

PALABRAS CLAVE regulaciones, delitos, Sistemas de Información Contables Administrativos (SICA).

ABSTRACT

The great technological innovations, the intrinsic characteristic of Internet, and the increase of inexperienced users, have become the main field of action of the cybercriminals, who are on the lookout to design novel and forms of infraction of the law. In turn, these innovations, which have contributed to what today is well known as "Globalization", has played a transcendental role in the world's economic growth and has been without a number of advantages and disadvantages that have worked of benefit and users and organizations. Their growing bond, crosses the borders of countries. On the other hand, the aforementioned non-existence of borders offers a bigger number of opportunities to perpetrate different acts or antisocial behavior, mainly malicious attacks on information systems. These facts have motivated governments to confront history, people, and companies. Regulations to all countries. In 2001, the European Council took on this challenge, trying to mitigate the problem of supranationalism, but according to the UN's comprehensive study in 2013, the real focus of the problem are the least important countries, as these are mostly vulnerable to cybercrime. This is the objective of our investigation since Panama, a developing country and in regard to this type of acts, may suffer damages, to the electronic banking operations and the organizations and users that manage this type of service. This is where the objective and interest of this article arises, to investigate what are the existing regulations in Panama that help control, prevent or mitigate this problem latent worldwide that may specifically affect the Accounting and Administrative Information Systems and therefore the organizations and users that manage them.

KEYWORDS regulations, crimes, Administrative Accounting Information Systems.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo, se presenta una revisión de la problemática existente, partiendo de su definición, las diferentes motivaciones por las cuales se da este fenómeno, sus características, además, abordaremos, aspectos principales de la problemática para hacer cumplir las leyes tanto en el plano nacional, como internacional, debido a la mencionada inexistencia de

fronteras, lo cual dificulta la puesta en marcha de mecanismos de prevención y control que ayuden a mitigar este flagelo. También, se definen los Sistemas de Información Contables Administrativos y se presentan datos estadísticos de cómo estos son afectados por los delitos informáticos. Concluimos con algunas observaciones que han de contribuir a una mejora tanto en el plano penal como procesal penal, así como de integración entre países y la adecuada capacitación que deben tener las autoridades a cargo de las investigaciones.

DESARROLLO

Para Carlos Sarzana, citado por Estrada (2006) en su obra *Criminalista e Tecnología*, los crímenes por computadora comprenden "cualquier comportamiento criminógeno en el cual la computadora ha estado involucrada como material o como objeto de la acción criminógena, o como mero símbolo" (p.4).

Las motivaciones y variedades de actos criminales a nivel mundial son muy diversas, en cuanto al orden cibernético, podemos encontrar, los que están relacionados al contenido informático, intereses financieros, atentados contra la confidencialidad, integridad y accesibilidad a sistemas informáticos.

Hay que mencionar, además que en cuanto a la amenaza y riesgo relativos también son vistos de forma distinta por gobiernos y empresas privadas, lo que dificulta la realización de comparaciones estadísticas entre países, ya que los datos manejados por la policía no simbolizan base sólida para elaborar las mismas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC), manifestó que los países participantes del Grupo de expertos encargado de realizar el estudio exhaustivo sobre el delito cibernético celebrado en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013, expresaron que sus sistemas policiales son deficientes para registrar los delitos informáticos, por lo que puede existir una disparidad ya que los datos policiales se ven afectados por factores como los niveles de desarrollo de un país y la capacidad policial especializada en esta área, más que con las tasas de delincuencia existentes.

Además, señala este estudio que:

En 2011 al menos 2.300 millones de personas, equivalente a más de un tercio de la población total del mundo, tuvo acceso a Internet. Más del 60% de todos los usuarios están en los países en desarrollo y el 45% de todos los usuarios de Internet tienen menos de 25 años. Se estima que para 2017 las suscripciones a la banda ancha móvil llegarán, aproximadamente, al 70% de la población mundial. Para 2020 el número de dispositivos interconectados por la red (“Internet de las cosas”) será seis veces mayor al número de personas, lo que transformará la concepción actual de Internet. En el mundo hiperconectado del futuro será difícil no imaginar un “delito informático”, o quizás ningún delito, que no implique pruebas electrónicas relacionadas con la conectividad del protocolo Internet (p.3).

Por el contrario, las encuestas de victimización, para este estudio exhaustivo, son consideradas como base sólida para realizar comparaciones, es así como se demuestra que la victimización individual es considerablemente superior a otras formas de delitos convencionales, además señala algunos datos o tasas porcentuales de victimización de algunos delitos informáticos (2013):

Las tasas de victimización por fraude en línea con tarjetas de crédito, robo de identidad, respuesta a una tentativa de “pesca de datos” o “phishing”, o sufrir el acceso no autorizado al correo electrónico varían entre el 1% y el 17% de la población con acceso a Internet de 21 países

de todo el mundo, mientras que las tasas de delitos típicos, como robo, hurto y robo de coches, son en esos mismos países inferiores al 5%. Las tasas de victimización en el caso de delitos cibernéticos son más altas en los países con menores niveles de desarrollo, lo que indica la necesidad de aumentar las medidas de prevención en esos países (p.3).

Luego, en su apartado intitulado *panorama mundial del delito cibernético*, se indica que:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que respondieron al estudio consideraron que a nivel mundial habían aumentado los actos de delito cibernético a medida que tanto personas como los grupos delictivos organizados buscaban nuevas posibilidades ilícitas para obtener ganancias y beneficios personales. Se estima que más del 80% de esos actos tienen su origen en alguna forma de actividad organizada, con mercados negros cibernéticos establecidos en un círculo de creación de programas informáticos maliciosos, infección informática, gestión de redes zombi o “botnet”, recolección de datos personales y financieros, venta de datos y obtención de dinero a cambio de información financiera. Los delincuentes cibernéticos ya no necesitan pericias ni habilidades técnicas complejas. Especialmente en el contexto de los países en desarrollo han aparecido subculturas de jóvenes dedicados al fraude financiero relacionado con la informática, muchos de los cuales comenzaron a participar en dicho delito en sus últimos años de adolescencia (p.3).

De acuerdo a Temperini (2013) el cual cita uno de los estudios de mayor relevancia mundial en delitos informáticos (*Symantec Corporation, Informe de Norton sobre delitos informáticos para el año 2012*), en el cuál, “se han entrevistado más de 13.000 adultos en 24 países, para el año 2012, se calculó que los costos directos asociados con los delitos informáticos que afectan a los consumidores en el mundo ascendieron a US\$ 110.000 billones en doce meses” (párr. 5).

El mismo estudio revela que, “por cada segundo, 18 adultos son víctimas de un delito informático, lo que da como resultado más de un millón y medio de víctimas de delitos informáticos cada día, a nivel mundial” (párr.5).

Sin embargo, un factor muy importante y en el que desde hace mucho tiempo se hace énfasis, es que las fronteras de los países constituyen un incuestionable obstáculo para la detección, investigación, persecución y castigo de los autores de delitos perpetrados mediante el uso de estas nuevas tecnologías, en contraste con Internet, la cual está configurada como un espacio sin fronteras para aquellos, por lo que señala Gómez (2010) “La dimensión supranacional juega, por tanto, una importancia crucial en el tratamiento de los delitos informáticos. Es imperativa la ejecución de políticas conjuntas, generales, que integren a todos los Estados y sectores de la sociedad” (p.183).

De ahí que, podemos apreciar en primera instancia, algunas características de los delitos informáticos, entre estas, suponen actividades criminales con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), se dan por diversos motivos y a través de formas variadas, son vistos de manera distinta por gobiernos y la empresa privada, hecho este que dificulta la comparación estadística entre países, y el problema transfronterizo. Además, que los países, a falta de ejecución de políticas conjuntas, en el plano del Derecho, clasifican los delitos en mención, como hechos típicos o comunes, de carácter tradicional, tales como robos o hurto, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, etc., propiciando la creación de nuevas posibilidades para el uso indebido de las computadoras.

Algunas definiciones propuestas por diferentes autores:

Señalan los expertos, en el nivel internacional, que, pese a los muchos esfuerzos por dar una definición propia con carácter universal para el delito informático, no se ha encontrado la misma, sin embargo, se han formulado conceptos prácticos en función de las realidades existentes en cada país.

Dicho lo anterior, y tomando como referencia algunas definiciones que se han intentado dar en México, cabe destacarla de Julio Téllez Valdés, la cual señala que:

No es labor fácil dar un concepto sobre delitos informáticos, en razón de que su misma denominación alude a una situación muy especial, ya que para hablar de ‘delitos’ en el sentido de acciones típicas, es decir tipificadas o contempladas en textos jurídicos penales, se requiere que la expresión ‘delitos informáticos’ esté consignada en los códigos penales, lo cual, en nuestro país, al igual que en otros muchos, no ha sido objeto de tipificación aún (p.187).

Valdés (2008) conceptualiza al delito informático en forma típica y atípica, entendiendo por la primera a "las conductas típicas, antijurídicas y culpables en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin", y por las segundas, "actitudes ilícitas en que se tienen a las computadoras como instrumento o fin" (p.187).

En nuestra consideración los delitos informáticos son: “conductas o actitudes ilícitas, que van en contra de la Ley, y en la que están involucrados el uso de equipos computacionales con el fin primordial de generar lucro y daños a la propiedad física como personal”.

En cuanto a los Sistemas de Información, señala Cohen & Asín (2009) “Un sistema de información es un conjunto de elementos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de una empresa o negocio” (p.4).

Por otro lado, Catacora (1997) “Un sistema es un conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracterizan por ciertos atributos identificables que tienen relación entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo común” (p.25).

Además, Paz (2015) “En la actualidad, los avances tecnológicos han aportado su grano de arena en el mejoramiento de la información financiera, permitiendo obtenerla en el momento

deseado, o sea, justo a tiempo (JAT)” [...]” Estos avances han satisfecho la necesidad de anotar las transacciones y los registros contables que otrora se hicieran rudimentariamente” [...]” dando como resultado que la contabilidad de hoy se conozca como el lenguaje moderno de los negocios” (p.2).

Otros autores amplían sobre el tema:

En cuanto a este, indica Rúa (2006) “El conocimiento y la innovación tecnológica juegan un papel capital en las actividades económicas y en el desarrollo de las naciones” (p.35).

Además, Alfaro (2008) manifiesta que, la técnica siempre es un arma y cada avance fue explotado criminalmente, en forma tal que siempre el criminal está más tecnificado que la prevención del crimen, lo que resulta más dramático en las sociedades informatizadas, en la medida que éstas resulten tecnológicamente vulnerables (p.125).

Amplia, Concepción (2014): “afortunadamente el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal han evolucionado para enfrentarse a ese nuevo cauce de ejecución delictiva que se desarrolla en un ámbito virtual y tecnológico, diferente al modelo tradicional de criminalidad física, individual e interpersonal, ya que cuestiona los principios vigentes” (p.211).

Morales et al (2017) señala que:

el uso y manipulación fraudulenta de los computadores para destruir programas o datos así como el acceso y uso indebido de información que afecte la privacidad son considerados como medios relacionados con el procesamiento electrónico de datos con el que se puede dar la posibilidad de obtener un gran provecho económico así como también causar considerables daños materiales o morales, tomando en consideración la basta cantidad de datos o información que los sistemas informáticos nos pueden ofrecer sobre actividades bancarias, financieras, tributarias y personales (p.109).

Dicho lo anterior Rayón et al. (2014) señala que “para hacer frente a esta forma de delincuencia se precisa realizar un enfoque supranacional, con unidades policiales de investigación especializadas y dotadas de los medios técnicos necesarios para la efectividad de su trabajo e, igualmente, se hace preciso un enjuiciamiento rápido y especializado de este tipo de conductas (p.212).

Morales (2017) “el peligro real de la humanidad radica en la posibilidad de que individuos o grupos sin escrúpulos aspiren al poder que la información puede conferirles, sea utilizada en la satisfacción de sus propios intereses en franca violación a los derechos y libertades individuales en evidente daño a los individuos de una sociedad” (p.109).

Como se podrá apreciar cada uno de los autores señalados con anterioridad conceptualizan o definen el delito informático de manera que todas conducen a un mismo concepto, son actos criminales perpetrados con el apoyo de la informática o de técnicas modernas anexas.

Algunas regulaciones en el plano internacional y la problemática para hacer cumplir las mismas.

Como mencionamos de inicio, la proliferación del Internet se da a ritmo conmovido, el uso de este se ha convertido en muchos países en el día a día, pues ha llegado a más hogares y cada vez más personas aprenden a utilizarlo de la mano de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S).

De igual manera sucede en países subdesarrollados, en los que se crean verdaderos «paraísos cibernéticos», donde se promueven el vacío legal con el fin oportunista de captar beneficios que en otras jurisdicciones resultan ilegales.

Señala Gómez (2010) que: “Internet es un fenómeno relativamente reciente; su aparición se enmarca en la segunda mitad del siglo XX y su utilización a gran escala en los inicios del actual. Es quizás por este motivo que todavía hoy carece de pautas fijas de acción, de normativa capaz de responder a la mayor parte de los problemas que se plantean” (p.178).

En otras palabras, la ausencia de autoridad alguna, que controle y regule Internet, hace que se compliquen aún más los problemas. De ahí que podamos afirmar que las regulaciones de las nuevas tecnologías y en especial de Internet van a estar siempre en un constante vacío, que será cubierto paulatinamente mediante la autorregulación, a no ser que, exista norma positiva que establezca una visión de cierta seguridad jurídica. Y todo es debido a que el Internet evoluciona, avanza a gran velocidad, se transforma, siempre está en constante desarrollo y crecimiento.

Otro factor de mucha afectación que colabora a acrecentar dicha problemática es el tratamiento que se le da a los delitos informáticos, el cual es planteado por los diferentes países en el plano nacional o por vía de tratados multilaterales, siendo actualmente el principal referente el conocido Tratado Europeo o de Budapest, el cual es considerado tanto en materia de Derecho Informático como de cooperación internacional en general, como líder indiscutible de las nuevas formas de asistencia entre Estados. Este se crea con la aspiración común de las partes en llegar a homologar resultados sobre la forma adecuada con

la que se deben procesar diferentes fenómenos, y aunque sólo regula un limitado número de países y en el fondo no menciona de forma explícita en particular los delitos informáticos, como viene diciendo Rodríguez Bernal, puede ofrecer marco jurídico suficiente para regular dicho fenómeno.

Es así como por medio de acciones conjuntas, decisiones, convenios de cooperación policial y judicial, etc., el Consejo Europeo, puede controlar una parte importante en este asunto, suministrando herramientas que sirvan para dar seguimiento y que influyen casi directamente a los delitos informáticos.

Sabemos que en aspectos de cooperación resulta complicado lograr una coincidencia entre países, ya que estos poseen particularidades e intereses diferentes, así como también, la herramienta antes descrita no solucionará todos los problemas que se presenten; a pesar de todo, la solidaridad entre culturas, así como la afluencia e intercambio conjunto de ideas y soluciones es su principal ventaja en la corrección de muchas de sus dificultades.

Dicho lo anterior, queda clara la importancia en el ámbito de la cooperación internacional en vías de la persecución de los delitos informáticos; por lo que nos queda la tarea de romper las barreras ante la disparidad diplomática de los países y forzar a los Estados a tomar decisiones conjuntas para resolver los problemas que les afectan.

Regulaciones en el plano nacional, Panamá y su problemática.

Nuestro país no escapa de la realidad mundial de la globalización y mucho menos de la disparidad del gobierno en cuanto a la atención que debe prestarse a este fenómeno, cada día

aumentan más los avances tecnológicos y por ende la comisión de nuevas conductas delictivas, las cuales no pueden ser atendidas por la carencia de leyes acordes a estas, por lo que se hace necesario, de manera expedita, un cambio de perspectiva, una ruptura a esa burocracia que logra es entorpecer el desarrollo de herramientas que ayuden a encausar estos.

Señala Rojas Parra (2016),

El Código Penal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley 14 del 18 de mayo de 2007, en su Título VIII, sobre los “delitos contra la Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos” regula los delitos contra la seguridad informática. Del artículo 289 al 292 regula las siguientes conductas delictivas y sus respectivas penas: a) ingresar o utilizar de bases de datos, red o sistemas informáticos; y, b) apoderar, copiar, utilizar o modificar datos en tránsito o contenidos en bases de datos o sistemas informáticos, o interferir, interceptar, obstaculizar o impedir la transmisión. Además, determina ciertas conductas como circunstancias agravantes que aumentan la pena de prisión (p.222).

Factores como las categorías inadecuadas de los tipos penales que van de la mano con las exigencias de la gran demanda de nuevas conductas que no se encuentran reglamentadas, traen como consecuencia que no se puede cumplir con el desarrollo de investigaciones dentro de procesos penales, y el logro de imposiciones acordes a dicha conducta, por falta de acciones correctivas, que condenen luego de una investigación. Todavía cabe señalar, los inconvenientes al solicitar colaboración a otros países, debido a que, en las legislaciones de estos, no se encuentren regulados estos tipos penales.

Dicho lo anterior, presentamos una cronología de las regulaciones de nuestro país en su esfuerzo de controlar y dar solución a este fenómeno.

Panamá, da sus primeros pasos en la búsqueda de mitigar los delitos informáticos, bajo la estructura de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, del Ministerio de la Presidencia, se aprueba el Decreto Ejecutivo No.709 de 2011, con el que crea el *Computer Security Incident Response Team*, (CSIRT), con el propósito de prevenir e identificar ataques e incidentes de seguridad a los sistemas informáticos de la infraestructura crítica del país.

Por otro lado, en marzo de 2013, fue aprobado la denominada *Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética y Protección de Infraestructuras Críticas*, (por esta misma entidad), la cual establece una serie de acciones para mejorar la ciberseguridad y brindar protección a infraestructuras vitales del país, sin resultados positivos, ya que, la falta de voluntad política, una vez más, obstaculiza su implementación y desarrollo por parte de las entidades encargadas.

Además, en materia internacional, Panamá se adhiere y ratifica al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, denominado también como Convenio de Budapest, a través de la Ley 79 del 22 de octubre de 2013, aprobada por la Asamblea Nacional de Panamá, y publicada en la Gaceta Oficial en octubre de ese mismo año, el cual convierte a nuestro país en el segundo en Latinoamérica en estar adherido a este.

En particular, lo que llama a la atención, es que su texto, el cual fue aprobado sin restricciones ni modificaciones y consignado ante la Secretaría de dicho Consejo Europeo, sin embargo, se han presentado tres iniciativas, a la Asamblea Nacional desde la fecha de su ratificación, (2013, 2014 y la más reciente en 2017) con el fin de adaptar la reglamentación legal vigente en materia penal a lo ordenado por dicho convenio, sin resultados satisfactorios,

lo que deja a nuestro país sin cumplir con el compromiso internacional para el cual se adjuntó, ya que como señalamos con anterioridad, nuestro Código Penal vigente solo tipifica dos conductas como delitos informáticos, que no incluyen los que se realicen por medios electrónicos, por lo que se crea un vacío y aumenta la importancia de adecuar la normativa penal interna a lo concertado a este convenio.

Los anteriores conceptos se esclarecerán en lo que sigue, Señala Fratti (2018) que,

Las modificaciones legislativas presentadas en las iniciativas, únicamente se enfocan en las modalidades de la comisión del delito, en este caso únicamente amplían los tipos penales existentes ejecutados por medio electrónicos. Estos delitos se pueden agrupar conforme al bien jurídico tutelado como: Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, Delitos contra la Inviolabilidad del Secreto y el Derecho a la Intimidad y Delitos contra la Seguridad Jurídica de los Medios Electrónicos (p.7).

Amplía, Fratti (2018)

El conjunto de delitos contra la seguridad jurídica de los medios electrónicos se refiere a los Artículos 7 y 8 del Convenio, sobre la falsificación y fraude informático” (p.7) [...] el conjunto de artículos referentes a los delitos contra la inviolabilidad del secreto y el derecho a la intimidad son, los contenidos en los artículos 2 a 6 del Convenio, como el acceso e interceptación ilícita, ataques a la integridad de los datos y del sistema y abuso de los dispositivos. ***Los cuales dentro del Convenio se contemplan como los delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas informáticos*** (p.7).

En términos generales, la problemática radica en que, los tres proyectos de Ley presentados hasta el momento, sólo se enfocan en la modificación de la legislación penal sustantiva, orientadas, en ampliar la comisión de las conductas delictivas por medio de las nuevas tecnologías, en algunos casos agregan otras circunstancias agravantes e incorporan nuevos tipos penales, y han dejado atrás, las reformas en materia procesal; con excepción de una que

si hace referencia a la evidencia digital; esto causa grandes dificultades, pues no proporciona una senda para el uso de herramientas, que, a nivel nacional e internacional, ayuden a una investigación ciberdelictual, ni el debido proceso de las personas implicadas en este tipo de crímenes.

Dicho lo anterior, urge la necesaria aprobación de un marco regulatorio en la materia, que permita una mejor precisión de los bienes jurídicos que se deben proteger ante los vastos tentáculos del fenómeno de la ciberdelincuencia.

Como señala Núñez (2017),

La Procuraduría General de la Nación presentó este miércoles, ante el Pleno de la Asamblea Nacional (AN), el proyecto de Ley "Que modifica y adiciona artículos al Código Penal, relacionados con el Cibercrimen", con el fin de penalizar los delitos concernientes a la seguridad informática para enfrentar las tecnologías utilizadas de forma indebida.[...] A través de un comunicado, el MP (Ministerio Público) detalló que uno de los propósitos del proyecto de ley, es regular la ley sustantiva, la protección de la información, tipificar conductas delictivas, relacionadas a las nuevas tendencias que incluyen: el acceso ilegal a sistemas informáticos, la suplantación de identidad (pshishing), interceptación ilegal de redes, interferencia, daños en la información (borrado, dañado, alteración o supresión de datos informáticos), extorsiones, fraudes electrónicos, estafas, ataques a sistemas informáticos, calumnia y difamación online, hurtos digitales a bancos, ataques realizados por hackers, computadoras zombis (botnets), violación de los derechos de autor, pornografía infantil, pedofilia, ataques de denegación de servicios, ciberacoso (cyberbullying y cybergrooming), violación de información confidencial, la instalación de software como gusanos, malware, ransomware, spam, entre otros. (p.1)

Además, amplia Núñez (2017),

El proyecto establece normas de tipo procedimental que se adecuan a aspectos y exigencias internacionales, toda vez que el delito va

modificándose, a través del uso de las redes, de las computadoras, los celulares o de cualquier otro medio digital que sirva para cometer este tipo de situaciones.

Rodríguez (Procurado de la Nación encargado) aseguró que estas nuevas propuestas se requieren hacer con carácter de urgencia, en virtud de que en la actualidad carecemos en el país, de estos tipos penales que exige la gran demanda de nuevas conductas jurídicas es decir de las penalidades, que no están en la actualidad debidamente reglamentadas.

Es necesario que Panamá cuente con ellas toda vez que así nos adecuamos a las exigencias internacionales y al Convenio de Budapest de 2001, sobre la Ciberdelincuencia del cual somos signatarios, concluyó el Procurador Encargado (p.1).

Llegados a este punto, Panamá no poseía un marco jurídico de protección de datos personales, por lo cual se presentó en febrero de 2017 el Proyecto de Ley No. 463 de Protección de Datos de Carácter Personal ante la Asamblea Nacional, el cual fue aprobado mediante la Ley 81, denominada, Ley Sobre Protección de Datos personales, del 26 de marzo de 2019 y publicada el 29 de marzo de este mismo año en la Gaceta Oficial N°28743-A.

Esta Ley, en su Artículo 1, señala que fue creada con el objetivo de “establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales, considerando su interrelación con la vida privada y demás derechos y libertades fundamentales, de los ciudadanos, por parte de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, lucrativas o no, que traten datos personales, en los términos previstos en esta Ley”. Además, se basa en una serie de principios los cuales fueron los que inspiraron su carácter rector.

Se debe agregar, que otro factor de mucha importancia, es la precaria preparación y capacidad investigativa que poseen las entidades encargadas, ante los cibercrímenes. Al no contar con estas, Panamá, a través del Ministerio Público, dispone mecanismos de investigación y persecución penal en materia de ciberdelincuencia, como estándares usuales aplicados a delitos comunes.

Como señala Fratti (2018),

Elimina el elemento definitivo de una ciberdelincuencia, su característica de medios electrónicos, tecnológicos o de comunicaciones, por el hecho de fiscalizar una actuación común. Sin embargo, esto únicamente puede realizarse en aquellos actuantes que constituyen un delito, sin la componenda de su particularidad digital. Como consecuencia, aquellos delitos que se desarrollan en el marco del ciberespacio, por su naturaleza, no pueden ser investigados ni juzgados bajo sus parámetros específicos en Panamá (p.6).

Es necesario recalcar, y hacer mención que lo anterior no aplica a aspectos relacionados a la protección de datos personales, ya que la reciente Ley, que trata al respecto, es un avance positivo en materia de regulaciones a delitos informáticos en nuestro país, pues enmarca, todo lo concerniente al debido control y uso en cuanto a los datos de carácter personal; además, tipifica las sanciones y quienes serán las entidades encargadas de dictarlas. Quiere decir esto que, ya no se debe esperar a que el delincuente utilice la información obtenida de manera ilegal, para que el Ministerio Público de Panamá tenga la capacidad legal de iniciar el proceso de investigación por el delito.

En síntesis, la legislación panameña, necesita una urgente reforma del Código Penal, al igual que el Código Procesal Penal, para que se estos se puedan adaptar al Convenio de Budapest; teniendo en cuenta que, una adecuada implementación de estos (enfaticando más en el

Código Procesal Penal), facultaría a los mecanismos para la investigación, asegurando la correcta guía y salvaguarda de los Derechos Humanos y las garantías procesales reconocidas por tratados internacionales y la Constitución.

Además de lo antes mencionadas, se presentan también las Leyes y decretos creados en la República de Panamá que se enmarcan en delitos que guardan relación con nuestro objeto de investigación y conexos, las que referimos a continuación:

- Asamblea Nacional de Panamá. Proyecto de Ley No.558. (27 de septiembre de 2017). Que modifica y adiciona artículos al código penal, relacionados con el cibercrimen.
- La Ley 15 de 8 de agosto de 1994 y su Decreto No. 261 de 3 de octubre de 1995, los cuales regulan los derechos de autor y derechos conexos, en su capítulo II, intitulado Programas de Ordenador.
- Ley 43 del 31 de julio de 2001 donde se regula lo concerniente a la firma electrónica y los negocios electrónicos.
- Decreto ejecutivo 101 del 17 de mayo de 2005, por el cual se prohíbe el acceso a personas menores de edad a sitios web de contenido pornográfico.
- Ley 14 de 18 de mayo de 2007. Por el que se adiciona artículos al Código Penal relacionados al cibercrimen.
- Ley 51 de 18 de noviembre de 2009, que dicta normas para la conservación, protección, suministro de datos de usuarios de los servicios de telecomunicaciones y su proyecto de Ley 327 de marzo de 2011, que realiza modificaciones y adiciona artículos a la Ley 51 de 2009.

CONCLUSIÓN

Como señalamos con antelación, en nuestro país, se hace de carácter urgente una adecuada reforma a la legislación, en lo que respecta al Código Penal, y al Código Procesal Penal, para que se estos se puedan adecuar al Convenio de Budapest; partiendo del hecho que, de esto

(enfaticando más en el Código Procesal Penal), facultaría adecuados mecanismos para la investigación, asegurando la correcta guía y salvaguarda de los Derechos Humanos y las debidas garantías procesales, constitucionales y reconocidas en tratados internacionales.

Por otro lado, urge también, la necesidad de capacitar a los entes policiales encargados de llevar las investigaciones, toda vez que estos puedan cubrir de forma adecuada, las exigencias técnicas, operativas y logísticas para combatir los delitos informáticos, ya que factores como la supranacionalidad, hace que las fuerzas de seguridad de cada país se encuentren limitadas por sus fronteras lo que dificulta la aplicación de la ley en concreto.

Otro factor de mucha importancia, del cual Panamá no escapa, es que cada país trabaja por separado y sin revelar datos que puedan servir a una investigación en contra de los ciberdelincuentes, los que se colaboran mutuamente para lograr su objetivo, toda vez que, al momento de iniciar una investigación se encuentran dificultades para indagarles, recabar pruebas, retrasos en la negociación de la jurisdicción entre las agencias de investigación, entre otros.

Además, se debe tener presente que para los que perpetran este tipo de delitos, no es de mucha importancia una legislación que los condene, toda vez que su alto conocimiento relativo a la tecnología les permite realizar los crímenes desde cualquier parte del mundo sin dejar rastro alguno.

Por lo anterior, se hace imprescindible una adecuada comunicación y colaboración entre países, toda vez que los delitos de este orden van en aumento, la información relacionada a

estas investigaciones se encuentra fragmentada, y las cifras indican que, aunque contemos con un instrumento jurídico internacional que nos sirva como modelo o guía a los países para legislar en materia de ciberdelincuencia, encontramos que las leyes no son capaces de mitigar las cifras de estos.

Y es que los países, en su intento de regular estos, describen específicamente un delito informático, lo cual hace que la norma prontamente quede desfasada, por lo que, para evitar sucumbir en estas situaciones, es imprescindible que se realicen las investigaciones que contribuyan a profundizar en la naturaleza del problema y con la característica transnacional del mismo.

Por lo que, sin lugar a duda, se da la urgente necesidad, en nuestro país y el mundo, de una solución integral, seria, armónica entre los distintos países, que asegure la cooperación internacional, como arma para combatir la delincuencia informática.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alfaro, L. (2002). Los Delitos Informáticos – Aspectos Criminológicos, Dogmáticos y de Política Criminal, JURISTA Editores E.I.R.L. Lima. pág.125

Catacora, F. (1997). Sistemas y Procedimientos Contables. McGraw-Hill-Interamericana de Venezuela, S. A. Venezuela.

Cohen & Asín. (2009). Tecnologías de Información en los Negocios. Quinta Edición McGraw-Hill/Interamericana Editores, S. A. DE C. V. México.

Concepción, M. (2014). Cibercrimen: particularidades en su investigación y enjuiciamiento. Anuario Jurídico y Económico Escorialense, XLVII (2014) 209-234. España.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (**UNODOC**). (2013). Estudio exhaustivo sobre el delito cibernético. Nueva York.

- Estrada, M. (2006). Delitos Informáticos. Universidad abierta. México.
- Gómez, A. (2010). El delito informático su problemática y la cooperación internacional como paradigma de su solución: el Convenio de Budapest. Revista Electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR). p. 183
- Paz, N. (2015). Contabilidad General. Quinta Edición. McGraw-Hill Interamericana. 2015.
- Rayón et al. (2014). Cibercrimen: particularidades en su investigación y enjuiciamiento. Universidad Complutense de Madrid.
- Rúa Ceballos, N. (2006). La Globalización del conocimiento científico-tecnológico y su impacto sobre la innovación en los países menos desarrollados. Revista Tecno Lógicas. Colombia. P.35-57.
- Morales, C. y otros. (2017). Delitos informáticos en el Estado de Guerrero. Universidad Autónoma de Guerrero. México.
- Temperini, M. (2013). Delitos Informáticos en Latinoamérica: Un estudio de derecho comparado. 1ra. Parte.

Leyes y decretos

- Asamblea Nacional de Panamá. Proyecto de Ley No.558. (De 27 de septiembre de 2017). Que modifica y adiciona artículos al código penal, relacionados con el cibercrimen.
- Ley 15 de 8 de agosto de 1994. Derechos de Autor y Derechos Conexos. Capítulo II, Programas de Ordenador.
- Ley 43 del 31 de julio de 2001. El cual regula lo concerniente a las Firmas y comercio electrónicos.
- Decreto ejecutivo 101 del 17 de mayo de 2005. Por el cual se prohíbe el acceso a personas menores de edad a sitios web de contenido pornográfico (Gaceta Oficial No. 25.311 de 17 de mayo de 2005).
- Ley 14 de 18 de mayo de 2007. Por el que se adiciona artículos al Código Penal relacionados al Cibercrimen.
- Ley 51 de 18 de noviembre de 2009. Por la cual se dictan normas para la conservación, protección y el suministro de datos de usuarios de los servicios de telecomunicaciones. (Gaceta Oficial No. 26.374 de 23 de septiembre de 2009).

Proyecto de Ley 327 de marzo de 2011. Que modifica y adiciona artículos a la Ley 51 de 2009, que dicta normas para la conservación, protección y el suministro de datos de usuarios de servicios de telecomunicaciones.

Ley 81 del martes 26 de marzo de 2019. Sobre Protección de Datos Personales. (Gaceta Oficial No. 28743-A de 29 de marzo de 2019).

Infografía

Astudillo, M. (2008). Consideraciones para la selección de sistemas de información Contables y Administrativos en la pyme colombiana. *Entramado*, vol. 4, núm. 2, julio-diciembre, 2008, pp. 52-69. Consultado el: 16 de septiembre de 2019. Recolectado de: file:///E:/CONGRESO-SEMINARIO/articulo_redalyc_265420459005.pdf

Fratti, S. (2018). Panamá: Un País con la necesidad de una legislación sobre Ciberdelitos. Ipandetec-Instituto Panameño de Derecho y Nuevas Tecnologías. Consultado el: 15 de septiembre de 2019. Recolectado de: <https://www.ipandetec.org/wp-content/uploads/2018/08/IPANDETEC-Budapest-final-DD.pdf>

Núñez, O. (2017). Presentan proyecto de ley que busca penalizar delitos cibernéticos en Panamá. *Telemetro.com/Nacionales*. Consultado el: 29 de agosto de 2019. Recolectado de: http://www.telemetro.com/nacionales/Presentan-Codigo-Penal-relacionados-Ciberdelitos_0_1066994305.html

Rojas-Parra, J (2016). Análisis de la penalización del ciberdelito en países de habla hispana. *Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA*. Vol. 8. (No. 1), [221,222]. ISSN 2145–549X | ISSN 2422-4200. Consultado el: 16 de agosto de 2019. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517754055021.pdf>

Traductor de Google.

https://www.google.com/search?q=traductor+de+google&rlz=1C1CHNY_esPA703PA703&oq=traductor+de+&aqs=chrome.1.69i57j0l5.4502j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

WordReference.com. Diccionario de Sinónimos.

<http://www.wordreference.com/sinonimos/>